



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA

ENTE OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

RR.SIP.3294/2016

En la Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.3294/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Benito Pablo Juárez García en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, se formula resolución en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, a través del sistema *INFOMEX* folio 0103000077516, la parte recurrente requirió, **en medio electrónico gratuito la siguiente información:**

“Apartado A). de la solicitud para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del distrito federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón

***Apartado A), Inciso I).** ... copia del acta de validación por la DGACD*

***Apartado A), Inciso II).** Copia de las consideraciones por la CRyS. Del denominado proyecto para la mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón,*

***Apartado A), Inciso III).** copia de los requisitos SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) y Folio otorgado por DGACD*

***Apartado A), Inciso IV).** COPIA simple de los siguientes documentos, mismos que amparan el proyecto de mejoramiento y reconstrucción del mercado 99 Escandón:*

***Apartado A) inciso IV, numeral 1.** Informe ejecutivo de acuerdo a las acciones a intervenir,*

Apartado A) inciso IV, numeral 2. Justificación del proyecto el cual será presentado por las Delegaciones, Fideicomisos públicos y/o Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el que describa la prioridad, la transformación económica y comercial, los beneficios públicos esperados, el impacto social, el problema que se pretende atender, la población objetivo, así como el modelo de administración y operación del proyecto.

Apartado A) inciso IV, numeral 3. Padrón original de locatarios en el que se asiente su visto bueno para el proyecto presentado a la SEDECO, de al menos el 70% de estos, debidamente Requisitado.

Apartado A) inciso IV, numeral 4. Programa de Reubicación de los Locatarios durante el tiempo que dure el Proyecto.

Apartado A) inciso IV, numeral 5. Calendario inicial de ejecución de obra, el cual deberá presentarse en definitivo en un periodo de 5 días hábiles, a partir de que le sean transferidos los recursos (en su caso).

Apartado A) inciso IV, numeral 6. Tratándose de Delegaciones el C. Delegado entregará Constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, en el caso de Fideicomisos Públicos y/o Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, presentarán el nombramiento del titular.

Apartado A) inciso IV, numeral 7. Comprobante de domicilio del solicitante y del mercado del que se trate.

Apartado A) inciso IV, numeral 8. Tratándose de las Delegaciones, éstas presentarán Oficio de suficiencia presupuestal en la -que se compruebe la aportación del porcentaje correspondiente (en su caso) o bien de la aportación de los locatarios si existiera, presentar la evidencia documental de dicha aportación.

Apartado A) inciso IV, numeral 9. Carta compromiso, en la que se establece el asegurar las inversiones realizadas una vez concluido el proyecto.

Apartado A) inciso IV, numeral 10. Carta del encargado de la obra avalando el Proyecto de la obra, así mismo manifestando el compromiso de cumplir con la normatividad aplicable que le permita ejecutar la obra (en su caso).

Apartado A) inciso IV, numeral 11. El Titular deberá designar un Enlace permanente, el cual deberá tener un cargo mínimo de Director de Área.



Apartado B). copia simple de la carta compromiso y justificación del proyecto, de los lineamientos para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del distrito federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón.

Asimismo, EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL ROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA hace mención a una copia, copia de la versión digital y formato PDF. Requiero copia simple de los mismos, así como del proyecto ejecutivo del denominado proyecto para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.

Apartado c). copia de fideicomiso entre sedeco, delegación miguel hidalgo y locatarios para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.

d) reportes mensuales de avance físico y financiero para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.

Apartado e). copia de todos los informes mensuales realizados por sedeco supervisión que contiene, I. DATOS GENERALES, II. EVIDENCIA DOCUMENTAL, III. UVICACION DEL PROYECTO, IV RESULTADO DE LA VICITA CAMPO, V. OBSERVACIONES, VI. MEMORIA FOTOGRAFICA. Efectuados durante el proceso de la obra del proyecto del mercado Escandón para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.

Apartado f). solicito copia: acta inicio de obra del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón.

Apartado g). solicito copia: acta recepción de obra del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón.

Apartado h). solicito copia: de minutas y oficios de comunicación entre las partes (delegación y contratista(s)) y sedeco.

Apartado I). solicito copia: de minutas de trabajo con locatarios del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón.

Apartado j). Solicito información: de la solicitud para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del distrito federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón copia de acta y o documento quienes autorizaron y avalaron el inicio de la obra en dicho mercado.



Apartado k). copia del oficio: DGGPC/DG/MABO/1966/14 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2014.

Apartado l). solicito copia del ESCRITO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE 2014 SIGNADO POR LA COMISION DE COMERCIANTES DEL MERCADO ESCANDON ASI COMO LAS MINUTAS Y ACUERDOS TOMADOS ENTRE DICHA COMISION Y LA DELEGACION Y SEDECO,

Apartado m). SOLICITO COPIA QUE MEDIANTE OFICIO N°. DGOPDU/1294/2015, mismo que versa sobre una respuesta que a la letra dice: "RESPUESTA SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE DIVERSAS REUNIONES CON PERSONAL DE LA SEDECO PROYECTISTAS Y PERSONAL DE LA DIRECCION DE GOBIERNO SE LLEVARON ACABA DIVERSAS REUNIONES LOS CUALES ENCABEZO DICHA DIRECCION Y QUEDO COMO ANTECEDENTE LAS INCONFORMIDADES Y/O ACUERDOS ANTE DICHA INSTANCIA POR LO QUE DICHAS MINUTAS DEVERAN SOLICITARCE A DICHA DIRECCION" sic

Apartado n). solicito copia: DEL ESCRITO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014 SIGNADO POR SERGIO SANCHEZ GUERRERO Y DIRIGIDO AL LIC. NILO RODRIGUEZ COVELO.

Apartado o). Solicito copia DE SOLICITUD CON N° de folio DGACD/PFMMP/002/2014, del oficio con N° de folio DMH/DGA/DRF/SP/282/2014 y de acuerdo CRYs-3-2014-7, con fecha 25 DE JULIO DE 2014.

Apartado p). copia del Jefe Delegacional de los reportes enviados avance físico y financiero a la SEDECO en formato físico y electrónico (PDF), con una periodicidad mensual.

Apartado q). Solicito copia de la Carta del Director General de Obras avalando el Proyecto Técnico, Arquitectónico y de Obra.

Apartado r). Solicito copia del Enlace designado y/o permanente del principio a fin (desde que se presenta el Proyecto del mercado 99 Escandón hasta la conclusión de la obra. El cual deberá ostentar como mínimo el nivel de Director de Área.

Apartado s). copia de la documentación presentada en original o copia certificada, y copia simple para fines de cotejo, salvo en los casos donde expresamente se señale que el documento es original, así como una versión digital. La versión digital que se entregó en un CD con los documentos en formato PDF. para el proyecto del mercado Escandón SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESQUEMA ESPECIAL PARA EL

DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) y Folio otorgado por DGACD.

Apartado t). *Solicito copia de la Actualización de Registros al Padrón de Locatarios de Mercados Públicos del mercado 99 Escandón.*

Apartado u). *Solicito copia de los locales inactivos del mercado 99 Escandón.*

Apartado v). *Solicito copia del recurso administrativo de recuperación de los locales inactivos en el mercado 99 Escandón.” (Sic)*

II. El veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico *INFOMEX*, el Sujeto Obligado, mediante oficio número SEDECO/UT/768/2016 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, le notifico al solicitante la siguiente respuesta:

“...

Sobre el particular, anexo a la presente copia del oficio SDEyS/DERI/DEV/099/2016 de fecha 21 de octubre de 2016, recibido en esta oficina el 21 de octubre del presente, suscrito por la Ing. Mayra Estela Adame Guerra, Directora de Estrategias de Vinculación, así como copia del oficio DGACD/881/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, recibido en esta oficina el 21 de octubre del presente, suscrito por el C. Alejandro Piña Medina, Director General de Abasto, Comercio y Distribución, en los cuales envían al suscrito la respuesta a la solicitud ...” (Sic)

Al oficio de mérito adjuntó, las documentales siguientes:

Copia simple del oficio número SEDECO/UT/768/2016, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dirigido al particular, del cual se desprende lo siguiente:

“Sobre el particular, anexo a la presente copia del oficio SDEyS/DERI/DEV/099/2016 de fecha 21 de octubre de 2016, recibido en esta oficina el 21 de octubre del presente, suscrito por la Ing. Mayra Estela Adame Guerra, Directora de Estrategias de Vinculación,

así como copia del oficio DGACD/881/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, recibido en esta oficina el 21 de octubre del presente, suscrito por el C. Alejandro Piña Medina, Director General de Abasto, Comercio y Distribución, en los cuales envían al suscrito la respuesta a la solicitud”.

...” (Sic)

Copia simple del oficio número SDEyS/DERI/DEV/099/2016, de fecha veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, signado por la Directora de Estrategias de Vinculación del Sujeto Obligado, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, del cual se desprende lo siguiente:

“ ...

En términos de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, así como del Código Fiscal vigente, me permito dar respuesta a la solicitud, considerando las obligaciones establecidas para la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad así como la Dirección Ejecutiva de Asesoría, para la Apertura de Negocios, en el Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Asimismo, se considera el acuerdo tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico: **ACUERDO CT_SE_03_01_2016, por lo que se testan las firmas.**

No omito mencionar, que, si bien se proporciona la información, se aclara que la petición del solicitante en su mayoría corresponde al Programa vigente para este ejercicio, no obstante, se atiende la petición en lo que aplique y corresponda.

Apartado A). de la solicitud para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del distrito federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón

Apartado A) inciso I). No se cuenta en archivos de esta Unidad.

Apartado A) inciso I). No se cuenta en archivos de esta Unidad el documento del particular, sin embargo, se Anexa copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, donde se aprobó dicho Mercado.

Apartado A) inciso III). Se Anexa Solicitud del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, ingresada por la Delegación Miguel Hidalgo.



Apartado A) inciso IV). *Copia simple de los siguientes documentos, mismos que amparan el proyecto de mejoramiento y reconstrucción del mercado 99 Escandón.*

Apartado A) inciso IV, numeral 1. *No se cuenta con un informe ejecutivo ya que esta documentación se solicita conforme a los Lineamientos 2016 y el mercado 99 Escando no entrego documentación en base a estos Lineamientos, sino al ejercicio 2014.*

Apartado A) inciso IV, numeral 2. *Se anexa copia simple de la Justificación presentada por el Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo.*

Apartado A) inciso IV, numeral 3. *Se Anexa copia simple del padrón entregado por la Delegación Miguel Hidalgo.*

Apartado A) inciso IV, numeral 4. *No se contó con Programa de Reubicación debido al tipo de Proyecto.*

Apartado A) inciso IV, numeral 5. *El Calendario Inicial de ejecución de obra, el cual deberá presentarse en definitivo en un periodo de 5 días hábiles, a partir de que le sean trasferidos los recursos (en su caso), no es un requisito que debía cumplir la Delegación Miguel Hidalgo de conformidad a la Convocatoria y Lineamientos 2014 aplicables, por lo que dicha información no obra en archivos de esta Unidad.*

Apartado A) inciso IV, numeral 6. *Se anexa copia simple constancia de Mayoría del C. Delegado en la Miguel Hidalgo.*

Apartado A) inciso IV, numeral 7. *Se anexa copia simple del comprobante de domicilio que obra en archivos.*

Apartado A) inciso IV, numeral 8. *Se anexa copia simple del oficio de la suficiencia presupuestal entregado por la Delegación Miguel Hidalgo.*

Apartado A) inciso IV, numeral 9. *Se anexa carta compromiso con numero de oficio DSG/MAHS/0838/2014.*

Apartado A) inciso IV, numeral 10. *No se cuenta con dicha documentación ya que se solicita conforme a los Lineamientos 2016 y el mercado 99 Escando no entrego documentación en base a estos Lineamientos, sino al ejercicio 2014.*

Apartado A) inciso IV, numeral 11. *No se cuenta con dicha documentación ya que se solicita conforme a los Lineamientos 2016 y el mercado 99 Escando no entrego documentación en base a estos Lineamientos, sino al ejercicio 2014.*



Apartado B). La copia simple de la carta compromiso y Justificación es la misma solicitada en el punto 2), se anexa el Proyecto Ejecutivo correspondiente al mercado 99 Escandón.

Apartado c) No se cuenta con dicha información ya que esta es solicitada en los Lineamientos 2016.

Apartado d) No se cuenta en archivos de esta Unidad.

Apartado e) No se cuenta en archivos de esta Unidad (corresponde a las DGACD).

Apartado f) No se cuenta en archivos de esta Unidad (corresponde a las DGACD).

Apartado g) No se cuenta en archivos de esta Unidad (corresponde a las DGACD).

Apartado h) No se cuenta en archivos de esta Unidad (corresponde a las DGACD).

Apartado i) No se cuenta en archivos de esta Unidad.

Apartado j) Se anexa copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, quien es la instancia que autorizo el recurso para dicho Mercado. (en relación al punto II).

Apartado k) No se cuenta en archivos de esta Unidad.

Apartado l) No se cuenta en archivos de esta Unidad

Apartado m) Se anexa copia simple del Oficio DGOPDU/1294/2015.

Apartado n) No se cuenta en archivos de esta Unidad

Apartado o) Solicitud con No de Folio DGACD/PFMMP/002/2014. Es el mismo documento solicitado III). Oficio DMH/DGA/DRF/SP/282/2014, es el oficio de suficiencia presupuestal que se anexa en el punto 8). Acuerdo CRyS-3-2014-7, con fecha 25 de julio se encuentra en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, solicitada en el punto II) y j). Todos los documentos se anexaron.

Apartado p) No se cuenta con la información en los Archivos de esta Unidad, correspondiendo a la Delegación el envío, de los avances físicos y financieros.

Apartado q) Se anexa carta del Director General de Obra avalando el Proyecto Técnico, Arquitectónico y de Obra.

Apartado r) No es requisito de la Convocatoria o Lineamiento en la cual aplica el mercado 99 Escando enviar enlace, se anexa oficio donde se designa un Servidor Público para dar Seguimiento.

Apartado s) Esta información es toda la anteriormente anexada.

Apartado t) No se cuenta con la información en los Archivos de esta Unidad.

Apartado u) No se cuenta con la información en los Archivos de esta Unidad.

Apartado v) No se cuenta con la información en los Archivos de esta Unidad.
..." (Sic)

Copia simple del oficio número DGACD/881/2016, de fecha veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, signado por el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, del cual se desprende lo siguiente:

“ ...

Al respecto, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que:

Por lo que respecta al apartado A) inciso I), no existe ningún acta de validación emitida por la DGACD a la que hace referencia el peticionario en dicho inciso.

En cuanto al apartado A) inciso II), inciso III) con relación a la copia de los requisitos SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24); así como en el inciso IV) numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, apartado B), apartado d), apartado o), p), q), r) v s) con relación a la copia de la documentación presentada en original o copia certificada, v copia simple para fines de cotejo, salvo en los casos donde expresamente se señale que el documento es original, así como una versión digital. La versión digital que se entregó en un CD con los documentos en formato PDF. para el proyecto del mercado Escandón SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24), se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que

conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

En cuanto al apartado A) inciso III) y apartado s), se deberá informar al peticionario que el folio de registro de la solicitud otorgado por parte de la DGACD en ventanilla, bajo el marco del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal 2014, es el siguiente: DGACD/PFMMP/002/2014.

Por lo que se refiere al apartado c), no existe ninguna copia de fideicomiso entre SEDECO, Delegación Miguel Hidalgo y locatarios para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.

Por lo que hace al apartado e), es importante señalar que esta Dirección, no realiza informes mensuales como refiere el peticionario en el apartado anteriormente referido, lo que se lleva a cabo son visitas de supervisión mismas que son documentadas a través de las llamadas Actas de Supervisión, y de las cuales se informa que esta Dirección ha realizado las siguientes al Mercado Escandón, en término de lo dispuesto por los Lineamientos del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal 2014, las cuales se adjuntan al presente en versión pública, suprimiendo la información clasificada como confidencial siguiente; número de IFE, conforme a lo establecido en el ACUERDO CT_SE_03_01_2016 de fecha 21 octubre del presente año emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

NO.	ACTAS DE SUPERVISIÓN MERCADO ESCANDÓN
1ra	13 de noviembre de 2014
2da	11 de diciembre de 2014
3ra	23 de enero de 2015
4ta	24 de febrero de 2015
5ta	08 de abril de 2015
6ta	07 de agosto de 2015
7ma	16 de octubre de 2015
8va	03 de diciembre de 2016
9na	14 de enero de 2016
10ma	16 de febrero de 2016

Con relación al apartado f), g) y j), se hace del conocimiento que, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 126 fracción IX y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las obras de construcción en general, son ejecutadas bajo la total coordinación y responsabilidad del Órgano Político Administrativo, toda vez que es el que cuenta con facultades para construir y rehabilitar los mercados públicos. Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

...

XXXIV.- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 126.- Son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:

IX. Construir y rehabilitar los parques y mercados públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expidan las Dependencias competentes;

...

XVI. Las demás que de manera directa les asignen el titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los manuales administrativos.

Por lo que hace al apartado h), i), m), n), en los expedientes de ésta Dirección no obra documentación alguna a la que hace alusión el peticionario en los apartados anteriormente mencionados.

En cuanto al apartado l), se adjunta al presente la minuta celebrada el día 22 de junio de 2015 en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico en versión pública, testando la información clasificada como confidencial siguiente: firma de locatarios, conforme a lo establecido en el ACUERDO CT_SE_03_01_2016 de fecha 21 octubre del presente año emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo



Económico, con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Por lo que se refiere al inciso K), se sugiere al peticionario acercarse a la autoridad correspondiente, toda vez que fue quien emitió dicho oficio y con ello pueda ser atendida su petición.

Y por último por lo que respecta a los apartados t), u) y v), se informa que toda vez, que el Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, es el competente para realizar los procedimientos administrativos a los que se hace alusión en los apartados antes mencionados, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se sugiere solicitar la información a dicho Órgano Político.

...” (Sic)

III. El ocho de noviembre de dos mil dieciséis, ante las Oficinas de este Instituto, el particular presentó recurso de revisión, en el cual formuló su inconformidad de la siguiente manera:

“PRIMERO.- “ME NIEGA LA RESPUESTA Y NO ESTA FUNDADA NI MOTIVADA, NO EXISTE ORIENTACION, NI DIRECCION DE QUE CORRESPONDA A LA AGACD, DONDE ADEMAS LA NEGATIVA DE PROPORCIONAR EN FORMA TOTAL LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y LA DECLARATORIA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LOS RACHIVOS DE DEL OBLIGADO EN ESTE CASO SEDECO.

LA RESOLUCIÓN O CONTESTACIÓN DE SEDECO NIEGA (TOTALMENTE/PARCIALMENTE) MI ACCESO A LA INFORMACION SOLICITADA, ES VIOLATORIA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION, TODA VEZ QUE LA MISMA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, TAL COMO LO EXPRESARE A CONTINUACION.

SEGUNDO.- ASI MISMO, EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LA AUTORIDAD SEDECO NO EXHIBE COPIA ALGUNA, Y OMITE SEÑALAR Y ORIENTAR Y NO ESPECIFICA LA O LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA CONSERVACION DE LOS DOCUMENTOS.



IV. Mediante acuerdo de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el presente recurso de revisión.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se admitieron como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico.

De igual manera, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas o formularan alegatos.

Así mismo, se requirió al Sujeto Obligado para que en vía de diligencias para mejor proveer, remitiera lo siguiente:

- *Copia simple integra y sin testar dato alguno del Acta del Comité de Transparencia por medio de la cual se clasificó la información materia de la solicitud de folio 0103000077516 como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, así como el ACUERDO CT_SE_03_01_2016 de fecha 21 de octubre del dos mil dieciséis*
- *Una muestra, de la información de interés de la particular, que se clasificó como de acceso restringido en su modalidad de confidencial*



V. El cinco de diciembre de dos mil dieciséis, el Responsable de la Unidad Departamental de Información Pública del Sujeto Obligado, mediante oficio sin número, de la misma fecha, formuló manifestaciones, ofreció pruebas e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, en los siguientes términos:

Defiende la legalidad de la respuesta impugnada, contenida en los oficios DGACyD/881/2016 y SDEyS/DERI/DEV/099/2016, señalando que la información requerida no se pudo enviar por sistema INFOMEX debido a que excedía la capacidad de 10MB, y el tamaño de la información requerida es de 27MB, asimismo en atención a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, hace del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria, por lo que con fundamento en el artículo 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Para sostener la legalidad del acto impugnado, el Sujeto Obligado exhibió las siguientes pruebas documentales:

Copia simple del oficio número DGACyD/994/2016, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, del que se desprende lo siguiente:

“ ...

En atención a la resolución emitida por el INFODF al recurso de revisión correspondiente a la solicitud de información con número de folio 0103000077516 y número de expediente RR.SIP.3294/2016, se expresan las siguientes consideraciones con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado A) de la solicitud para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del distrito federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón I) solicito copia del acta de validación por la DGACD (SIC)

Por lo que respecta al apartado A) inciso I), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera y aclara que no existe ninguna acta de validación emitida por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, toda vez que ésta Dirección General no valida, en razón de que sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento al peticionario que no existe documento alguno que sea denominado "acta de validación", por lo que nos encontramos imposibilitados en atender dicha petición.

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado A), Inciso II) Así como Copia de las consideraciones por la CRyS. Del denominado proyecto para la mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón, (SIC)

Por lo que se refiere a este apartado A) inciso II), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley



de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho inciso fue atendido en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad.

Apartado A), Inciso III) copia de los requisitos SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) y folio otorgado por DGACD (SIC)

Con relación a este apartado A inciso III), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, por lo que hace a la copia de los requisitos SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24), se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6, en cuanto al folio otorgado por DGACD, esta Dirección General proporcionó el Folio requerido, en la solicitud inicial de acceso a la información pública.

En razón de lo anterior, se reitera que la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho apartado fue atendido en su totalidad en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución respectivamente.



Apartado A), Inciso IV) COPIA simple de los siguientes documentos, mismos que amparan el proyecto de mejoramiento y reconstrucción del mercado 99 Escandón:

Apartado A) inciso IV, numeral 1. Informe ejecutivo de acuerdo a las acciones a intervenir,

Apartado A) inciso IV, numeral 2. -Justificación del proyecto el cual será presentado por las Delegaciones, Fideicomisos públicos y/o Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el que describa la prioridad, la transformación económica y comercial, los beneficios públicos esperados, el impacto social, el problema que se pretende atender, la población objetivo, así como el modelo de administración y operación del proyecto.

Apartado A) inciso IV, numeral 3. -Padrón original de locatarios en el que se asiente su visto bueno para el proyecto presentado a la SEDECO, de al menos el 70% de estos, debidamente Requisitado.

Apartado A) inciso IV, numeral 4. -Programa de reubicación de los Locatarios durante el tiempo que dure el proyecto.

Apartado A) inciso IV, numeral 5. -Calendario inicial de ejecución de obra, el cual deberá presentarse en definitivo en un periodo de 5 días hábiles, a partir de que le sean transferidos los recursos (en su caso).

Apartado A) inciso IV, numeral 6. -Tratándose de Delegaciones el C. Delegado entregará Constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, en el caso de Fideicomisos Públicos y/o Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, presentarán el nombramiento del titular.

Apartado A) inciso IV, numeral 7. -Comprobante de domicilio del solicitante y del mercado del que se trate.

Apartado A) inciso IV, numeral 8. -Tratándose de las Delegaciones, éstas presentarán Oficio de suficiencia presupuestal en la -que se compruebe la aportación del porcentaje correspondiente (en su caso) o bien de la aportación de los locatarios si existiera, presentar la evidencia documental de dicha aportación.

Apartado A) inciso IV, numeral 9. -Carta compromiso, en la que se establece el asegurar las inversiones realizadas una vez concluido el proyecto.



Apartado A) inciso IV, numeral 10. -Carta del encargado de la obra avalando el Proyecto de la obra, así mismo manifestando el compromiso de cumplir con la normatividad aplicable que le permita ejecutar la obra (en su caso).

Apartado A) inciso IV, numeral 11. -El Titular deberá designar un Enlace permanente, el cual deberá tener un cargo mínimo de Director de Área. (SIC).

Respecto a este apartado A inciso IV numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario, que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, se pronunció en la solicitud inicial de acceso a la información pública por lo que respecta a los numerales anteriormente mencionados.

Apartado B) copia simple de la carta de compromiso y justificación del proyecto, de los lineamientos para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del distrito federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón.

Asimismo, EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA ENPRESA hace mención a una copia, copia de la versión digital y formato PDF. Requiero copia simple de los mismos, así como del proyecto ejecutivo del denominado proyecto para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón (SIC)



Por lo que se refiere a este apartado B), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas 1111 de la Ciudad de México.

Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho apartado fue atendido en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad.

Apartado c), copia de fideicomiso entre sedeco, delegación miguel hidalgo y locatarios para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón (SIC)

Por lo que hace a este apartado c), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera y aclara que no existe ninguna copia del Fideicomiso entre SEDECO, Delegación Miguel Hidalgo y locatarios para el mantenimiento y construcción del Mercado 99 Escandón, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado III.- POBLACIÓN OBJETIVO dicho Programa se encuentra dirigido a todas las Delegaciones del Distrito Federal que desean mejorar la infraestructura y equipamiento de los mercados públicos ubicados dentro de su demarcación, por lo que los Fideicomisos no se encontraban contemplados hasta los Lineamientos 2016.

Es importante señalar que los Proyectos presentados bajo el "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014, estarán sujetos a los Lineamientos 2014. (Se anexa copia simple de los Lineamientos 2014 y 2016)



En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado d) reportes mensuales de avance físico y financiero para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón. (SIC)

En cuanto a este apartado d), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado e) copia de todos los informes mensuales realizados por sedeco supervisión que contiene,

I. DATOS GENERALES, II EVIDENCIA DOCUMENTAL, III UVICACION DEL PROYECTO, RESULTADO DE LA VISITA CAMPO, VOBSERVACIONES, VIMEMORIA FOTOGRAFICA. Efectuados durante el proceso de la obra del proyecto del mercado Escandón para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón (SIC)

Por lo que hace a este apartado e), se informa que dicho apartado fue atendido en su totalidad en la solicitud inicial de acceso a la información pública por Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, toda vez que se envió copia simple de las llamadas Actas de Supervisión llevadas a cabo por esta Dirección General.

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley



de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado f) solicito copia: acta inicio de obra del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón (SIC)

Por lo que se refiere a este apartado f), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera y aclara, que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 126 fracción IX y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las obras de construcción en general, son ejecutadas bajo la total coordinación y responsabilidad del Órgano Político Administrativo, toda vez que es el que cuenta con facultades para construir y rehabilitar los mercados públicos. Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

...

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

...

XXXIV.- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

...

Artículo 126.- Son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:

IX. Construir y rehabilitar los parques y mercados públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expidan las Dependencias competentes;

...



XVI. Las demás que de manera directa les asignen el titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los manuales administrativos.

Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, cuyos datos de contacto UT son los siguientes:

Titular Xóchitl Gálvez Ruiz

Cargo Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo

Titulo Responsable C.

Responsable UT Marcos Francisco López González

Puesto Responsable Subdirector de Información Pública

Teléfono Responsable 26230043

Calle Av. Parque Lira

Número 94

Colonia Ampliación Daniel Garza

Delegación Miguel Hidalgo

Código Postal 11860

Teléfono UT 26230042

Email UT 1 oiip@miquelhidalgo.gob.mx

Teléfono Operativo 26230043

Email Operativo 1 oiip@miquelhidalgo.gob.mx

Titulo ing.

Nombre de Integrante Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz

Puesto Jefa Delegacional

Cargo presidente

email xochitlgalves@miquelhidalgo.gob.mx

Teléfono 1 52767700

Extensión 7705

Calle Av. Parque Lira

Numero 94

Colonia Ampliación Daniel Garza

Delegación Miguel Hidalgo

Código Postal 11860

Nombre de Integrante Marcos Francisco López González

Puesto Subdirector de Transparencia

Cargo Secretario Técnico

email mflopez@miquelhidalgo.gob.mx

Teléfono 1 26230043

Calle Av. Parque Lira

Numero 94

Colonia Ampliación Daniel Garza

Delegación Miguel Hidalgo

Código Postal 11860

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado g) solicito copia: acta recepción de obra del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón (SIC)

Por lo que se refiere a este apartado g), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera y aclara, que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la e Administración Pública del Distrito Federal, y 126 fracción IX y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las obras de construcción en general, son ejecutadas bajo la total coordinación y responsabilidad del Órgano Político Administrativo, toda vez que es el que cuenta con facultades para construir y rehabilitar los mercados públicos. Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

...

XXXIV.- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 126.- Son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:

...

IX. Construir y rehabilitar los parques y mercados públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expidan las Dependencias competentes;

...

XVI. Las demás que de manera directa les asignen el titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los manuales administrativos. II/ Por



lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, cuyos datos de contacto UT son los siguientes:

Titular Xóchitl Gálvez Ruiz

Cargo Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo

Titulo Responsable C.

Responsable UT Marcos Francisco López González

Puesto Responsable Subdirector de Información Pública

Teléfono Responsable 26230043

Calle Av. Parque Lira

Número 94

Colonia Ampliación Daniel Garza

Delegación Miguel Hidalgo

Código Postal 11860

Teléfono UT 26230042

Email UT 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx

Teléfono Operativo 26230043

Email Operativo 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx

Titulo ing.

Nombre de Integrante Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz

Puesto Jefa Delegacional

Cargo presidente

email xochitlgalves@miquelhidalgo.gob.mx

Teléfono 1 52767700

Extensión 7705

Calle Av. Parque Lira

Numero 94

Colonia Ampliación Daniel Garza

Delegación Miguel Hidalgo

Código Postal 11860

Nombre de Integrante Marcos Francisco López González

Puesto Subdirector de Transparencia

Cargo Secretario Técnico

email mflopez@miquelhidalgo.gob.mx

Teléfono 1 26230043

Calle Av. Parque Lira

Numero 94

Colonia Ampliación Daniel Garza

Delegación Miguel Hidalgo

Código Postal 11860

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue

atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado h) solicito copia: de minutas y oficios de comunicación entre las partes (delegación y contratista(s)) y sedeco (SIC)

Por lo que respecta a este apartado h), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera y aclara que en esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, no obra escrito alguno con las referencias que menciona el peticionario, toda vez que en dicha Dirección General, no se ha presentado ninguna minuta ni oficio de comunicación entre las partes (delegación y contratista(s)) y SEDECO, tal y como usted lo solicita.

Es importante hacer del conocimiento al peticionario que, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 126 fracción IX y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las obras de construcción en general, son ejecutadas bajo la total coordinación y responsabilidad del Órgano Político Administrativo, toda vez que es el que cuenta con facultades para construir y rehabilitar los mercados públicos. Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

...

XXXIV.- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

...

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 126.- Son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:

...

IX. Construir y rehabilitar los parques y mercados públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expidan las Dependencias competentes;



...

XVI. Las demás que de manera directa les asignen el titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los manuales administrativos.

...

Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, cuyos datos de contacto UT son los siguientes:

Titular Xóchitl Gálvez Ruiz

Cargo Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo

Titulo Responsable C.

Responsable UT Marcos Francisco López González

Puesto Responsable Subdirector de Información Pública

Teléfono Responsable 26230043

Calle Av. Parque Lira

Número 94

Colonia Ampliación Daniel Garza

Delegación Miguel Hidalgo

Código Postal 11860

Teléfono UT 26230042

Email UT 1 oiip@miquelhidalgo.gob.mx

Teléfono Operativo 26230043

Email Operativo 1 oiip@miquelhidalgo.gob.mx

Titulo ing.

Nombre de Integrante Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz

Puesto Jefa Delegacional

Cargo presidente

email xochitlgalves@miquelhidalgo.gob.mx

Teléfono 1 52767700

Extensión 7705

Calle Av. Parque Lira

Numero 94

Colonia Ampliación Daniel Garza

Delegación Miguel Hidalgo

Código Postal 11860

Nombre de Integrante Marcos Francisco López González

Puesto Subdirector de Transparencia

Cargo Secretario Técnico

email mflopez@miquelhidalgo.gob.mx

Teléfono 1 26230043



**Calle Av. Parque Lira
Numero 94
Colonia Ampliación Daniel Garza
Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11860**

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado I) solicito copia; de minutas de trabajo con locatarios del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón (SIC)

Por lo que hace al apartado I) ó i), se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho apartado fue atendido en su totalidad en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, toda vez que se envió copia simple de minuta de trabajo.

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado j) Solicito información: de la solicitud para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del distrito federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón copia del acta y o documento quienes autorizaron y avalaron el inicio de la obra en dicho mercado. (SIC)

Por lo que se refiere a este apartado j), se hace del conocimiento que la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho apartado fue atendido en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad.

Apartado k) copia del oficio: DGGPC/DG/MABO/1966/14 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2014 (SIC)



Con relación al apartado k), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera que se sugiere al peticionario acercarse a la autoridad competente, ya que fue quien emitió el oficio, aclarando que en esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, no obra documento alguno con las referencias que menciona el peticionario, toda vez que en dicha Dirección General, no se ha presentado oficio y/o documento con los datos proporcionados por el solicitante, ni esta Dirección ha emitido oficio y/o documento en el cual se hayan generado estos datos.

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado I) solicito copia del ESCRITO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE 2014 SIGNADO POR LA COMISION DE COMERCIANTES DEL MERCADO ESCANDON ASI COMO LAS MINUTAS Y ACUERDOS TOMADOS ENTRE DICHA COMISION Y LA DELEGACION Y SEDECO, (SIC)

Con relación al apartado I ó L) como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, me permito reiterar y aclarar, que, en esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, no obra ningún escrito de fecha 5 de diciembre 2014 signado por la Comisión de Comerciantes del Mercado Escandón, toda vez que en dicha Dirección General, no se ha presentado escrito alguno con los datos proporcionados por el solicitante.

Por lo que respecta a las minutas y acuerdos a los que hace alusión el peticionario, estos documentos tampoco obran en esta Dirección General.

Derivado de lo anteriormente referido, se deberá informar al peticionario que es probable que toda ésta documentación se encuentre al resguardo del Órgano Político de Miguel Hidalgo.

Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, cuyos datos de contacto UT son los siguientes:

Titular Xóchitl Gálvez Ruiz

Cargo Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo

Título Responsable C.

Responsable UT Marcos Francisco López González

Puesto Responsable Subdirector de Información Pública

Teléfono Responsable 26230043



Calle Av. Parque Lira
Número 94
Colonia Ampliación Daniel Garza
Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11860
Teléfono UT 26230042
Email UT 1 oiip@miquelhidalgo.gob.mx
Teléfono Operativo 26230043
Email Operativo 1 oiip@miquelhidalgo.gob.mx
Título ing.
Nombre de Integrante Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz
Puesto Jefa Delegacional
Cargo presidente

email xochitlgalves@miquelhidalgo.gob.mx

Teléfono 1 52767700

Extensión 7705

Calle Av. Parque Lira

Numero 94

Colonia Ampliación Daniel Garza

Delegación Miguel Hidalgo

Código Postal 11860

Nombre de Integrante Marcos Francisco López González

Puesto Subdirector de Transparencia

Cargo Secretario Técnico

email mflopez@miquelhidalgo.gob.mx

Teléfono 1 26230043

Calle Av. Parque Lira

Numero 94

Colonia Ampliación Daniel Garza

Delegación Miguel Hidalgo

Código Postal 11860

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado m) SOLICITO COPIA QUE MEDIANTE OFICIO N° DGOPDU/1294/2015, mismo que versa sobre una respuesta que a la letra dice: "RESPUESTA SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE DIVERSAS REUNIONES CON PERSONAL DE LA SEDECO PROYECTISTAS Y PERSONAL DE LA DIRECCION DE GOBIERNO SE LLEVARON ACABA DIVERSAS REUNIONES LOS CUALES ENCABEZO DICHA DIRECCION Y QUEDO COMO ANTECEDENTE LAS



INCONFORMIDADES Y/O ACUERDOS ANTE DICHA INSTANCIA POR LO QUE DICHAS MINUTAS DEVERAN SOLICITARCE A DICHA DIRECCION" (SIC)

Con relación al apartado m), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, me permito reiterar y aclarar, que, en esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, no obra documento alguno con las referencias que menciona el peticionario, toda vez que en dicha Dirección General, no se ha presentado oficio con los datos proporcionados por el solicitante, ni esta Dirección ha emitido oficio en el cual se hayan generado estos datos.

En razón de lo anterior, se reitera que la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así mismo se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho apartado fue atendido en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad.

Apartado n) solicito copia: DEL ESCRITO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014 SIGNADO POR SERGIO SANCHEZ GUERRERO Y DIRIGIDO AL LIC. NILO RODRIGUEZ COVELO (SIC)

Con relación al apartado n), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, me permito reiterar y aclarar que, en esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, no obra escrito alguno con las referencias que menciona el peticionario, toda vez que en dicha Dirección General, no se ha presentado ningún escrito con los datos proporcionados por el solicitante.

Derivado de lo anteriormente referido, se deberá informar al peticionario que es probable que toda ésta documentación se encuentre al resguardo del Órgano Político de Miguel Hidalgo.

Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, cuyos datos de contacto UT son los siguientes:

Titular Xóchitl Gálvez Ruiz

Cargo Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo

Título Responsable C.

Responsable UT Marcos Francisco López González

Puesto Responsable Subdirector de Información Pública

Teléfono Responsable 26230043



Calle Av. Parque Lira
Número 94
Colonia Ampliación Daniel Garza
Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11860
Teléfono UT 26230042
Email UT 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx
Teléfono Operativo 26230043
Email Operativo 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx
Título ing.
Nombre de Integrante Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz
Puesto Jefa Delegacional
Cargo presidente

email xochoitlgalves@miquelhidalgo.gob.mx

Teléfono 1 52767700

Extensión 7705

Calle Av. Parque Lira

Numero 94

Colonia Ampliación Daniel Garza

Delegación Miguel Hidalgo

Código Postal 11860

Nombre de Integrante Marcos Francisco López González

Puesto Subdirector de Transparencia

Cargo Secretario Técnico

email mflopez@miquelhidalgo.gob.mx

Teléfono 1 26230043

Calle Av. Parque Lira

Numero 94

Colonia Ampliación Daniel Garza

Delegación Miguel Hidalgo

Código Postal 11860

En razón de lo anterior, se reitera que la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado o) Solicito copia DE SOLICITUD CON N° de folio DGACD/PFMMP/002/2014, del oficio con N° de folio DMH/DGA/DRF/SP/282/2014 y de acuerdo CRYs-3-2014-7, con fecha 25 DE JULIO DE 2014 (SIC)

Por lo que respecta a este apartado o), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto,



Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así mismo se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho apartado fue atendido en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad.

Apartado p) copia del Jefe Delegacional de los reportes enviados avance físico y financiero a la SEDECO en formato físico y electrónico (PDF), con una periodicidad mensual. (SIC)

Por lo que se refiere a este apartado p), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario, que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, se pronunció en la solicitud inicial de acceso a la información pública por lo que respecta a este apartado.



Apartado q) Solicito copia de la Carta del Director General de Obras avalando el Proyecto Técnico, Arquitectónico y de Obra. (SIC)

En cuanto este apartado q), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así mismo se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho apartado fue atendido en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad.

Apartado r) Solicito copia del Enlace designado y/o permanente del principio a fin (desde que se presenta el Proyecto del mercado 99 Escandón hasta la conclusión de la obra. El cual deberá ostentar como mínimo el nivel del Director de Área. (SIC)

Por lo que respecta a este apartado r), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue



atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así mismo se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho apartado fue atendido en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad.

Apartado s) copia de la documentación presentada en original o copia certificada, y copia simple para fines de cotejo, salvo en los casos donde expresamente se señale que el documento es original, así como una versión digital. La versión digital que se entregó en un CD con los documentos en formato PDF. para el proyecto del mercado Escandón SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) Y Folio otorgado por DGACD (SIC)

En cuanto a este apartado s), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, por lo que hace copia de la documentación presentada en original o copia certificada, y copia simple para fines de cotejo, salvo en los casos donde expresamente se señale que el documento es original, así como una versión digital. La versión digital que se entregó en un CD con los documentos en formato PDF. para el proyecto del mercado Escandón SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24), se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6, en cuanto al folio otorgado por DGACD, esta Dirección General proporcionó el Folio requerido en la solicitud inicial de acceso a la información pública.

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley



de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho apartado fue atendido en su totalidad en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución respectivamente.

Apartado t) Solicito copia de la Actualización de Registros de Padrón de Locatarios de Mercados Públicos del mercado 99 Escandón (SIC)

Por lo que respecta a este apartado t), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública se reitera y aclara que el Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, es el competente para realizar el procedimiento administrativo al que hace alusión el peticionario en el apartado anteriormente referido, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que se deberá sugerir al solicitante requerir dicha información al Órgano Político.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

...

XXXIV.- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, cuyos datos de contacto UT son los siguientes:

Titular Xóchitl Gálvez Ruiz

Cargo Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo

Título Responsable C.

Responsable UT Marcos Francisco López González

Puesto Responsable Subdirector de Información Pública

Teléfono Responsable 26230043

Calle Av. Parque Lira

Número 94

Colonia Ampliación Daniel Garza

Delegación Miguel Hidalgo



Código Postal 11860
Teléfono UT 26230042
Email UT 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx
Teléfono Operativo 26230043
Email Operativo 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx
Título ing.
Nombre de Integrante Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz
Puesto Jefa Delegacional
Cargo presidente
email xochitlgalves@miquelhidalgo.gob.mx
Teléfono 1 52767700
Extensión 7705
Calle Av. Parque Lira
Numero 94
Colonia Ampliación Daniel Garza
Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11860
Nombre de Integrante Marcos Francisco López González
Puesto Subdirector de Transparencia
Cargo Secretario Técnico
email mflopez@miquelhidlago.gob.mx
Teléfono 1 26230043
Calle Av. Parque Lira
Numero 94
Colonia Ampliación Daniel Garza
Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11860

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado u) Solicito copia de los locales inactivos del mercado 99 Escandón (SIC)

Por lo que se refiere a este apartado u), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera y aclara que el Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, es el competente para realizar el procedimiento administrativo al que hace alusión el peticionario en el apartado anteriormente referido, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del



Distrito Federal, por lo que se deberá sugerir al solicitante requerir dicha información al Órgano Político en comento.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 39.- *Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:*

...

XXXIV.- *Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;*

Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, cuyos datos de contacto UT son los siguientes:

Titular *Xóchitl Gálvez Ruiz*

Cargo *Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo*

Título Responsable *C.*

Responsable UT *Marcos Francisco López González*

Puesto Responsable *Subdirector de Información Pública*

Teléfono Responsable *26230043*

Calle *Av. Parque Lira*

Número *94*

Colonia *Ampliación Daniel Garza*

Delegación *Miguel Hidalgo*

Código Postal *11860*

Teléfono UT *26230042*

Email UT 1 [*oiip@miquelhidalgo.gob.mx*](mailto:oiip@miquelhidalgo.gob.mx)

Teléfono Operativo *26230043*

Email Operativo 1 [*oiip@miquelhidalgo.gob.mx*](mailto:oiip@miquelhidalgo.gob.mx)

Título *ing.*

Nombre de Integrante *Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz*

Puesto *Jefa Delegacional*

Cargo *presidente*

email [*xochitlgalves@miquelhidalgo.gob.mx*](mailto:xochitlgalves@miquelhidalgo.gob.mx)

Teléfono 1 *52767700*

Extensión *7705*

Calle *Av. Parque Lira*

Numero *94*

Colonia *Ampliación Daniel Garza*

Delegación *Miguel Hidalgo*

Código Postal *11860*



Nombre de Integrante Marcos Francisco López González
Puesto Subdirector de Transparencia
Cargo Secretario Técnico
email mflopez@miquelhidalgo.gob.mx
Teléfono 1 26230043
Calle Av. Parque Lira
Numero 94
Colonia Ampliación Daniel Garza
Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11860

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado v) Solicito copia del recurso administrativo de recuperación de los locales en el mercado 99 Escandón" (SIC)

Y por último por lo que hace a este apartado v), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera y aclara que el Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, es el competente para realizar el procedimiento administrativo al que hace alusión el peticionario en el apartado anteriormente referido, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que se deberá sugerir al solicitante requerir dicha información al Órgano Político.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

...

XXXIV.- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, cuyos datos de contacto UT son los siguientes:

Titular Xóchitl Gálvez Ruiz



Cargo Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo
Título Responsable C.
Responsable UT Marcos Francisco López González
Puesto Responsable Subdirector de Información Pública
Teléfono Responsable 26230043
Calle Av. Parque Lira
Número 94
Colonia Ampliación Daniel Garza
Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11860
Teléfono UT 26230042
Email UT 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx
Teléfono Operativo 26230043
Email Operativo 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx

Título ing.
Nombre de Integrante Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz
Puesto Jefa Delegacional
Cargo presidente
email xochitlgalves@miquelhidalgo.gob.mx

Teléfono 1 52767700
Extensión 7705
Calle Av. Parque Lira

Numero 94
Colonia Ampliación Daniel Garza
Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11860

Nombre de Integrante Marcos Francisco López González
Puesto Subdirector de Transparencia
Cargo Secretario Técnico
email mflopez@miquelhidalgo.gob.mx

Teléfono 1 26230043
Calle Av. Parque Lira
Numero 94

Colonia Ampliación Daniel Garza
Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11860

En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...” (Sic)

Copia simple del oficio número SDEyS/DERI/DEV/117/2016, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, signado por la Directora de Estrategias de Vinculación, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, del que se desprende lo siguiente:

“ ...

En términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables, me permito dar respuesta, considerando las obligaciones establecidas para la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad así como la Dirección Ejecutiva de Asesoría para la Apertura de Negocios, en el Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

1.- Respecto del Apartado A) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen y se considera totalmente atendida, ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa, refiriéndose a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad.

Para mayor abundamiento se precisa, que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad no tiene entre sus facultades, competencia o funciones el contar con Acta de Validación por la DGACD (sic), hecho que fundamenta su respuesta, siendo así que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución denominada por sus siglas DGACD como consta en sus oficios, se pronunció desde la solicitud inicial, mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que forma parte del expediente.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

2.- Respecto del Apartado A), Inciso II) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen y se considera totalmente atendida ya que no se cuenta con ese documento en archivos de esta Unidad Administrativa, ya que no existe un documento llamado "consideraciones por la CRyS", sin embargo y con intenciones de atender la solicitud en la medida de lo posible, se anexa copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, donde se aprobó dicho Mercado".



Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y por el contrario adjuntó documento que podría ser el requerido por el solicitante.

3.- Respecto del Apartado A), Inciso III de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se atendió en su totalidad desde la petición inicial, ya que esta Unidad Administrativa anexó copia simple de la solicitud ingresada por la Delegación Miguel Hidalgo.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

4.- Respecto del Apartado A), inciso IV y sus numerales de la solicitud de origen que se transcriben:

...

Se reitera que no se cuenta con un informe ejecutivo ya que esta documentación se solicita conforme a los Lineamientos 2016. El mercado 99 Escandón entregó documentación con base en los Lineamientos 2014, en los cuales no se solicitaba dicho informe, por lo tanto, no existe esa información.

Para mayor abundamiento se reitera que no es posible entregar información que la Delegación no estaba obligada a presentar y que en consecuencia no obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, ya que no fue considerado un requisito en el ejercicio fiscal 2014, motivo por el cual esta autoridad no fue omisa y por el contrario se aclaró la información.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado A) inciso IV, numeral 2, de la solicitud de origen que se transcribe:

...



Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se anexó copia simple de la Justificación presentada por el Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actúo bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado A) inciso IV, numeral 3, de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se anexó copia simple del padrón entregado por la Delegación Miguel Hidalgo.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actúo bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado A) inciso IV, numeral 4, de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se aclaró que NO se contó con Programa de Reubicación debido al tipo de Proyecto.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actúo bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado A) inciso IV, numeral 5, de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se informó que ésta no obra en archivos de esta Unidad Administrativa ya que como se explicó no es un requisito que debía cumplir la Delegación Miguel Hidalgo de conformidad a las Convocatorias y Lineamientos 2014 aplicables, por lo tanto, no existe esa información.



Para mayor abundamiento se reitera que no es posible entregar información que la Delegación no estaba obligada a presentar y que en consecuencia no obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, ya que no fue considerado un requisito en el ejercicio fiscal 2014, motivo por el cual esta autoridad no fue omisa y por el contrario se aclaró la información.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado A) inciso IV, numeral 6, de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se anexó copia simple de la constancia de Mayoría del C. Delegado en Miguel Hidalgo.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado A) inciso IV, numeral 7, de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se anexó copia simple del comprobante de domicilio que obra en archivos.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado A) inciso IV, numeral 8, de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se anexó copia simple del oficio de la suficiencia presupuestal entregado por la Delegación Miguel Hidalgo.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado A) inciso IV, numeral 9, de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se anexó la carta compromiso con numero de oficio DSG/MAHS/0838/2014.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado A) inciso IV, numeral 10, de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que dicha información no obra en archivos de esta Unidad Administrativa ya que esta documentación se solicita conforme a los Lineamientos 2016. El mercado 99 Escandón entrego documentación con base en los Lineamientos 2014.

Para mayor abundamiento se reitera que no es posible entregar información que la Delegación no estaba obligada a presentar y que en consecuencia no obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, ya que no fue considerado un requisito en el ejercicio fiscal 2014, motivo por el cual esta autoridad no fue omisa y por el contrario se aclaró la información.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apartado A) inciso IV, numeral 11, de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que dicha información no obra en archivos de esta Unidad Administrativa pues esa documentación se solicita conforme a los Lineamientos 2016. El mercado 99 Escandón



entregó documentación con base en los Lineamientos 2014, en los cuales no se solicitaba dicho informe, por lo tanto, no existe esa información.

Para mayor abundamiento se reitera que no es posible entregar información que la Delegación no estaba obligada a presentar y que en consecuencia no obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, ya que no fue considerado un requisito en el ejercicio fiscal 2014, motivo por el cual esta autoridad no fue omisa y por el contrario se aclaró la información.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5.- Respecto del Apartado B) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que desde la ^solicitud inicial, se entregó la copia simple de la carta compromiso y Justificación, aclarando que es la misma solicitada en el punto 2), y que se anexa el Proyecto Ejecutivo correspondiente al mercado 99 Escandón.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

6.- Respecto del Apartado c) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que dicha información no obra en archivos de esta Unidad Administrativa ya que la documentación se solicita conforme a los Lineamientos 2016.

Para mayor abundamiento se reitera que no es posible entregar información que la Delegación no está obligada a presentar y que en consecuencia no obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, motivo por el cual esta autoridad no fue omisa y por el contrario se aclaró la información. El mercado 99 Escandón entregó documentación con base en los Lineamientos 2014, en los cuales no se solicitaba dicho informe, por lo tanto no existe esa información, y no se suscribió ningún Fideicomiso.



Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

7.- Respecto del Apartado d) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Para mayor abundamiento se reitera que corresponde a la Delegación la generación y envío de los avances físicos y financieros.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

8.- Respecto del Apartado e) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin embargo, la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) atendió la petición desde la solicitud inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

9.- Respecto del Apartado f) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Para mayor abundamiento se informa que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad no tiene entre sus facultades, competencia o funciones contar con dicha información, y que en todo caso se debe acudir a solicitar la información a la Delegación Miguel Hidalgo, tal y como lo indicó la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) quien atendió la petición desde la solicitud inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente, donde se fundamentó la respuesta.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

10.- Respetto del Apartado g) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Para mayor abundamiento se informa que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad no tiene entre sus facultades, competencia o funciones contar con dicha información, y que en todo caso se debe acudir a solicitar la información a la Delegación Miguel Hidalgo, tal y como lo indicó la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) quien atendió la petición desde la solicitud inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente, donde se fundamentó la respuesta.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

11.- Respetto del Apartado h) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.



Para mayor abundamiento se informa que se debe acudir a solicitar la información a la Delegación Miguel Hidalgo, tal y como lo indicó la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) quien atendió la petición desde la solicitud inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente, adonde se fundamentó la respuesta.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actúo bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

12.- Respecto del Apartado i) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Para mayor abundamiento se informa que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) atendió la petición desde la solicitud inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente, donde se fundamentó la respuesta.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actúo bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

13.- Respecto del Apartado j) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que se anexó copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, quien es la instancia que autorizo el recurso para dicho Mercado. (en relación al punto II).

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actúo bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

14.- Respecto del Apartado k) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

*Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal*



Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Para mayor abundamiento, se aclara que en esta Unidad Administrativa no se cuenta con oficios que lleven las siglas que el peticionario indica.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actúo bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15.- Respecto del Apartado l) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Para mayor abundamiento, se aclara que en su caso puede acudir a la Delegación Miguel Hidalgo para solicitar si en sus archivos obra dicha documentación.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actúo bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.- Respecto del Apartado m) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que desde la solicitud inicial, se anexó copia simple del Oficio DGOPDU/1294/2015.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actúo bajo ninguno de los supuestos establecidos & en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la "Ir Ciudad de México.

17.- Respecto del Apartado n) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

*Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal*

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Para mayor abundamiento, se aclara que en su caso puede acudir a la Delegación Miguel Hidalgo para solicitar si en sus archivos obra dicha documentación, ya que en esta Unidad Administrativa no se cuenta con servidores públicos cuyos nombres correspondan a los referidos.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actúo bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.- Respecto del Apartado o) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la solicitud de origen y se considera atendida desde la solicitud inicial, ya que se anexaron todos los documentos solicitados, aclarando que la Solicitud con No de Folio DGACD/PFMMP/002/2014. Es el mismo documento solicitado III). Oficio DMH/DGA/DRF/SP/282/2014, es el oficio de suficiencia presupuestal que se anexa en el punto 8). Acuerdo CRyS-3-2014-7, con fecha 25 de julio se encuentra en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, solicitada en el punto II) y j). Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actúo bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.- Respecto del Apartado p) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa, ya que corresponde a la Delegación la generación y envío de los avances físicos y financieros. Se considera que se atendió la petición desde la solicitud inicial.

Para mayor abundamiento, se aclara que la Delegación no ha enviado ningún tipo de información de la que indica el solicitante, por lo que en su caso puede acudir a la Delegación Miguel Hidalgo para solicitar si en sus archivos obra dicha documentación

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actúo bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



20.- Respecto del Apartado q) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que, desde la solicitud inicial, ya que se anexó carta del Director General de Obra avalando el Proyecto Técnico, Arquitectónico y de Obra.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actúo bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

21.- Respecto del Apartado r) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que dicha información no obra en archivos de esta Unidad Administrativa ya que esta documentación no es un requisito de la Convocatoria o Lineamiento aplicable al Mercado Escandón, no obstante, se adjuntó copia simple de oficio donde se designa un Servidor Público para dar seguimiento.

Para mayor abundamiento se precisas que dicha información no era un requisito en los Lineamientos 2014 que es el año donde se presentó la solicitud de la Delegación Miguel Hidalgo relacionada con el Mercado Escandón, sino del 2016. Sin embargo, con la intención de atender en la medida de lo posible la solicitud del petionario, se anexó el oficio señalado.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actúo bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

22.- Respecto del Apartado s) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que, desde la solicitud inicial, se anexaron todos los documentos solicitados, aclarando que fueron solicitados en diversos incisos de la misma solicitud de información.



Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

23.- Respecto del Apartado t) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Para mayor abundamiento se informa que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) se pronunció desde la solicitud inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente, donde se fundamentó la respuesta.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

24.- Respecto del Apartado u) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Para mayor abundamiento se informa que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) se pronunció desde la solicitud inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente, donde se fundamentó la respuesta.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

25.- Respecto del Apartado v) de la solicitud de origen que se transcribe:

...

Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.



Para mayor abundamiento se informa que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) se pronunció desde la solicitud inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente, donde se fundamentó la respuesta.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se precisa que la información que corresponda a la Delegación puede ser solicitada en:

Titular Xóchitl Gálvez Ruiz

Cargo: Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo

Título: Responsable C.

Responsable UT: Marcos Francisco López González

Puesto Responsable: Subdirector de Información Pública

Teléfono Responsable: 26230043

Domicilio: Calle Av. Parque Lira, número 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo,

Código Postal: 11860

Teléfono: UT 26230042

Email UT: 1 oiip@miguelhidalgo.gob.mx

Teléfono Operativo: 26230043

Email Operativo: 1 oiip@miguelhidalgo.gob.mx

...” (Sic)

Copia simple de la constancia de notificación de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, con el que el Responsable de la Unidad de Transparencia le notifica a la parte recurrente, la respuesta complementaria, Parte I, de la cual se desprende:

“ ...

De conformidad con su solicitud realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, le informo que ya se encuentra la respuesta disponible en la Plataforma.

No obstante, le informo que se le hará llegar en dos partes, ya que la capacidad del Servidor de Correo Electrónico de la Secretaría de Desarrollo Económico, no permite enviarle de manera conjunta todos los archivos.

...” (Sic)

ANEXO 1

Copia simple en versión pública de la minuta de trabajo de fecha veintidós de junio de dos mil quince, respecto al avance de obra realizada en el Mercado Escandón, signado por el Director de Proyectos para el Desarrollo Económico de los Canales de Abasto, Comercio y Distribución, los Subdirectores de Proyectos y Contencioso, así como los locatarios de dicho Mercado.

ANEXO 2

Copia simple de la Primera Acta de Supervisión de Proyecto de Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (artículo 24) denominado Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal” de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, para la reubicación de los Locatarios del Mercado Público número 99 denominado Escandón, para inicio de obra.

ANEXO 3

Copia simple del Primer Informe de Supervisión de obra de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, en el que se hace constar que a la fecha no se ha iniciado la obra del Mercado Escandón, y que para la próxima semana se iniciará la reubicación de los locatarios de dicho mercado.

ANEXO 4

Copia simple y en versión pública de la Segunda Acta de Supervisión de Proyecto de Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (artículo 24) denominado Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal” de fecha once de diciembre de dos mil catorce, en donde se hace constar que las obras del Mercado Público número 99 denominado Escandón, se han retrasado por oposición de los locatarios, quienes desde hace dos meses no permiten diálogo ni ejecución de la obra y acceso.

ANEXO 5

Copia simple y en versión pública del Segundo Informe de Supervisión del Proyecto de Mantenimiento y Construcción del Mercado Escandón, de fecha once

de diciembre de dos mil catorce, en donde se hace constar que se han iniciado las obras del Mercado Escandón, que a principios de enero se iniciará la cimentación (excavación) de la parte trasera y trabajarán de noche en la parte interior.

ANEXO 6

Copia simple y en versión pública de la Tercera Acta de Supervisión de Proyecto de Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (artículo 24) denominado Programa para el Fomento y Mejoramiento de la Mercados Públicos del Distrito Federal” de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, en donde se hace constar que a la fecha de encuentra en proceso de definir el trabajo a realizar del Mercado Público número 99 denominado Escandón.

ANEXO 7

Copia simple y en versión pública del Tercer Informe de Supervisión del Proyecto de Mantenimiento y Construcción del Mercado Escandón, de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, en donde se hace constar el cambio en techumbre del Mercado Escandón, se ha iniciado el trabajo de piso en el estacionamiento.

ANEXO 8

Copia simple y en versión pública de la Cuarta Acta de Supervisión de Proyecto de Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (artículo 24) denominado Programa para el Fomento y Mejoramiento de la Mercados Públicos del Distrito Federal” de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, en donde se hace constar el avance de la obra en techumbre, drenaje en pasillos y el cambio de instalaciones eléctricas, así como la reubicación de locatarios.

ANEXO 9

Copia simple y en versión pública del Cuarto Informe de Supervisión del Proyecto de Mantenimiento y Construcción del Mercado Escandón, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, en donde se hace constar el avance de la obra en techumbre, drenaje en pasillos y el cambio de instalaciones eléctricas, así como la reubicación de locatarios.

ANEXO 10

Copia simple y en versión pública de la Quinta Acta de Supervisión de Proyecto de Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (artículo 24) denominado Programa para el Fomento y Mejoramiento de la Mercados Públicos del Distrito Federal” de fecha ocho de abril de dos mil quince, en donde se hace constar el avance de la obra, así como la oposición de los locatarios a entregar las áreas y reubicarse en los locales provisionales.

ANEXO 11

Copia simple y en versión pública del Quinto Informe de Supervisión del Proyecto de Mantenimiento y Construcción del Mercado Escandón, de fecha ocho de abril de dos mil quince, en donde se hace constar el avance de la obra en 15 %, la terminación de las obras de drenaje, dos locales terminados, y se inicia la obra en una isla de ocho locales.

ANEXO 12

Copia simple y en versión pública de la Sexta Acta de Supervisión de Proyecto de Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (artículo 24) denominado Programa para el Fomento y Mejoramiento de la Mercados Públicos del Distrito Federal” de fecha siete de agosto de dos mil quince, en donde se hace constar la construcción del estacionamiento, rampa en proceso, baños remodelados y en funcionamiento, once de las veinte isletas en funcionamiento, así como el resto de las isletas no se ha intervenido por la oposición de locatarios.

ANEXO 13

Copia simple y en versión pública del Sexto Informe de Supervisión del Proyecto de Mantenimiento y Construcción del Mercado Escandón, de fecha siete de agosto de dos mil quince, en donde se hace constar el avance de la obra en 20 %, la terminación de las obras de drenaje, dos locales terminados, y se inicia la obra en una isla de ocho locales.

ANEXO 14



Copia simple y en versión pública de la Séptima Acta de Supervisión de Proyecto de Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (artículo 24) denominado Programa para el Fomento y Mejoramiento de la Mercados Públicos del Distrito Federal” de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, en donde se hace constar el acabado de obra en algunas partes de Mercado Escandón, sin embargo existen atrasos en su terminación total, debido a la oposición de algunos locatarios.

ANEXO 15

Copia simple y en versión pública del Séptimo Informe de Supervisión del Proyecto de Mantenimiento y Construcción del Mercado Escandón, de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, en donde se hace constar el avance del 40% de la obra, y se encuentran trabajando en cuatro islas, en el cambio de lámparas y cables sueltos y no se ha iniciado trabajo en fachada.

ANEXO 16

Copia simple y en versión pública de la Octava Acta de Supervisión de Proyecto de Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (artículo 24) denominado Programa para el Fomento y Mejoramiento de la Mercados Públicos del Distrito Federal” de fecha tres de diciembre de dos mil quince, en donde se hace constar el acabado de obra en todas las islas, que solo queda pendiente uno por la oposición del locatario, así de que el mercado se encuentra funcionando con normalidad, todos los locales se encuentran pintados, al igual que el área de carga y descarga, que la fachada no se ha terminado a causa de la romería y tradiciones de la época, que en cuanto termine se trabajará en dicha área.

ANEXO 17

Copia simple y en versión pública del Octavo Informe de Supervisión del Proyecto de Mantenimiento y Construcción del Mercado Escandón, de fecha tres de diciembre de dos mil quince, en donde se hace constar el avance del 50% de la obra, y se encuentran trabajando en el acabado del área de carga y descarga, así como el patio de azotea en el CENDI.

ANEXO 18



Copia simple y en versión pública de la Novena Acta de Supervisión de Proyecto de Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (artículo 24) denominado Programa para el Fomento y Mejoramiento de la Mercados Públicos del Distrito Federal” de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, en donde se hace constar el acabado del 100% de los locales, estacionamiento concluido, sin embargo existen obras pendientes en techos, sótano, loza de azotea, entre otras.

ANEXO 19

Copia simple y en versión pública del Noveno Informe de Supervisión del Proyecto de Mantenimiento y Construcción del Mercado Escandón, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, en donde se hace constar el avance del 70% de la obra, y se encuentran trabajando en fachada, cableado de techumbre, en filtración de agua en el estacionamiento, y en el ensanchamiento en loza de azotea.

ANEXO 20

Copia simple y en versión pública de la Décima Acta de Supervisión de Proyecto de Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (artículo 24) denominado Programa para el Fomento y Mejoramiento de la Mercados Públicos del Distrito Federal” de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, en donde se hace constar el acabado del 100% de los locales, estacionamiento concluido, sin embargo, existen detalles generales y detalles por cada locatorio.

ANEXO 21

Copia simple y en versión pública del Décimo Informe de Supervisión del Proyecto de Mantenimiento y Construcción del Mercado Escandón, de fecha 16 de febrero de dos mil dieciséis, en donde se hace constar el avance del 100% de la obra y que sólo se estará, atendiendo detalles generales y a los locatarios que tengan algún detalle en su local.

Copia simple de la constancia de notificación de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, con el que el Responsable de la Unidad de Transparencia le notifica a la parte recurrente, la respuesta complementaria, parte II, de la cual se desprende:

“ ...

De conformidad con su solicitud realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, le informo que ya se encuentra la respuesta disponible en la Plataforma.

No obstante, le informo que se le hará llegar en dos partes, ya que la capacidad del Servidor de Correo Electrónico de la Secretaría de Desarrollo Económico, no permite enviarle de manera conjunta todos los archivos.

...” (Sic)

ANEXO 1

Copia simple de la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, 03/20140, del Esquema Especial del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, de la que se desprende lo siguiente:

“ ...

El Mercado Escandón ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo, tiene un deterioro muy importante al no haber recibido mantenimiento en los últimos 30 años; plantea una remodelación completa, nuevos accesos al mercado; nuevas instalaciones y nueva imagen; contempla uso de energía sustentable, instalación de baños ecológicos, renovación del sistema eléctrico y mejoramiento en las instalaciones internas; una ampliación de banquetas; carril confinado, estacionamiento para bicicletas; nuevo estacionamiento, remodelación del CENDI con acceso al parque que actualmente no cumple con la normatividad aplicable; el desarrollo de un espacio cultural y una plaza en el exterior del mercado.

El proyecto busca implementar cambios tecnológicos, arquitectónicos y en los planes de negocios y pretende generar un polo de desarrollo en la delegación, lograr la organización de los comerciantes reactivar la economía y la convivencia social y cumplir con las normas de seguridad, higiene y protección civil.

...
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuerdo CRY3-3-2014-7.- La Comisión de Regulación y Seguimiento con fundamento en los numerales relacionados con la Dictaminación de Solicitudes de Apoyo, numerales IX.3.1., IX.3.2, IX.3.3, IX.3.4; de los Lineamientos del Esquema Especial para el

*Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Artículo 24) denominado: "Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal", y XI de los mismos Lineamientos relacionados con Casos Fortuitos, de Fuerza Mayor Extrema Urgencia; **dictamina procedente transferir un monto de \$ 20,000,000.00** (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) a la Delegación Miguel Hidalgo para el Proyecto presentado, para el Mercado Escandón comprometiéndose la Delegación a asignar con su suficiencia presupuestal un monto de \$ 20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por lo que el proyecto deberá ajustarse al monto designado y condicionado a la suscripción del Convenio correspondiente. En este momento se da por notificada la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución para que en términos de lo dispuesto en el numeral IX.3.5. de los Lineamientos notifique por escrito a la Delegación el presente Acuerdo en un término que no deberá exceder de cinco días naturales posteriores a la presente resolución. -----*

...” (Sic)

ANEXO 2

Copia simple y en versión pública de la Solicitud del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce.

ANEXO 3

Copia simple del oficio número OJDMH/ 294/2014, de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, signado por el Jefe Delegacional del Sujeto Obligado, dirigido al Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, del que se desprende:

“ ...

De conformidad con la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACCEDER A LOS APOYOS ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: “PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL”, adjunto a usted la propuesta de mejoramiento a la infraestructura y equipamiento del Mercado Escandón No. 99, el cual ha sido seleccionado por su importancia histórica, su ubicación geográfica que forma un polígono estratégico Condesa, Nápoles y Escandón- que redundará en la conformación de un índice demográfico relevante para el desarrollo de esta zona; y en sintonía con los diversos proyectos de la actual Administración, con énfasis en la

recuperación de sitios emblemáticos como éste, en pro de conservar los inmuebles públicos y convertirlos en un polo de desarrollo económico, la Delegación realizará una inversión superior a los treinta millones de pesos en infraestructura urbana y ciclovías en la zona. Por ello, el objeto del presente proyecto corresponde a la mejora de la infraestructura de este Mercado Público, el cual tiene las siguientes características:

Problemática:

- *Instalaciones e imagen deteriorada por la falta de mantenimiento,*
- *Cendi dentro de las instalaciones del mercado, el cual incumple las necesidades básicas de seguridad,*
- *Sub-utilización del mercado; y*
- *Falta de estacionamiento para los usuarios.*

Propuesta:

- *Motor del Desarrollo Urbano, dada su ubicación estratégica es el inicio al rescate del espacio público e histórico de la colonia.*
- *Generador de riqueza, se contempla la incorporación de actividades económicas de servicios y esparcimiento que potencialicen el consumo en la zona.*
- *Espacios Seguros, la remodelación incluye protocolos de seguridad y sustentabilidad, además de contar con su programa de protección civil.*
- *Tecnología sustentable, se incorporan celdas fotovoltaicas que alimentarán de energía al mercado.*
- *Movilidad, proporciona cuarenta cajones de estacionamiento, biciestacionamientos y una estación de Ecobici.*

...” (Sic)

ANEXO 4

Copia simple y en versión pública del padrón de 249 (doscientos cuarenta y nueve) locatarios del Mercado Escandón, ubicado en las Calle Martí, Calle Comercio y Agricultura, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, como a continuación se cita:

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



Secretaría de Desarrollo Económico
Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad

DELEGACIÓN		MIGUEL HIDALGO		
MERCADO		ESCANDÓN		
DIRECCIÓN		CALLE MARTÍ, CALLE COMERCIO Y AGRICULTURA COL. ESCANDÓN		
No. LOCAL	GIRO	NOMBRE DE LOCATARIO	FIRMA	OBSERVACIONES
1	COMIDA Y ANTOJITOS	ROSALBA RAFAELA ANDONAEGUI FLORES		CAMBIO DE NOMBRE
2	COMIDA Y ANTOJITOS	MARIA YAZMIN DIANA GONZALEZ ANDONAEGUI		CAMBIO DE NOMBRE
3	CREMERIA, SALCHICHONERIA, ABARROTES, LECHERIA, MOLES Y CHILES SECOS	ARTURO OSCAR PATIÑO GENIS		
4	ABARROTES, CREMERIA Y SALCHICHONERIA	ALEJANDRA MARIA TERESA GENIS ARVIZU		
5	TORTILLERIA	RENE IVAN OCAMPO ESCUTIA		CAJA
6	JUGOS, LICUADOS, POSTRES Y ESQUIMOS	ARTURO ATILANO DE LA TORRE		
7	PAÑAL DESECHABLE, SERVILLETAS, TOLLAS SANITARIAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y PERFUNERIA	ANA MARIA MOYSEN ARELLANO		
8	DISCOS Y TALABARTERIA	MARIA DEL CARMEN REYES		
9	ESTETICA UNISEX	LUIS RUBEN RIZO RUIZ		
10	ROPA HECHA, BONETERIA, CORSETERIA Y LENCERIA	JOSE MANUEL LLANERA LOPEZ		Local Inactivo
11	TELAS	LAURA IVETTE LOPEZ CRUZ		

...” (Sic)

ANEXO 5

Copia simple del Proyecto de Inversión del Mercado Escandón de la Delegación Miguel Hidalgo, del cual se desprende:

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO "IMAGINE ESCANDÓN"



CONTENIDO

1.	Resumen Ejecutivo Técnico y Financiero
2	Nombre
3	Programa, componentes, conceptos de apoyo, monto de apoyo solicitado y monto de aportación del solicitante
4	Objetivos generales y específicos
5	JUSTIFICACIÓN
5.1	Descripción de la situación actual del mercado público
5.2	Explicación de la problemática u oportunidad identificada
5.3	Forma en la que el proyecto, de concretarse abordará la problemática u oportunidad identificada
5.4	Metas e indicadores de los objetivos generales y específicos
5.5	Efectos esperados de no concretarse el proyecto
5.6	Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto
6	DATOS GENERALES DEL PROYECTO
6.1	Localización geográfica
6.2	Principales productos o actividades que se o desarrollan en el mercado público
6.3	Descripción técnica del proyecto
6.4	Estructura organizacional
6.5	Infraestructura y equipo actual
6.6	Normatividad vigente
7	ANÁLISIS DE MERCADOS
7.1	Descripción y análisis de materias primas
7.2	Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas, productos y subproductos
7.3	Canales de distribución y venta
7.4	Plan y estrategia de comercialización
7.5	Estimación de beneficios económicos con el proyecto
8	ANÁLISIS FINANCIERO
8.1	Evaluación financiera
8.2	Proyección financiera
8.3	Descripción de costos
9	ACTIVOS
9.1	Inventario de activo fijo
10	DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE IMPACTOS ESPERADOS
10.1	Número esperado de empleos generados
10.2	Comparativo con y sin el proyecto
11	ANÁLISIS DE SITUACIÓN AMBIENTAL
11.1	Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental
11.2	Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas en el proyecto

..." (Sic)

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

ANEXO 6

Copia simple del oficio número DOOPDV/1294/2015, de fecha tres de agosto de dos mil quince, signado por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dirigido al J. U. D. de Control y Seguimiento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del que se desprende:

“ ...

Con relación al turno 299 D.O. de fecha 24 de junio de 2015, mediante el cual solicita se remita, la información que requiere el C. Miguel Ángel Sánchez Valle, de fecha 22 de junio del presente año, misma que quedó registrada con el folio 0411000121715, se informa lo siguiente:

"1) Copia certificada de la carta del director general de obras avalando el proyecto técnico, arquitectónico, y de la obra del mercado 99 Escandón de la delegación miguel hidalgo."

Respuesta: *Se hace de su conocimiento que de acuerdo a las atribuciones conferidas a la dirección general y de acuerdo al origen de los recursos con los cuales se llevó acabo la licitación pública para el proyecto del mercado escando es de señalar que deberá especificar y la aprobación del mismo estuvo a cargo de la Secretaria de desarrollo económico en coordinación con la dirección de gobierno de esta demarcación por lo que dicha información se encuentra en dichas creas.*

"2) Copia certificada de la información mediante el cual se compruebe el contrato de la supervisión externa para el mercado 99 Escandón, estimaciones de la obra gene dores de obra, y reportes de estos mismos a la supervisión interna de esta misma delegación, así como tiempos y etapas de obra."

Respuesta: *Con el objetivo de comprobar el contrato de la supervisión externa, se hace entrega de la copia certificada del contrato No. DMH-ADLS-061-14 de fecha 10 de octubre de 2014, así como de las estimaciones integradas en ese mismo expediente que constan de 35 fojas útiles debidamente certificadas.*

"3) Copia certificada del documento de fideicomisarios que conforman el comité directivo para el fideicomiso de administración e inversión del mercado 99 Escandón, así como sus nombres."

Respuesta: *Se hace de su conocimiento que una vez afectada una revisión exhaustiva, dentro de los archivos de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el documento solicitado se encuentra establecido de acuerdo a las reglas de operación*

aplicables en la secretaria de desarrollo económico a través de la dirección de gobierno por lo que se deberá solicitar a dichas instancias.

"4) Solicitud de firmas copia certificada del dictamen de inconformidad de vecinos por el cual se paró la obra en varias ocasiones representados por la señora Josefina Flores Romero y Abraham Chávez Romero.

Respuesta: Se hace de su conocimiento que durante diversas reuniones con personal de la SEDECO proyectistas y personal de la dirección de gobierno se llevaron a cabo diversas reuniones las cuales encabezó dicha dirección y quedo como antecedente las inconformidades y/o acuerdos ante dicha instancia por lo que dichas minutas deberán solicitarse a dicha dirección.

"5) Solicitud enviada".

Respuesta: No se trata de ninguna clase de información pública que esta Autoridad esté obligado a entregar.

..." (Sic)

ANEXO 7

Copia simple del oficio número DGOPDU/1153/2014, de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, signado por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dirigido al Director General de Abasto y Distribución, del que se desprende:

"...

Por medio de la presente, conforme a las facultades de esta Dirección General a mi cargo, hago de su conocimiento que el Proyecto "Mercado Escandón", presentado por esta Delegación, el cual aplicará en el Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, coordinado por la Secretaría de Desarrollo Económico, comunico a Usted que es viable técnica y arquitectónicamente, además que el catálogo de costos está actualizado a la fecha en que se presenta dicho Proyecto.

Asimismo, refrendamos nuestro compromiso de que la obra será concluida a más tardar el 31 de diciembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal.

..." (Sic)

y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

ANEXO 8

Copia simple del Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Artículo 24) Denominado: "Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal"

Lineamientos.

Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal 2014.

ANEXO 9

Copia simple del Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Artículo 24) Denominado: "Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal"

ANEXO 10

Copia simple de la constancia de notificación de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, con el que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, le notifica el oficio SDEyS/DERI/DEV/99/2016, así como los LINEAMIENTOS 2014 y 2016, de la que se desprende:

“...

Me permito enviarle anexos de los oficios SDEyS/DERI/DEV/99/2016, así como LINEAMIENTOS 2014 y 2016, en el cual brindan respuesta de manera puntual, clara y concreta a cada uno de los puntos señalados en su solicitud, atendiendo a lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, haciendo hincapié que esta Secretaría en ningún momento pretendió generar silencio administrativo y mucho menos se intentó vulnerar o afectar los derechos a la información pública sobre todo que esta autoridad siempre actuará con la máxima publicidad de la información que detenta.

...” (Sic)

VI. El treinta de noviembre de dos mil dieciséis, la parte recurrente mediante escrito de la misma fecha, ante las oficinas de este Instituto, formuló alegatos y ofreció pruebas, en los siguientes términos:

“ ...

POR ESTE CONDUCTO MANIFIESTO EN VÍA DE ALEGATOS QUE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO NO RESPONDE MI SOLICITUD INICIAL POR LO QUE SOLICITO SE TOMA EN CUENTA COMO PRUEBA: EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ART. 24) DENOMINADO: PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL. LINEAMIENTOS.

PARA QUE SEAN TOMADOS EN CUENTA EN RAZÓN DE QUE DICHAS AUTORIDADES NO FUNDAN NI MOTIVAN LA RESPUESTA EN DICHOS INSTRUMENTOS QUE SON PARTE IMPORTANTE Y LEGAL PARA QUE EL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DE UN NUEVO MODELO DE MERCADO PÚBLICO Y QUE SE RIGE POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

*ANEXO CONVENIO Y LINEAMIENTOS
COPIA SIMPLE.*

...” (SIC)

ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL ESQUEMA ESPECIAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDECO", REPRESENTADA POR SU TITULAR SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR RICARDO FERNANDO BECERRA LAGUNA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SUSTENTABILIDAD Y POR HORACIO ROBLES OJEDA DIRECTOR GENERAL DE ABASTO COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, Y POR LA OTRA, LA DELEGACIÓN MIGUEL

HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DELEGACIÓN" REPRESENTADA POR EL JEFE DELEGACIONAL VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA; Y ASISTIDO POR DAVID RAZÚ AZNAR, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

..." (Sic)

ANEXO 2

ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL".

Lineamientos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL 2.014

..." (Sic)

VII. El primero de diciembre de dos mil dieciséis, el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante oficio número SEDECO/UT/1032/2016, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, atendió el requerimiento de las diligencias para mejor proveer ordenado por este Instituto mediante proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, haciéndolo en los siguientes términos:

"...

Por lo anterior, me permito enviarle; copia del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia, en donde se acuerda testar datos personales tales como FIRMA DE LOCATARIOS Y NUMERO DE INE; no obstante se le hace la aclaración de que dicho acuerdo corresponde a la clasificación de información de laicidad del folio 0103000075516 y no a la del 0103000077516, tomando en cuenta el acuerdo publicado mediante Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 15 de agosto del presente, en el cual se aprueba el Criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de Información en la modalidad de confidencial y que señala en sus considerandos 13 y 14 lo siguiente:



13. Qué en esa tesitura, con la finalidad de salvaguardar los principios de prontitud y expedites, así como de reducir los plazos de respuesta, es conveniente que ante subsecuentes solicitudes de información en las que se requieran los datos personales que ya fueron clasificados por el Comité de Transparencia como confidenciales, por la naturaleza de dichos datos, el Sujeto Obligado emita respuesta resguardando dicha información sin que nuevamente dicho Comité la clasifique.

14. Que la respuesta que se emita en dichos términos, deberá incluir el número de acuerdo o acuerdos con sus respectivas razones y fundamentos, mediante los cuales el Comité de Transparencia aprobó la clasificación de los datos personales contenidos en la información que fue requerida a través de una solicitud de información, asimismo deberá hacerse del conocimiento del particular la fecha del acuerdo.

Y toda vez que se trata de la misma información que ya había sido solicitada, se tomó como referencia el ACUERDO CT _ SE _ 03 _ 01 _ 2016 de fecha 21 de octubre del dos mil dieciséis, para poder clasificar la información de la solicitud del folio 0103000077516.

...” (Sic)

VIII. El siete de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, formulando manifestaciones, ofreciendo pruebas y haciendo del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria, y de igual manera, se tuvo al recurrente formulando alegatos y ofreciendo pruebas.

Asimismo, se tuvo por atendidas las diligencias para mejor proveer, remitidas por el Sujeto Obligado, conforme a lo requerido en el acuerdo de fecha catorce de noviembre del año en curso.

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Por otra parte, con fundamento en el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia,



con el contenido de las documentales exhibidas por el Sujeto Obligado, y respuesta complementaria, se ordenó dar vista a la parte recurrente, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera pruebas.

Finalmente, se ordenó reservar el cierre de instrucción, hasta en tanto feneciera el plazo otorgado a la recurrente para desahogar la vista, relativa a la emisión de una respuesta complementaria exhibida por el Sujeto Obligado.

IX. El trece de enero de dos mil diecisiete, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a la parte recurrente para manifestarse respecto de la respuesta complementaria, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluido su derecho para tal efecto.

De igual manera, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto acordó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación, por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.



En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 239, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 234, 233, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII, y 14, fracción III, de su Reglamento Interior; numerales Décimo Quinto, Décimo Séptimo y Vigésimo Quinto del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual señala:

Registro No. 168387



Localización: Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, diciembre de 2008

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal **está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante,** ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García. Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.



Sin embargo, en el momento que el Sujeto Obligado presentó sus manifestaciones en el presente recurso de revisión, hizo del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria emitida por el Director General de Abasto, Comercio y Distribución del Sujeto Obligado, a través del oficio número DGACyD/994/2016, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, adjuntando el oficio número SDEyS/DERI/DEV/117/2016, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, firmado por la Directora de Estrategias de Vinculación, anexando las documentales que sustentan la legalidad de la repuesta primigenia debido a que el archivo electrónico rebaza los 10MB que tiene permitido el sistema electrónico, por lo que remitió en dos archivos electrónico, con la capacidad de 27MB, solicitando el sobreseimiento del presente recurso de revisión, en términos de la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que señala:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

Del precepto citado, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por el Sujeto Obligado, el cual deja sin efectos el primero y restituye a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte recurrente.

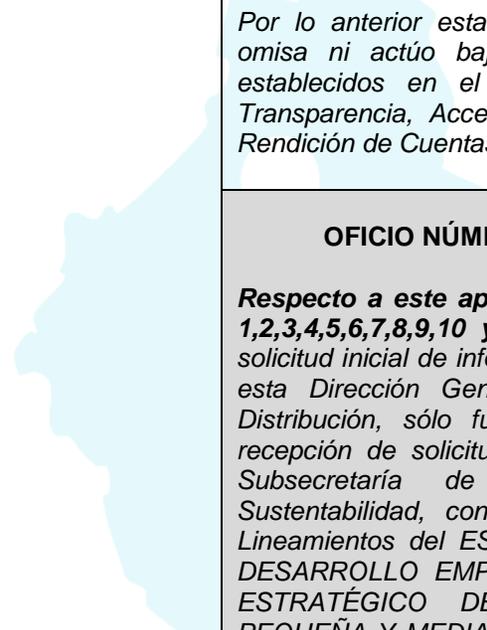
En ese sentido, resulta necesario analizar si, en el caso que nos ocupa, las documentales exhibidas por el Sujeto Obligado, son idóneas para demostrar que el presente recurso de revisión ha quedado sin materia, por lo que resulta conveniente señalar que, para lograr claridad en el tratamiento del tema, se considera pertinente exponer la solicitud de información, el agravio esgrimido por la parte recurrente, así como la respuesta complementaria, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	AGRAVIOS	RESPUESTA COMPLEMENTARIA
<p>"Apartado A) de la solicitud para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del distrito federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón</p> <p>Apartado A) inciso I) ... copia del acta de validación por la DGACD</p>	<p>"PRIMERO.- "ME NIEGA LA RESPUESTA Y NO ESTA FUNDADA NI MOTIVADA, NO EXISTE ORIENTACION, NI DIRECCION DE QUE CORRESPONDA A LA AGACD, DONDE ADEMAS LA NEGATIVA DE PROPORCIONAR EN FORMA TOTAL LA INFORMACION SOLICITADA Y LA DECLARATORIA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION SOLICITADA EN LOS ARCHIVOS DE DEL OBLIGADO EN ESTE CASO SEDECO.</p> <p>LA RESOLUCION O CONTESTACION DE SEDECO NIEGA (TOTALMENTE/PARCIALMENTE) MI</p>	<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>"...</p> <p>Por lo que respecta al apartado A) inciso I), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera y aclara que no existe ningún acta de validación emitida por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, toda vez que ésta Dirección General no valida, en razón de que sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</p> <p>De igual forma, se deberá hacer del conocimiento al peticionario que no existe documento alguno que sea denominado "acta de validación", por lo que nos encontramos imposibilitados en atender dicha petición.</p>

	<p>ACCESO A LA INFORMACION SOLICITADA, VIOLATORIA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION, TODA VEZ QUE LA MISMA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, TAL COMO LO EXPRESARE A CONTINUACION.</p> <p>SEGUNDO.- ASI MISMO, EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LA AUTORIDAD SEDECO NO EXHIBE COPIA ALGUNA, Y OMITI SEÑALAR Y ORIENTAR Y NO ESPECIFICA LA O LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA CONSERVACION DE LOS DOCUMENTOS.</p> <p>...” (Sic)</p>	<p>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p>Se reitera la respuesta del oficio de origen y se considera totalmente atendida, ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa, refiriéndose a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad.</p> <p>Para mayor abundamiento se precisa, que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad no tiene entre sus facultades, competencia o funciones el contar con Acta de Validación por la DGACD (sic), hecho que fundamenta su respuesta, siendo así que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución denominada por sus sigas DGACD como consta en sus oficios, se pronunció desde la solicitud inicial, mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que forma parte del expediente.</p> <p>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
<p>Apartado A), Inciso II). Copia de las consideraciones por la CRyS. Del denominado proyecto para la mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón,</p>	<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Por lo que se refiere a este apartado A) inciso II), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO</p>	

		<p>EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</p> <p><i>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho inciso fue atendido en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad.</i></p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p><i>Se reitera la respuesta del oficio de origen y se considera totalmente atendida ya que no se cuenta con ese documento en archivos de esta Unidad Administrativa, ya que no existe un documento llamado "consideraciones por la CRyS", sin embargo y con intenciones de atender la solicitud en la medida de lo posible, se anexa copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, donde se aprobó dicho Mercado".</i></p> <p><i>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y por el contrario adjuntó documento que podría ser el requerido por el solicitante.</i></p>
<p>Apartado A), Inciso III). copia de los</p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p>

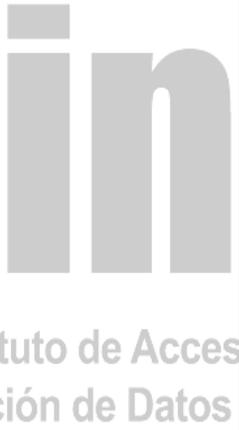
<p>requisitos SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) y Folio otorgado por DGACD</p>	<p>Con relación a este apartado A inciso III), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la 40 información pública, por lo que hace a la copia de los requisitos SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24), se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6, en cuanto al folio otorgado por DGACD, esta Dirección General proporcionó el Folio requerido, en la solicitud inicial de acceso a la información pública.</p> <p>En razón de lo anterior, se reitera que la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho apartado fue atendido en su totalidad en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución respectivamente.</p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p>
---	---

		<p><i>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se atendió en su totalidad desde la petición inicial, ya que esta Unidad Administrativa anexó copia simple de la solicitud ingresada por la Delegación Miguel Hidalgo,</i></p> <p><i>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p>
<p>Apartado A), Inciso IV). COPIA simple de los siguientes documentos, mismos que amparan el proyecto de mejoramiento y reconstrucción del mercado 99 Escandón:</p> <p>Apartado A) inciso IV, numeral 1. Informe ejecutivo de acuerdo a las acciones a intervenir,</p>	  <p>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal</p>	<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Respecto a este apartado A inciso IV numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</p> <p><i>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario, que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, se pronunció en la solicitud inicial de acceso a la información pública por lo que respecta a los numerales anteriormente</i></p>

		<p>mencionados.</p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p><i>Se reitera que no se cuenta con un informe ejecutivo ya que esta documentación se solicita conforme a los Lineamientos 2016. El mercado 99 Escandón entregó documentación con base en los Lineamientos 2014, en los cuales no se solicitaba dicho informe, por lo tanto, no existe esa información.</i></p> <p><i>Para mayor abundamiento se reitera que no es posible entregar información que la Delegación no estaba obligada a presentar y que en consecuencia no obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, ya que no fue considerado un requisito en el ejercicio fiscal 2014, motivo por el cual esta autoridad no fue omisa y por el contrario se aclaró la información.</i></p> <p><i>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p>
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 2. - <i>Justificación del proyecto el cual será presentado por las Delegaciones, Fideicomisos públicos y/o Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el que describa la prioridad, la transformación económica y comercial, los beneficios públicos esperados, el impacto social, el problema que se pretende atender, la población objetivo, así como el modelo de</i></p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Respecto a este apartado A inciso IV numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</p>

<p>administración y operación del proyecto.</p>		<p><i>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario, que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, se pronunció en la solicitud inicial de acceso a la información pública por lo que respecta a los numerales anteriormente mencionados.</i></p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p><i>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se anexó copia simple de la Justificación presentada por el Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo.</i></p> <p><i>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p>
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 3. -Padrón original de locatarios en el que se asiente su visto bueno para el proyecto presentado a la SEDECO, de al menos el 70% de estos, debidamente Requisitado.</p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Respecto a este apartado A inciso IV numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014",</p>

		<p><i>Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</i></p> <p><i>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario, que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, se pronunció en la solicitud inicial de acceso a la información pública por lo que respecta a los numerales anteriormente mencionados.</i></p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DER/DEV/117/2016</p> <p><i>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se anexó copia simple del padrón entregado por la Delegación Miguel Hidalgo.</i></p> <p><i>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p>
<p><i>Apartado A) inciso IV, numeral 4. -Programa de Reubicación de los Locatarios durante el tiempo que dure el Proyecto</i></p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p><i>Respecto a este apartado A inciso IV numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24)</i></p>

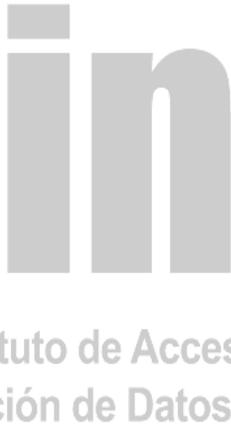
		<p>DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</p> <p>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario, que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, se pronunció en la solicitud inicial de acceso a la información pública por lo que respecta a los numerales anteriormente mencionados.</p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se aclaró que NO se contó con Programa de Reubicación debido al tipo de Proyecto.</p> <p>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 5. -Calendario inicial de ejecución de obra, el cual deberá presentarse en definitivo en un periodo de 5 días hábiles, a partir de que le sean transferidos los recursos (en su caso).</p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Respecto a este apartado A inciso IV numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA</p>

		<p><i>ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</i></p> <p><i>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario, que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, se pronunció en la solicitud inicial de acceso a la información pública por lo que respecta a los numerales anteriormente mencionados.</i></p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p><i>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se informó que ésta no obra en archivos de esta Unidad Administrativa ya que como se explicó no es un requisito que debía cumplir la Delegación Miguel Hidalgo de conformidad a la Convocatoria y Lineamientos 2014 aplicables, por lo tanto, no existe esa información.</i></p> <p><i>Para mayor abundamiento se reitera que no es posible entregar información que la Delegación no estaba obligada a presentar y que en consecuencia no obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, ya que no fue considerado un requisito en el ejercicio fiscal 2014, motivo por el cual esta autoridad no fue omisa y por el contrario se aclaró la información.</i></p> <p><i>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y</i></p>
--	--	---

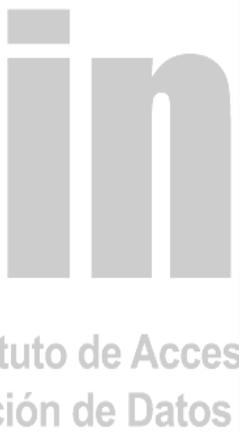
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 6. -Tratándose de Delegaciones el C. Delegado entregará Constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, en el caso de Fideicomisos Públicos y/o Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, presentarán el nombramiento del titular.</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Respecto a este apartado A inciso IV numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</p> <p>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario, que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, se pronunció en la solicitud inicial de acceso a la información pública por lo que respecta a los numerales anteriormente mencionados.</p> <p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se anexó copia simple de la constancia de Mayoría del C. Delegado en Miguel Hidalgo.</p> <p>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue</p>

		<p>omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 7. - Comprobante de domicilio del solicitante y del mercado del que se trate.</p>	 <p>stituto de Acces cción de Datos</p>	<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Respecto a este apartado A inciso IV numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</p> <p>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario, que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, se pronunció en la solicitud inicial de acceso a la información pública por lo que respecta a los numerales anteriormente mencionados.</p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se anexó copia simple del</p>

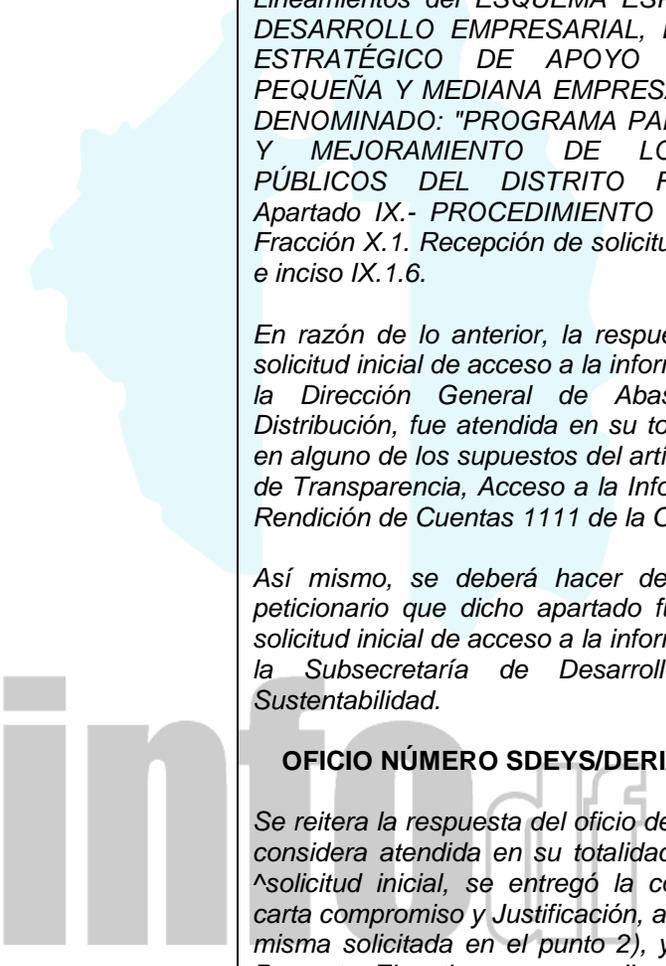
		<p>comprobante de domicilio que obra en archivos.</p> <p>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 8. -Tratándose de las Delegaciones, éstas presentarán Oficio de suficiencia presupuestal en la -que se compruebe la aportación del porcentaje correspondiente (en su caso) o bien de la aportación de los locatarios si existiera, presentar la evidencia documental de dicha aportación.</p>		<p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Respecto a este apartado A inciso IV numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</p> <p>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario, que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, se pronunció en la solicitud inicial de acceso a la información pública por lo que respecta a los numerales anteriormente mencionados.</p> <p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se</p>

		<p><i>considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se anexó copia simple del oficio de la suficiencia presupuestal entregado por la Delegación Miguel Hidalgo.</i></p> <p><i>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p>
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 9. -Carta compromiso, en la que se establece el asegurar las inversiones realizadas una vez concluido el proyecto.</p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Respecto a este apartado A inciso IV numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</p> <p><i>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario, que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, se pronunció en la solicitud inicial de acceso a la información pública por lo que respecta a los numerales anteriormente mencionados.</i></p>

		<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016.</p> <p><i>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se anexó la carta compromiso con numero de oficio DSG/MAHS/0838/2014.</i></p> <p><i>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p>
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 10.-Carta del encargado de la obra avalando el Proyecto de la obra, así mismo manifestando el compromiso de cumplir con la normatividad aplicable que le permita ejecutar la obra (en su caso).</p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Respecto a este apartado A inciso IV numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</p> <p><i>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario, que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, se pronunció en la</i></p>

		<p>solicitud inicial de acceso a la información pública por lo que respecta a los numerales anteriormente mencionados.</p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que dicha información no obra en archivos de esta Unidad Administrativa ya que esta documentación se solicita conforme a los Lineamientos 2016. El mercado 99 Escandón entregó documentación con base en los Lineamientos 2014.</p> <p>Para mayor abundamiento se reitera que no es posible entregar información que la Delegación no estaba obligada a presentar y que en consecuencia no obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, ya que no fue considerado un requisito en el ejercicio fiscal 2014, motivo por el cual esta autoridad no fue omisa y por el contrario se aclaró la información.</p> <p>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 11.-El Titular deberá designar un Enlace permanente, el cual deberá tener un cargo mínimo de Director de Área.</p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Respecto a este apartado A inciso IV numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014",</p>

		<p><i>Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</i></p> <p><i>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario, que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, se pronunció en la solicitud inicial de acceso a la información pública por lo que respecta a los numerales anteriormente mencionados.</i></p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DER/DEV/117/2016</p> <p><i>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que dicha información no obra en archivos de esta Unidad Administrativa pues esa documentación se solicita conforme a los Lineamientos 2016. El mercado 99 Escandón entregó documentación con base en los Lineamientos 2014, en los cuales no se solicitaba dicho informe, por lo tanto, no existe esa información.</i></p> <p><i>Para mayor abundamiento se reitera que no es posible entregar información que la Delegación no estaba obligada a presentar y que en consecuencia no obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, ya que no fue considerado un requisito en el ejercicio fiscal 2014, motivo por el cual esta autoridad no fue omisa y por el contrario se aclaró la información.</i></p> <p><i>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p>
<p>Apartado B). copia</p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p>

<p>simple de la carta compromiso y justificación del proyecto, de los lineamientos para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del distrito federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón.</p> <p>Asimismo, EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA hace mención a una copia, copia de la versión digital y formato PDF. Requero copia simple de los mismos así como del proyecto ejecutivo del denominado proyecto para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.</p>		<p>Por lo que se refiere a este apartado B), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</p> <p>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas 1111 de la Ciudad de México.</p> <p>Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho apartado fue atendido en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad.</p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016.</p> <p>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que desde la solicitud inicial, se entregó la copia simple de la carta compromiso y Justificación, aclarando que es la misma solicitada en el punto 2), y que se anexa el Proyecto Ejecutivo correspondiente al mercado 99 Escandón.</p> <p>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y</p>
---	---	---

		Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<p>Apartado c). copia de fideicomiso entre sedeco, delegación miguel hidalgo y locatarios para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.</p>	  <p>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal</p>	<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p><i>Por lo que hace a este apartado c), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera y aclara que no existe ninguna copia del Fideicomiso entre SEDECO, Delegación Miguel Hidalgo y locatarios para el mantenimiento y construcción del Mercado 99 Escandón, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado III.- POBLACIÓN OBJETIVO dicho Programa se encuentra dirigido a todas las Delegaciones del Distrito Federal que desean mejorar la infraestructura y equipamiento de los mercados públicos ubicados dentro de su demarcación, por lo que los Fideicomisos no se encontraban contemplados hasta los Lineamientos 2016.</i></p> <p><i>Es importante señalar que los Proyectos presentados bajo el "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014, estarán sujetos a los Lineamientos 2014. (Se anexa copia simple de los Lineamientos 2014 y 2016).</i></p> <p><i>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p><i>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que dicha</i></p>

		<p>información no obra en archivos de esta Unidad Administrativa ya que la documentación se solicita conforme a los Lineamientos 2016.</p> <p>Para mayor abundamiento se reitera que no es posible entregar información que la Delegación no está obligada a presentar y que en consecuencia no obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, motivo por el cual esta autoridad no fue omisa y por el contrario se aclaró la información. El mercado 99 Escandón entregó documentación con base en los Lineamientos 2014, en los cuales no se solicitaba dicho informe, por lo tanto, no existe esa información, y no se suscribió ningún Fideicomiso.</p> <p>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
<p>Apartado d). reportes mensuales de avance físico y financiero para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.</p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>En cuanto a este apartado d), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</p> <p>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley</p>

		<p>de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.</p> <p>Para mayor abundamiento se reitera que corresponde a la Delegación la generación y envío de los avances físicos y financieros.</p> <p>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
<p>Apartado e). copia de todos los informes mensuales realizados por sedeco supervisión que contiene, I. DATOS GENERALES, II. EVIDENCIA DOCUMENTAL, III. UBICACION DEL PROYECTO, IV. RESULTADO DE LA VISITA CAMPO, V. OBSERVACIONES VI. MORIA FOTOGRAFICA. Efectuados durante el proceso de la obra del proyecto del mercado Escandón para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.</p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p><u>Por lo que hace a este apartado e)</u>, se informa que dicho apartado fue atendido en su totalidad en la solicitud inicial de acceso a la información pública por Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, toda vez que se envió copia simple de las llamadas Actas de Supervisión llevadas a cabo por esta Dirección General.</p> <p>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin embargo, la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) atendió la petición desde la</p>

		<p>solicitud inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente.</p> <p>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
<p>Apartado f). solicito copia: acta inicio de obra del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón</p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Por lo que se refiere a este apartado f), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera y aclara, que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 126 fracción IX y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las obras de construcción en general, son ejecutadas bajo la total coordinación y responsabilidad del Órgano Político Administrativo, toda vez que es el que cuenta con facultades para construir y rehabilitar los mercados públicos. Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo.</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal</p> <p>...</p> <p>Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:</p> <p>...</p> <p>XXXIV.- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;</p> <p>Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>...</p>

		<p>Artículo 126.- Son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:</p> <p>IX. Construir y rehabilitar los parques y mercados públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expidan las Dependencias competentes;</p> <p>...</p> <p>XVI. Las demás que de manera directa les asignen el titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los manuales administrativos.</p> <p>Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, cuyos datos de contacto UT son los siguientes:</p> <p>Titular Xóchitl Gálvez Ruiz Cargo Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo Titulo Responsable C. Responsable UT Marcos Francisco López González. Puesto Responsable Subdirector de Información Pública. Teléfono Responsable 26230043 Calle Av. Parque Lira Número 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860 Teléfono UT 26230042 Email UT 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono Operativo 26230043 Email Operativo 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx Título ing. Nombre de Integrante Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz Puesto Jefa Delegacional Cargo presidente email xochitlgalves@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono 1 52767700 Extensión 7705 Calle Av. Parque Lira Numero 94 Colonia Ampliación Daniel Garza</p>
--	--	---

		<p>Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860 Nombre de Integrante Marcos Francisco López González Puesto Subdirector de Transparencia Cargo Secretario Técnico email mflopez@miquelhidlago.gob.mx Teléfono 1 26230043 Calle Av. Parque Lira Numero 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860</p> <p><i>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p><i>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.</i></p> <p><i>Para mayor abundamiento se informa que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad no tiene entre sus facultades, competencia o funciones contar con dicha información, y que en todo caso se debe acudir a solicitar la información a la Delegación Miguel Hidalgo, tal y como lo indicó la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) quien atendió la petición desde la solicitud inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente, donde se fundamentó la respuesta.</i></p> <p><i>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p>
--	--	---

<p>Apartado g). solicito copia: acta recepción de obra del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón.</p>	 <p>stituto de Acces cción de Datos</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Por lo que se refiere a este apartado g), como se informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera y aclara, que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la e Administración Pública del Distrito Federal, y 126 fracción IX y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las obras de construcción en general, son ejecutadas bajo la total coordinación y responsabilidad del Órgano Político Administrativo, toda vez que es el que cuenta con facultades para construir y rehabilitar los mercados públicos. Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo.</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal</p> <p>Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:</p> <p>...</p> <p>XXXIV.- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;</p> <p>Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 126.- Son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:</p> <p>...</p> <p>IX. Construir y rehabilitar los parques y mercados públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expidan las Dependencias competentes;</p> <p>...</p> <p>XVI. Las demás que de manera directa les asignen el</p>
--	---	--

		<p>titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los manuales administrativos.</p> <p>Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, cuyos datos de contacto UT son los siguientes:</p> <p>Titular Xóchitl Gálvez Ruiz Cargo Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo Título Responsable C. Responsable UT Marcos Francisco López González. Puesto Responsable Subdirector de Información Pública. Teléfono Responsable 26230043 Calle Av. Parque Lira Número 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860 Teléfono UT 26230042 Email UT 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono Operativo 26230043 Email Operativo 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx Título ing. Nombre de Integrante Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz Puesto Jefa Delegacional Cargo presidente email xochitlgalves@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono 1 52767700 Extensión 7705 Calle Av. Parque Lira Numero 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860 Nombre de Integrante Marcos Francisco López González Puesto Subdirector de Transparencia Cargo Secretario Técnico email mflopez@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono 1 26230043 Calle Av. Parque Lira Numero 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo</p>
--	--	---

		<p>Código Postal 11860</p> <p><i>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p><i>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.</i></p> <p><i>Para mayor abundamiento se informa que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad no tiene entre sus facultades, competencia o funciones contar con dicha información, y que en todo caso se debe acudir a solicitar la información a la Delegación Miguel Hidalgo, tal y como lo indicó la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) quien atendió la petición desde la solicitud inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente, donde se fundamentó la respuesta.</i></p> <p><i>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p>
<p>Apartado h). solicito copia: de minutas y oficios de comunicación entre las partes (delegación y contratista(s)) y sedeco.</p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p><u>Por lo que respecta a este apartado h)</u>, como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera y aclara que en esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, no obra escrito alguno con las referencias que menciona el peticionario, toda vez que en dicha Dirección General, no se ha presentado ninguna minuta ni oficio de comunicación entre las partes (delegación y contratista(s)) y SEDECO, tal y</p>

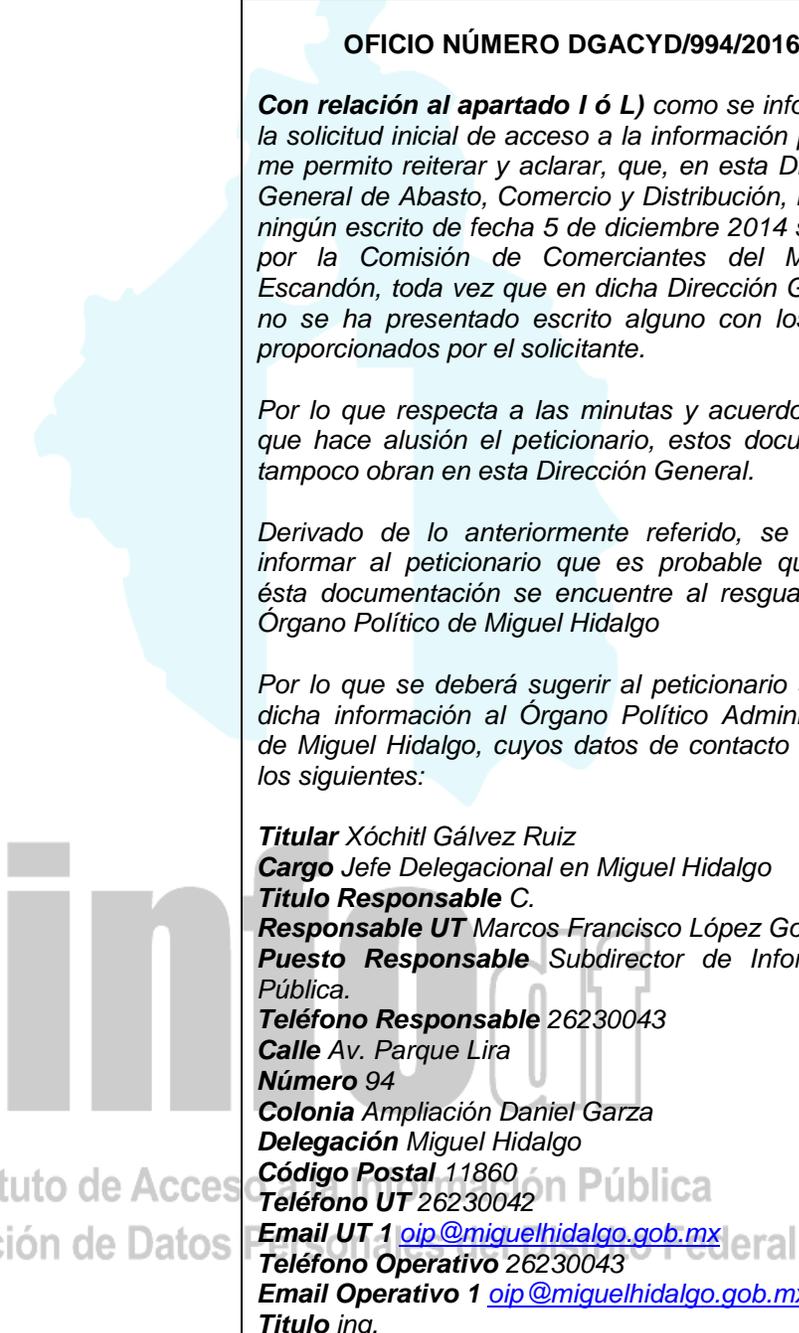
		<p>como usted lo solicita.</p> <p><i>Es importante hacer del conocimiento al peticionario que, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 126 fracción IX y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las obras de construcción en general, son ejecutadas bajo la total coordinación y responsabilidad del Órgano Político Administrativo, toda vez que es el que cuenta con facultades para construir y rehabilitar los mercados públicos. Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo.</i></p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 39.- <i>Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:</i></p> <p>...</p> <p>XXXIV.- <i>Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;</i></p> <p>...</p> <p>Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 126.- <i>Son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:</i></p> <p>...</p> <p>IX. <i>Construir y rehabilitar los parques y mercados públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expidan las Dependencias competentes;</i></p> <p>...</p>
--	--	---

		<p>XVI. Las demás que de manera directa les asignen el titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los manuales administrativos.</p> <p>...</p> <p>Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, cuyos datos de contacto UT son los siguientes:</p> <p>Titular Xóchitl Gálvez Ruiz Cargo Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo Título Responsable C. Responsable UT Marcos Francisco López González. Puesto Responsable Subdirector de Información Pública. Teléfono Responsable 26230043 Calle Av. Parque Lira Número 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860 Teléfono UT 26230042 Email UT 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono Operativo 26230043 Email Operativo 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx Título ing. Nombre de Integrante Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz Puesto Jefa Delegacional Cargo presidente email xochitlgalves@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono 1 52767700 Extensión 7705 Calle Av. Parque Lira Numero 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860 Nombre de Integrante Marcos Francisco López González Puesto Subdirector de Transparencia Cargo Secretario Técnico email mflopez@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono 1 26230043 Calle Av. Parque Lira</p>
--	--	--

		<p>Numero 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860</p> <p><i>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p><i>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.</i></p> <p><i>Para mayor abundamiento se informa que se debe acudir a solicitar la información a la Delegación Miguel Hidalgo, tal y como lo indicó la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) quien atendió la petición desde la solicitud inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente, adonde se fundamentó la respuesta.</i></p> <p><i>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p>
<p>Apartado i). solicito copia: de minutas de trabajo con locatarios del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón.</p>	<p>instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal</p>	<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p><u>Por lo que hace al apartado I) ó i),</u> se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho apartado fue atendido en su totalidad en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, toda vez que se envió copia simple de minuta de trabajo.</p> <p><i>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y</i></p>

		<p><i>Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p><i>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.</i></p> <p><i>Para mayor abundamiento se informa que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) atendió la petición desde la solicitud inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente, donde se fundamentó la respuesta.</i></p> <p><i>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p>
<p>Apartado j). <i>Solicitud información: de la solicitud para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del distrito federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón copia de acta y o documento quienes autorizaron y avalaron el inicio de la obra en dicho mercado.</i></p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p><u>Por lo que se refiere a este apartado j),</u> <i>se hace del conocimiento que la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Se deberá hacer del conocimiento al petionario que dicho apartado fue atendido en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad.</i></p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p><i>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que se anexó copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la</i></p>

		<p><i>Comisión de Regulación y Seguimiento, quien es la instancia que autorizo el recurso para dicho Mercado. (en relación al punto II).</i></p> <p><i>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actúo bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p>
<p>Apartado k). copia del oficio: DGGPC/DG/MABO/196 6/14 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2014</p>	  <p>Instituto de Acces cción de Datos</p>	<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p><i>Con relación al apartado k), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera que se sugiere al peticionario acercarse a la autoridad competente, ya que fue quien emitió el oficio, aclarando que en esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, no obra documento alguno con las referencias que menciona el peticionario, toda vez que en dicha Dirección General, no se ha presentado oficio y/o documento con los datos proporcionados por el solicitante, ni esta Dirección ha emitido oficio y/o documento en el cual se hayan generado estos datos.</i></p> <p><i>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p><i>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.</i></p> <p><i>Para mayor abundamiento, se aclara que en esta Unidad Administrativa no se cuenta con oficios que lleven las siglas que el peticionario indica.</i></p> <p><i>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actúo bajo ninguno de los supuestos</i></p>

		<p>establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
<p>Apartado I). solicito copia del ESCRITO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE 2014 SIGNADO POR LA COMISION DE COMERCIANTES DEL MERCADO ESCANDON ASI COMO LAS MINUTAS Y ACUERDOS TOMADOS ENTRE DICHA COMISION Y LA DELEGACION Y SEDECO,</p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Con relación al apartado I ó L) como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, me permito reiterar y aclarar, que, en esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, no obra ningún escrito de fecha 5 de diciembre 2014 signado por la Comisión de Comerciantes del Mercado Escandón, toda vez que en dicha Dirección General, no se ha presentado escrito alguno con los datos proporcionados por el solicitante.</p> <p>Por lo que respecta a las minutas y acuerdos a los que hace alusión el peticionario, estos documentos tampoco obran en esta Dirección General.</p> <p>Derivado de lo anteriormente referido, se deberá informar al peticionario que es probable que toda ésta documentación se encuentre al resguardo del Órgano Político de Miguel Hidalgo</p> <p>Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, cuyos datos de contacto UT son los siguientes:</p> <p>Titular Xóchitl Gálvez Ruiz Cargo Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo Título Responsable C. Responsable UT Marcos Francisco López González. Puesto Responsable Subdirector de Información Pública. Teléfono Responsable 26230043 Calle Av. Parque Lira Número 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860 Teléfono UT 26230042 Email UT 1 ojp@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono Operativo 26230043 Email Operativo 1 ojp@miquelhidalgo.gob.mx Título ing.</p>

		<p>Nombre de Integrante Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz Puesto Jefa Delegacional Cargo presidente email xochitlgalves@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono 1 52767700 Extensión 7705 Calle Av. Parque Lira Numero 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860</p> <p>Nombre de Integrante Marcos Francisco López González Puesto Subdirector de Transparencia Cargo Secretario Técnico email mflopez@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono 1 26230043 Calle Av. Parque Lira Numero 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860</p> <p>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.</p> <p>Para mayor abundamiento, se aclara que en su caso puede acudir a la Delegación Miguel Hidalgo para solicitar si en sus archivos obra dicha documentación.</p> <p>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y</p>
--	--	--

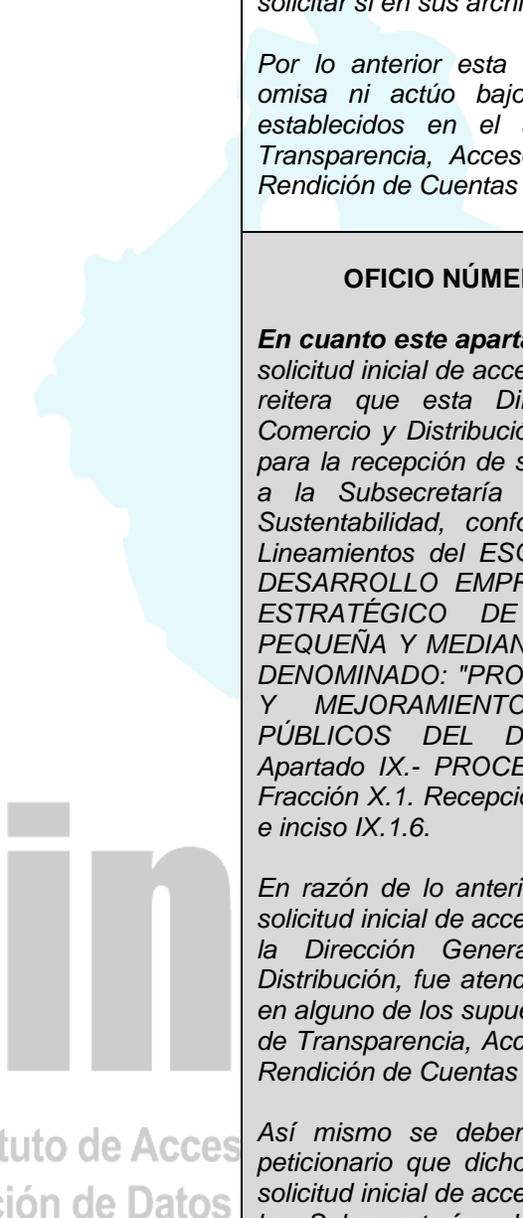
<p>Apartado m). SOLICITO COPIA QUE MEDIANTE OFICIO N°. DGOPDU/1294/2015, mismo que versa sobre una respuesta que a la letra dice: "RESPUESTA SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE DIVERSAS REUNIONES CON PERSONAL DE LA SEDECO PROYECTISTAS Y PERSONAL DE LA DIRECCION DE GOBIERNO SE LLEVARON ACABA DIVERSAS REUNIONES LOS CUALES ENCABEZO DICHA DIRECCION Y QUEDO COMO ANTECEDENTE LAS INCONFORMIDADES Y/O ACUERDOS ANTE DICHA INSTANCIA POR LO QUE DICHAS MINUTAS DEVERAN SOLICITARCE A DICHA DIRECCION" sic</p>	<p>Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p><u>Con relación al apartado m)</u>, como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, me permito reiterar y aclarar, que en esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, no obra documento alguno con las referencias que menciona el peticionario, toda vez que en dicha Dirección General, no se ha presentado oficio con los datos proporcionados por el solicitante, ni esta Dirección ha emitido oficio en el cual se hayan generado estos datos.</p> <p>En razón de lo anterior, se reitera que la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Así mismo se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho apartado fue atendido en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad.</p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que, desde la solicitud inicial, se anexó copia simple del Oficio DGOPDU/1294/2015.</p> <p>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos &en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la "Ir Ciudad de México.</p>	<p>Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p>
<p>Apartado n). solicito copia: DEL ESCRITO</p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p>

<p>DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014 SIGNADO POR SERGIO SANCHEZ GUERRERO Y DIRIGIDO AL LIC. NILO RODRIGUEZ COVELO.</p>	<p>Con relación al apartado n), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, me permito reiterar y aclarar que, en esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, no obra escrito alguno con las referencias que menciona el peticionario, toda vez que en dicha Dirección General, no se ha presentado ningún escrito con los datos proporcionados por el solicitante.</p> <p>Derivado de lo anteriormente referido, se deberá informar al peticionario que es probable que toda ésta documentación se encuentre al resguardo del Órgano Político de Miguel Hidalgo.</p> <p>Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, cuyos datos de contacto UT son los siguientes:</p> <p>Titular Xóchitl Gálvez Ruiz Cargo Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo Título Responsable C. Responsable UT Marcos Francisco López González. Puesto Responsable Subdirector de Información Pública. Teléfono Responsable 26230043 Calle Av. Parque Lira Número 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860 Teléfono UT 26230042 Email UT 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono Operativo 26230043 Email Operativo 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx Título ing. Nombre de Integrante Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz Puesto Jefa Delegacional Cargo presidente email xochitlgalves@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono 1 52767700 Extensión 7705 Calle Av. Parque Lira Numero 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860</p>
---	--

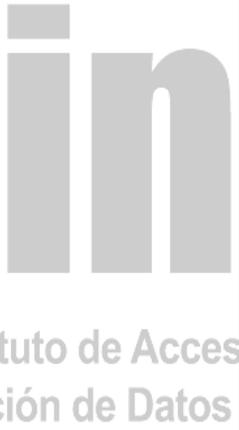
		<p>Nombre de Integrante Marcos Francisco López González Puesto Subdirector de Transparencia Cargo Secretario Técnico email mflopez@miquelhidlago.gob.mx Teléfono 1 26230043 Calle Av. Parque Lira Numero 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860</p> <p>En razón de lo anterior, se reitera que la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.</p> <p>Para mayor abundamiento, se aclara que en su caso puede acudir a la Delegación Miguel Hidalgo para solicitar si en sus archivos obra dicha documentación, ya que en esta Unidad Administrativa no se cuenta con servidores públicos cuyos nombres correspondan a los referidos.</p> <p>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
<p>Apartado o). Solicito copia DE SOLICITUD CON N° de folio DGACD/PFMMP/002/2014, del oficio con N°</p>	<p>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal</p>	<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Por lo que respecta a este apartado o), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera que esta Dirección</p>

<p>de folio DMH/DGA/DRF/SP/282 /2014 y de acuerdo CRyS-3-2014-7, con fecha 25 DE JULIO DE 2014.</p>		<p>General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</p> <p>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Así mismo se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho apartado fue atendido en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad.</p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p>Se reitera la solicitud de origen y se considera atendida desde la solicitud inicial, ya que se anexaron todos los documentos solicitados, aclarando que la Solicitud con No de Folio DGACD/PFMMP/002/2014. Es el mismo documento solicitado III). Oficio DMH/DGA/DRF/SP/282/2014, es el oficio de suficiencia presupuestal que se anexa en el punto 8). Acuerdo CRyS-3-2014-7, con fecha 25 de julio se encuentra en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, solicitada en el punto II) y j). Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la</p>
---	--	--

		Ciudad de México.
<p>Apartado p). copia del Jefe Delegacional de los reportes enviados avance físico y financiero a la SEDECO en formato físico y electrónico (PDF), con una periodicidad mensual.</p>		<p align="center">OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Por lo que se refiere a este apartado p), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</p> <p>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario, que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, se pronunció en la solicitud inicial de acceso a la información pública por lo que respecta a este apartado.</p> <p align="center">OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p>Se reitera que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa, ya que corresponde a la Delegación la generación y envío de los avances físicos y financieros. Se considera que se atendió la petición desde la solicitud inicial.</p>

		<p><i>Para mayor abundamiento, se aclara que la Delegación no ha enviado ningún tipo de información de la que indica el solicitante, por lo que en su caso puede acudir a la Delegación Miguel Hidalgo para solicitar si en sus archivos obra dicha documentación</i></p> <p><i>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p>
<p>Apartado q). Solicito copia de la Carta del Director General de Obras avalando el Proyecto Técnico, Arquitectónico y de Obra.</p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>En cuanto este apartado q), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</p> <p><i>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Así mismo se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho apartado fue atendido en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad.</i></p>

		<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p><i>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que desde la solicitud inicial, ya que se anexó carta del Director General de Obra avalando el Proyecto Técnico, Arquitectónico y de Obra.</i></p> <p><i>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p>
<p>Apartado r). Solicito copia.- del Enlace designado y/o permanente del principio a fin (desde que se presenta el Proyecto del mercado 99 Escandón hasta la conclusión de la obra. El cual deberá ostentar como mínimo el nivel de Director de Área.</p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p><u>Por lo que respecta a este apartado r)</u>, como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6.</p> <p><i>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Así mismo se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho apartado fue atendido en la solicitud inicial de acceso a la información pública por</i></p>

		<p>la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad.</p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que dicha información no obra en archivos de esta Unidad Administrativa ya que esta documentación no es un requisito de la Convocatoria o Lineamiento aplicable al Mercado Escandón, no obstante, se adjuntó copia simple de oficio donde se designa un Servidor Público para dar seguimiento.</p> <p>Para mayor abundamiento se precisas que dicha información no era un requisito en los Lineamientos 2014 que es el año donde se presentó la solicitud de la Delegación Miguel Hidalgo relacionada con el Mercado Escandón, sino del 2016. Sin embargo, con la intención de atender en la medida de lo posible la solicitud del peticionario, se anexó el oficio señalado.</p> <p>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
<p>Apartado s). copia de la documentación presentada en original o copia certificada, y copia simple para fines de cotejo, salvo en los casos donde expresamente se señale que el documento es original, así como una versión digital. La versión digital que se entregó en un CD con los documentos en formato PDF. para el proyecto del mercado Escandón SOLICITUD PARA EL PROGRAMA</p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>En cuanto a este apartado s), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, por lo que hace copia de la documentación presentada en original o copia certificada, y copia simple para fines de cotejo, salvo en los casos donde expresamente se señale que el documento es original, así como una versión digital. La versión digital que se entregó en un CD con los documentos en formato PDF. para el proyecto del mercado Escandón SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24),</p>

<p>PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) y Folio otorgado por DGACD.</p>		<p>se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado IX.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN, Fracción X.1. Recepción de solicitudes, inciso IX.1.3, e inciso IX.1.6, en cuanto al folio otorgado por DGACD, esta Dirección General proporcionó el Folio requerido en la solicitud inicial de acceso a la información pública.</p> <p>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Así mismo, se deberá hacer del conocimiento al peticionario que dicho apartado fue atendido en su totalidad en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Subsecretaría de Desarrollo Económico y esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución respectivamente.</p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DER/DEV/117/2016</p> <p>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que, desde la solicitud inicial, se anexaron todos los documentos solicitados, aclarando que fueron solicitados en diversos incisos de la misma solicitud de información.</p> <p>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
--	--	--

<p>Apartado t). Solicito copia de la Actualización de Registros al Padrón de Locatarios de Mercados Públicos del mercado 99 Escandón.</p>		<p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Por lo que respecta a este apartado t), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública se reitera y aclara que el Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, es el competente para realizar el procedimiento administrativo al que hace alusión el peticionario en el apartado anteriormente referido, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que se deberá sugerir al solicitante requerir dicha información al Órgano Político.</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:</p> <p>...</p> <p>XXXIV.- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;</p> <p>Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, cuyos datos de contacto UT son los siguientes:</p> <p>Titular Xóchitl Gálvez Ruiz Cargo Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo Título Responsable C. Responsable UT Marcos Francisco López González. Puesto Responsable Subdirector de Información Pública. Teléfono Responsable 26230043 Calle Av. Parque Lira Número 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860</p>
--	--	---

		<p>Teléfono UT 26230042 Email UT 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono Operativo 26230043 Email Operativo 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx Título ing. Nombre de Integrante Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz Puesto Jefa Delegacional Cargo presidente email xochitlgalves@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono 1 52767700 Extensión 7705 Calle Av. Parque Lira Numero 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860 Nombre de Integrante Marcos Francisco López González Puesto Subdirector de Transparencia Cargo Secretario Técnico email mflopez@miquelhidlago.gob.mx Teléfono 1 26230043 Calle Av. Parque Lira Numero 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860</p> <p>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.</p> <p>Para mayor abundamiento se informa que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) se pronunció desde la solicitud inicial mediante el oficio No.</p>
--	--	---

		<p>DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente, donde se fundamentó la respuesta.</p> <p>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
<p>Apartado u). Solicito copia de los locales inactivos del mercado 99 Escandón.</p>	  <p>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal</p>	<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p>Por lo que se refiere a este apartado u), como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera y aclara que el Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, es el competente para realizar el procedimiento administrativo al que hace alusión el peticionario en el apartado anteriormente referido, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que se deberá sugerir al solicitante requerir dicha información al Órgano Político en comento.</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:</p> <p>...</p> <p>XXXIV.- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;</p> <p>Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, cuyos datos de contacto UT son los siguientes:</p> <p>Titular Xóchitl Gálvez Ruiz Cargo Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo Título Responsable C.</p>

	 <p>stituto de Acces ección de Datos</p>	<p>Responsable UT Marcos Francisco López González. Puesto Responsable Subdirector de Información Pública. Teléfono Responsable 26230043 Calle Av. Parque Lira Número 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860 Teléfono UT 26230042 Email UT 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono Operativo 26230043 Email Operativo 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx Título ing. Nombre de Integrante Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz Puesto Jefa Delegacional Cargo presidente email xochitlgalves@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono 1 52767700 Extensión 7705 Calle Av. Parque Lira Numero 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860 Nombre de Integrante Marcos Francisco López González Puesto Subdirector de Transparencia Cargo Secretario Técnico email mflopez@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono 1 26230043 Calle Av. Parque Lira Numero 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860</p> <p><i>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i></p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p>
--	--	--

		<p>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.</p> <p>Para mayor abundamiento se informa que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) se pronunció desde la solicitud inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente, donde se fundamentó la respuesta.</p> <p>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p>
<p>Apartado v). Solicito copia del recurso administrativo de recuperación de los locales inactivos en el mercado 99 Escandón.” (Sic)</p>		<p>OFICIO NÚMERO DGACYD/994/2016</p> <p><u>Y por último por lo que hace a este apartado v),</u> como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera y aclara que el Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, es el competente para realizar el procedimiento administrativo al que hace alusión el peticionario en el apartado anteriormente referido, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que se deberá sugerir al solicitante requerir dicha información al Órgano Político.</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:</p> <p>...</p> <p>XXXIV.- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;</p>

		<p>Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, cuyos datos de contacto UT son los siguientes:</p> <p>Titular Xóchitl Gálvez Ruiz Cargo Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo Título Responsable C. Responsable UT Marcos Francisco López González. Puesto Responsable Subdirector de Información Pública. Teléfono Responsable 26230043 Calle Av. Parque Lira Número 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860 Teléfono UT 26230042 Email UT 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono Operativo 26230043 Email Operativo 1 oip@miquelhidalgo.gob.mx Título ing. Nombre de Integrante Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz Puesto Jefa Delegacional Cargo presidente email xochitlgalves@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono 1 52767700 Extensión 7705 Calle Av. Parque Lira Numero 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860 Nombre de Integrante Marcos Francisco López González Puesto Subdirector de Transparencia Cargo Secretario Técnico email mflopez@miquelhidalgo.gob.mx Teléfono 1 26230043 Calle Av. Parque Lira Numero 94 Colonia Ampliación Daniel Garza Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11860</p> <p>En razón de lo anterior, la respuesta emitida en la solicitud inicial de acceso a la información pública por</p>
--	--	---

		<p>la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, fue atendida en su totalidad, sin recaer en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>...” (Sic)</p> <p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/117/2016</p> <p>Se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa.</p> <p>Para mayor abundamiento se informa que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) se pronunció desde la solicitud inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente, donde se fundamentó la respuesta.</p> <p>Por lo anterior esta Unidad Administrativa no fue omisa ni actuó bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Se precisa que la información que corresponda a la Delegación puede ser solicitada en:</p> <p>Titular Xóchitl Gálvez Ruiz Cargo: Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo Título: Responsable C. Responsable UT: Marcos Francisco López González Puesto Responsable: Subdirector de Información Pública Teléfono Responsable: 26230043 Domicilio: Calle Av. Parque Lira, número 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal: 11860 Teléfono: UT 26230042 Email UT: 1 oiip@miguelhidalgo.gob.mx Teléfono Operativo: 26230043 Email Operativo: 1 oiip@miguelhidalgo.gob.mx ...” (Sic)</p>
--	--	---

Los datos señalados se desprenden del “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, de las documentales generadas por el Sujeto Obligado como respuesta a la solicitud de información pública de la parte recurrente, así como del “Acuse de recibo del recurso de revisión”, todos del sistema electrónico INFOMEX.

A dichas documentales se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en la Tesis de Jurisprudencia que a la letra señala lo siguiente:

“Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, agosto de 2010

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que **la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia**, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar “las máximas de la experiencia”, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común”.



*QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter
Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.”*

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede analizar si la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, satisface los requerimientos de información pública de la parte recurrente, y si a través de la misma el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública a la parte recurrente.

Respecto a la **solicitud marcada con el apartado A) inciso I**, la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia del acta de validación por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, respecto del programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del Distrito Federal, en específico, del proyecto del mercado 99 Escandón, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, y en cumplimiento a dicho requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le reitera la respuesta original y hace la aclaración de que no existe ningún acta de validación emitida por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, debido a que esa Dirección no hace validaciones, sino que sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, mientras tanto la Directora de Estrategias de Vinculación, reitera el pronunciamiento del Director General de Abasto, Comercio y Distribución; por lo que este Órgano Colegiado considera que con dicho pronunciamiento, la repuesta complementaria a la solicitud de información pública de la parte recurrente, marcada en **el apartado A) inciso I**, no cumple con el requerimiento de la solicitud de información pública de la parte recurrente.

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



En cuanto a la **solicitud marcada con el apartado A) inciso II**, con la que la particular solicitó del Sujeto Obligado, copia de las consideraciones por la Comisión de Regulación y Seguimiento, del proyecto para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón, y en cumplimiento a dicho requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, mientras tanto la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que en sus archivos no se cuenta con dicho documento, por lo que se anexa copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, donde se aprobó dicho mercado, el cual podría ser el documento requerido por el particular, en estos términos, este Órgano Colegiado considera que con dicha Acta, el Sujeto Obligado cumple con la solicitud de información pública de la parte recurrente, marcada en **el apartado A) inciso II**, debido que de su contenido se desprende las consideraciones que fueron tomadas para el proyecto de del Programa para el Fomento y Mejoramiento del Mercado Publico Escandón, por la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), el cual obra a fojas 203 a 226 de actuaciones.

De la **solicitud marcada con el apartado A) inciso III**, con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia de los requisitos de la solicitud para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos de la Ciudad de México, y en cumplimiento a dicho requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que se reitera que esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, por lo que fue atendida en su totalidad,



asimismo, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que desde la respuesta primigenia, la solicitud de información fue debidamente atendida.

En estos términos, este Órgano Colegiado considera que con dicho pronunciamiento, el Sujeto Obligado no cumple con la solicitud de información pública de la parte recurrente marcada en **el apartado A) inciso III**, debido a que para su atención debió de haber exhibido la copia de los requisitos de la solicitud para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos de la Ciudad de México.

Respecto a la **solicitud marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 1**, con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia simple del informe ejecutivo que amparan el proyecto de mejoramiento y reconstrucción del mercado 99 Escandón, y en cumplimiento a dicho requerimiento, el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, mientras tanto, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que no es posible atender dicho requerimiento, debido a que en sus archivos no se encuentra la información requerida, por lo que este Órgano Colegiado considera que la respuesta complementaria, **marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 1**, no cumple con la solicitud de la parte recurrente, debido a que para su atención debió de haber exhibido la copia simple del informe ejecutivo que amparan el proyecto de mejoramiento y reconstrucción del mercado 99 Escandón.

En cuanto a la **solicitud marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 2**, con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia de la justificación del proyecto, presentado por las Delegaciones, Fideicomisos públicos y/o Dependencias de la



Administración Pública de la Ciudad de México, en el que describa la prioridad, la transformación económica y comercial, los beneficios públicos esperados, el impacto social, el problema que se pretende atender, la población objetivo, así como el modelo de administración y operación del proyecto, y en cumplimiento a dicho requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como se le informó en respuesta original, esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes, para su envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, por lo que la solicitud de información pública de la particular, fue atendida en su totalidad, asimismo, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que la solicitud de información fue atendida con la respuesta primigenia, por lo que este Órgano Colegiado considera que la respuesta complementaria, ***marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 2***, no cumple con la solicitud de información de la parte recurrente, debido a que para su cumplimiento, debió de haber proporcionada la copia que acredite el fideicomiso y pronunciarse respecto a la prioridad, transformación económica y comercial, los beneficios públicos esperados, el impacto social, el problema que se pretende atender, la población y el modelo de administración y operación del proyecto.

De la ***solicitud marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 3***, con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia del padrón original de locatarios en el que se asiente su visto bueno para el proyecto presentado a la Secretaría de Desarrollo Económico, de al menos el 70% de estos, debidamente requisitado, y en cumplimiento a dicho requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como ya se informó en respuesta original, esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, mientras tanto, la Directora de Estrategias de



Vinculación, señala que la solicitud de información fue atendida con la respuesta primigenia, por lo que este Órgano Colegiado considera que la repuesta complementaria, **marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 3**, no cumple con la solicitud de la parte recurrente, debido a que para su cumplimiento, debió de haber proporcionada la copia del padrón original de locatarios, debidamente requisitado.

Sobre la **solicitud marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 4**, con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia del Programa de Reubicación de los Locatarios durante el tiempo que dure el Proyecto, y en cumplimiento a dicho requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como ya se informó en respuesta original, esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes, para su envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, mientras tanto, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que la solicitud de información fue atendida con la respuesta primigenia, aclarando que no se contó con programa de reubicación debido al tipo de proyecto, por lo que este Órgano Colegiado considera que la repuesta complementaria, **marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 4**, no cumple con la solicitud de la parte recurrente, debido a que para su cumplimiento, debió de haber proporcionada la copia del Programa de Reubicación de los Locatarios durante el tiempo que dure el Proyecto.

Respecto a la **solicitud marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 5**, con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia del calendario inicial de ejecución de obra, el cual deberá presentarse en definitivo en un periodo de 5 días hábiles, a partir de que le sean transferidos los recursos (en su caso), y en cumplimiento a dicho requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al



solicitante que como ya se informó en respuesta primigenia, esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes, para su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, mientras que la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que la solicitud de información fue atendida con la respuesta primigenia, ya que como se explicó no es un requisito que debía cumplir la Delegación Miguel Hidalgo de conformidad a la Convocatoria y Lineamientos 2014 aplicables, así como de que no se encontró en sus archivos la información requerida, por lo que este Órgano Colegiado considera que la repuesta complementaria, **marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 5**, no cumple con la solicitud de la parte recurrente, debido a que para su cumplimiento, debió de haber proporcionado copia del calendario inicial de ejecución de obra, el cual deberá presentarse en definitivo en un periodo de 5 días hábiles, a partir de que le sean transferidos los recursos (en su caso).

En cuanto a la **solicitud marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 6**, con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia de la constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, en el caso de Fideicomisos Públicos y/o Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, presentarán el nombramiento del titular, y en cumplimiento a dicho requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como ya se informó en respuesta primigenia, esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, por lo que esta fue atendida en su totalidad, asimismo, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se anexó copia simple de la constancia de Mayoría del C. Delegado en Miguel Hidalgo, por lo que este Órgano Colegiado considera que la repuesta complementaria, **marcada con**



el apartado A) inciso IV, numeral 6, no cumple en su totalidad con la información requerida, debido a que solo le proporcionó el nombramiento del Titular de la Delegación Miguel Hidalgo, como obra en actuaciones a fojas 245 de actuaciones.

De la **solicitud marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 7**, con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia de la constancia del comprobante de domicilio del solicitante y del mercado del que se trate, y en cumplimiento a dicho requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como ya se informó en respuesta primigenia, esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, mientras tanto la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen, ya que a ella le se anexó copia simple del comprobante de domicilio que obra en sus archivos, por lo que este Órgano Colegiado considera que la repuesta complementaria, **marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 7**, cumple con la solicitud de información de la parte recurrente, debido a dicho documento obra en actuaciones a fojas 246 de actuaciones.

Respecto a **solicitud marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 8**, con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia del oficio de suficiencia presupuestal en la que se compruebe la aportación del porcentaje correspondiente (en su caso) o bien de la aportación de los locatarios si existiera, presentar la evidencia documental de dicha aportación, y en cumplimiento a dicho requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como ya se informó en respuesta primigenia, esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes, para su envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, mientras tanto, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que



se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se anexó copia simple del oficio de la suficiencia presupuestal entregado por la Delegación Miguel Hidalgo, por lo que este Órgano Colegiado considera que la repuesta complementaria, **marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 8**, cumple parcialmente con la solicitud de información de la parte recurrente, debido a que solo exhibió el comprobante de domicilio el cual obra a fojas 147 de actuaciones, mas no se pronunció o exhibió los documentos que compruebe el porcentaje de las aportaciones de los locatarios.

En cuanto a la **solicitud marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 9**, con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia de la carta compromiso en la que se establece el aseguramiento de las inversiones realizadas, una vez concluido el proyecto, y en cumplimiento a dicho requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como ya se informó en respuesta primigenia, esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes, para su envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, mientras que la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que se anexó la carta compromiso con número de oficio DSG/MAHS/0838/2014, por lo que este Órgano Colegiado considera que la repuesta complementaria, **marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 9**, cumple con la solicitud de información de la parte recurrente, debido a dicho documento obra a fojas 248 de actuaciones.

De la **solicitud marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 10**, con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia de la carta del encargado de la obra avalando el Proyecto de la obra, así mismo manifestando el compromiso de cumplir con



la normatividad aplicable que le permita ejecutar la obra (en su caso), y en cumplimiento a dicho requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como ya se informó en respuesta primigenia, esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, mientras que la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, ya que dicha información no obra en archivos de esa Unidad Administrativa ya que esta documentación se solicita conforme a los Lineamientos 2016 y el mercado 99 Escandón entregó documentación con base en los Lineamientos 2014, por lo que se reitera que no es posible entregar la información que la Delegación no estaba obligada a presentar, por lo que este Órgano Colegiado considera que con dicho pronunciamiento no cumple con la solicitud de información pública de la parte recurrente, **marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 10**, debido a que de los lineamientos 2016 que exhibe en respuesta complementaria, no se desprende que contenga el encargado de la obra, avalado por el proyecto de la obra.

Respecto de la **solicitud marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 11**, con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, le informara respecto a que el titular deberá designar un Enlace Permanente, el cual deberá tener un cargo mínimo de Director de Área, y en cumplimiento a dicho requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como ya se informó en respuesta primigenia, esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, por lo que esta fue atendida en su totalidad, mientras que la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen,



porque no obra en los archivos de esa Unidad Administrativa, ya que esa documentación se solicita conforme a los Lineamientos 2016, y el mercado 99 Escandón entregó documentación con base en los Lineamientos 2014, por lo que se reitera que no es posible entregar la información que la Delegación no estaba obligada a presentar, por lo que este Órgano Colegiado considera que la respuesta complementaria, **marcada con el apartado A) inciso IV, numeral 11**, no cumple con la solicitud de información de la parte recurrente, debido a que no es acorde con lo solicitado.

En cuanto a la **solicitud marcada con el apartado B)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia simple de la carta compromiso y justificación del proyecto, de los lineamientos para el programa fomento y mejoramiento de los mercados públicos del Distrito Federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón, así como del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y el Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y del proyecto ejecutivo del denominado proyecto para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como ya se informó en respuesta primigenia, esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, por lo que esta fue atendida en su totalidad, asimismo, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, entregando copia simple de la carta compromiso y justificación, aclarando que es la misma solicitada en el punto 2), y que se anexa el Proyecto Ejecutivo correspondiente al mercado 99



Escandón, este Órgano Colegiado considera que la repuesta complementaria, **marcada con el apartado B)**, no cumple con la totalidad de la respuesta impugnada, debido a que de las documentales que exhibe, se desprende que fue entregado a la recurrente el Proyecto de Inversión del Mercado Escandón y Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y el Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, más no la carta compromiso y justificación del proyecto, de los lineamientos para el programa fomento y mejoramiento de los mercados públicos del Distrito Federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón.

De la **solicitud marcada con el apartado c)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia del fideicomiso entre la Secretaria de Desarrollo Económico, la Delegación Miguel Hidalgo y locatarios para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que se reitera la respuesta inicial y aclara que no existe ninguna copia del Fideicomiso mencionada para el mantenimiento y construcción del Mercado 99 Escandón, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", Apartado III.- POBLACIÓN OBJETIVO dicho Programa se encuentra dirigido a todas las Delegaciones del Distrito Federal que desean mejorar la infraestructura y equipamiento de los mercados públicos ubicados dentro de su demarcación, por lo que los Fideicomisos no se encontraban contemplados hasta los Lineamientos 2016, por lo que se anexa copia simple de los Lineamientos



correspondientes al año 2014 y 2016, asimismo, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad desde la solicitud inicial, porque dicha información no obra en archivos de esta Unidad Administrativa ya que la documentación se solicita conforme a los Lineamientos 2016, en estos términos, este Órgano Colegiado considera que con dicho pronunciamiento el Sujeto Obligado, cumple con la solicitud de información pública de la parte recurrente, **marcada con el apartado c)**, debido a que del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL", que el Sujeto Obligado exhibió y que obra a fojas 289 a 304 de actuaciones, del que se desprende que para el mantenimiento y construcción del Mercado Escandón, no se constituyó el fideicomiso que la particular solicita.

En relación a la **solicitud marcada con el apartado d)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia de los reportes mensuales de avance físico y financiero para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como ya se informó en respuesta primigenia, esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, mientras tanto la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen, la cual se considera atendida en su totalidad, ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin embargo se reitera que corresponde a la Delegación la generación y envío de los avances físicos y



financieros, por lo que este Órgano Colegiado considera que con dicho pronunciamiento en repuesta complementaria, el Sujeto Obligado no cumple con la solicitud de información pública de la particular, **marcada con el apartado d)**, debido a que si el Sujeto Obligado no es competente para atender la solicitud de información pública, ésta la debe remitir al Sujeto Obligado competente, en términos del artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Respecto de la **solicitud marcada con el apartado e)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia de todos los informes mensuales de supervisión, realizados por la Secretaría de Desarrollo Económico, los cuales contienen datos generales, evidencia documental, ubicación del proyecto, resultado de la visita de campo, observaciones, memoria fotográfica, efectuados durante el proceso de la obra del proyecto del mercado Escandón para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón, y en cumplimiento a dichos requerimientos el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que dicho apartado fue atendido en su totalidad en la solicitud inicial de acceso a la información pública, toda vez que se envió copia simple de las llamadas actas de supervisión, mientras tanto la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen, debido a que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, mediante oficio número DGACD/881/2016, atendió la solicitud de información pública de la parte recurrente.

En estos términos, este Órgano Colegiado considera que la repuesta complementaria, **marcada con el apartado e)**, con las copias simples y en versión pública de los



informes de supervisión que se exhiben y que obra a fojas 112 a 202 de actuaciones, cumple con la solicitud de información pública de la parte recurrente.

En cuanto a la **solicitud marcada con el apartado f)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia del acta inicio de obra del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como se le informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera y aclara, que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 126 fracción IX y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las obras de construcción en general, son ejecutadas bajo la total coordinación y responsabilidad del Órgano Político Administrativo, por lo que se le sugiere al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, por lo que se le proporciona las datos de contacto y de su ubicación para que acuda a solicita dicha información, mientras tanto la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, no tiene atribuciones de tener la información solicitada, por lo que el recurrente debe acudir a solicitar la información a la Delegación Miguel Hidalgo, tal y como se le indicó con el oficio número DGACD/881/2016.

En estos términos, este Órgano Colegiado considera que la respuesta complementaria **marcada con el apartado f)**, no cumple con la solicitud de información pública de la parte recurrente, ya que en términos del artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sujeto Obligado, debió de haber remitido la solicitud de información pública de la parte recurrente a la Delegación Miguel Hidalgo, para su debida atención, toda vez que ha



sido criterio reiterado del Pleno de este Instituto, que cuando un Sujeto Obligado de acuerdo a sus atribuciones tiene atribuciones concurrentes de la información solicitada con otro Sujeto Obligado, lo procedente es proporcionar la información de acuerdo a sus atribuciones y remitir la solicitud de la información requerida al Ente que se considera competente, no basta la simple orientación, como lo hizo el Sujeto Obligado, tanto en la repuesta impugnada como en la respuesta complementaria.

De la **solicitud marcada con el apartado g)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia del acta recepción de obra del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como se le informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera y aclara, que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 126 fracción IX y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las obras de construcción en general, son ejecutadas bajo la total coordinación y responsabilidad del Órgano Político Administrativo, por lo que se le sugiere al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, por lo que se le proporciona las datos de contacto y de su ubicación para que acuda a solicitar dicha información, mientras tanto, la Directora de Estrategias de Vinculación señala que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, no tiene atribuciones de tener la información solicitada, por lo que el recurrente debe acudir a solicitar la información a la Delegación Miguel Hidalgo, tal y como se le indicó con el oficio número DGACD/881/2016.

Instituto de Acceso a la Información Pública

En estos términos, este Órgano Colegiado considera que la respuesta complementaria **marcada con el apartado g)**, no cumple con la solicitud de información pública de la



parte recurrente, ya que en términos del artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sujeto Obligado, debió de haber remitido la solicitud de información pública de la parte recurrente a la Delegación Miguel Hidalgo, para su debida atención, toda vez que ha sido criterio reiterado del Pleno de este Instituto, que cuando un Sujeto Obligado de acuerdo a sus atribuciones tiene atribuciones concurrentes de la información solicitada con otro Sujeto Obligado, lo procedente es proporcionar la información de acuerdo a sus atribuciones y remitir la solicitud de la información requerida al Ente que se considera competente, no basta la simple orientación, como lo hizo el Sujeto Obligado, tanto en la repuesta impugnada como en la respuesta complementaria.

Respecto de la **solicitud marcada con el apartado h)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia de las minutas y oficios de comunicación entre las partes (delegación y contratista(s)) y Secretaria de Desarrollo Económico, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como se le informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera y aclara, que conforme a lo dispuesto en el artículo 39, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 126 fracción IX y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las obras de construcción en general, son ejecutadas bajo la total coordinación y responsabilidad del Órgano Político Administrativo, por lo que se le sugiere al petitionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, por lo que se le proporciona las datos de contacto y de su ubicación para que acuda a solicitar dicha información, mientras tanto, la Directora de Estrategias de Vinculación señala que la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, no tiene atribuciones de tener la información solicitada, por lo que el recurrente debe acudir



a solicitar la información a la Delegación Miguel Hidalgo, tal y como se le indicó con el oficio número DGACD/881/2016.

En estos términos, este Órgano Colegiado considera que la respuesta complementaria **marcada con el apartado h)**, no cumple con la solicitud de información pública de la parte recurrente, ya que en términos del artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sujeto Obligado, debió de haber remitido la solicitud de información pública de la parte recurrente a la Delegación Miguel Hidalgo, para su debida atención, toda vez que ha sido criterio reiterado del Pleno de este Instituto, que cuando un Sujeto Obligado de acuerdo a sus atribuciones tiene atribuciones concurrentes de la información solicitada con otro Sujeto Obligado, lo procedente es proporcionar la información de acuerdo a sus atribuciones y remitir la solicitud de la información requerida al Ente que se considera competente, no basta la simple orientación, como lo hizo el Sujeto Obligado, tanto en la repuesta impugnada como en la respuesta complementaria.

En cuanto a la **solicitud marcada con el apartado l)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia de minutas de trabajo con locatarios del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que dicho apartado fue atendido en su totalidad en la solicitud inicial de acceso a la información pública por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, toda vez que se envió copia simple de minuta de trabajo, mientras tanto, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen, con el que se atendió en su totalidad la solicitud de información pública, por no contar con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa, en



estos términos, este Órgano Colegiado considera que con dicho pronunciamiento en repuesta complementaria, el Sujeto Obligado no cumple con la solicitud de información pública de la particular, **marcada con el apartado I)**, debido a que para su cumplimiento debió de haber proporcionado a la recurrente la minutas de trabajo con locatarios del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón.

De la **solicitud marcada con el apartado j)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia del acta y/o documento de quienes autorizaron y avalaron el inicio de la obra en el mercado Escandón, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que dicho apartado fue atendido en su totalidad en respuesta primigenia, mientras tanto, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se considera atendida la solicitud de información pública de la parte recurrente, ya que se anexó copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, quien es la instancia que autorizo el recurso para dicho Mercado. (en relación al punto II), en estos términos, este Órgano Colegiado considera que con dicho pronunciamiento en repuesta complementaria, el Sujeto Obligado no cumple con la solicitud de información pública de la particular, **marcada con el apartado j)**, debido a que para su cumplimiento debió de haber proporcionado el acta y o documento de quienes autorizaron y avalaron el inicio de la obra en el mercado Escandón.

Respecto de la **solicitud marcada con el apartado k)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia del oficio: DGGPC/DG/MABO/1966/14, de fecha 8 de diciembre de 2014, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que presente su solicitud de información ante la autoridad competente quien emitió dicho oficio, debido a que en los



archivos de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, no obra documento alguno con las referencias que menciona, mientras tanto, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se considera atendida la solicitud de información pública de la parte recurrente, ya que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esta Unidad Administrativa, en estos términos, este Órgano Colegiado considera que con dicho pronunciamiento en repuesta complementaria, el Sujeto Obligado no cumple con la solicitud de información pública de la particular, **marcada con el apartado k)**, debido a que para su cumplimiento debió de haber proporcionado el oficio: DGGPC/DG/MABO/1966/14, de fecha 8 de diciembre de 2014.

En cuanto a la **solicitud marcada con el apartado l)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia del escrito de fecha 5 de diciembre 2014 signado por la Comisión de Comerciantes del Mercado Escandón, así como las minutas y acuerdos tomados entre dicha Comisión, la Delegación y la Secretaria de Desarrollo Económico, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que en sus archivos no se encuentra el documento solicitado, toda vez que en dicha Dirección General, no se ha presentado escrito alguno con los datos proporcionados por el solicitante, respecta a las minutas y acuerdos a los que hace alusión el peticionario, estos documentos tampoco obran en esta Dirección General, por lo que se le informa al peticionario que es probable que toda ésta documentación se encuentre al resguardo del Órgano Político de Miguel Hidalgo, por lo que se le proporciona las datos de contacto y de su ubicación para que acuda a solicitar dicha información, mientras tanto, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen, y para mayor abundamiento, se aclara que en su caso puede acudir a la Delegación Miguel Hidalgo para solicitar si en sus archivos obra dicha documentación, en estos términos, este Órgano Colegiado



considera que con dicho pronunciamiento en repuesta complementaria, el Sujeto Obligado no cumple con la solicitud de información pública de la particular, **marcada con el apartado l)**, debido a que si no es competente para atender la solicitud de información pública, en términos del artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, debió de haber remitido la solicitud de información pública de la parte recurrente a la Delegación Miguel Hidalgo, para su debida atención, toda vez que ha sido criterio reiterado del Pleno de este Instituto, que cuando un Sujeto Obligado de acuerdo a sus atribuciones tiene atribuciones concurrentes de la información solicitada con otro Sujeto Obligado, lo procedente es proporcionar la información de acuerdo a sus atribuciones y remitir la solicitud de la información requerida al Ente que se considera competente, no basta la simple orientación, como lo hizo el Sujeto Obligado, tanto en la repuesta impugnada como en la respuesta complementaria.

De la **solicitud marcada con el apartado m)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia del oficio número DGOPDU/1294/2015, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que en sus archivos no se encuentra el documento solicitado con las referencias que menciona, mientras tanto, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen, anexando copia simple del Oficio DGOPDU/1294/2015, por lo que este Órgano Colegiado determina que con la entrega de dicho documento cumple en su totalidad con la solicitud de información pública de la particular, **marcada con el apartado m).**

Respecto a la **solicitud marcada con el apartado n)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia del escrito de fecha 14 de octubre de 2014 signado



por Sergio Sánchez Guerrero y dirigido al Lic. Nilo Rodríguez Covelo, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que en sus archivos no se encuentra el documento solicitado, toda vez que en dicha Dirección General, no se ha presentado escrito alguno con los datos proporcionados por el solicitante, por lo que se le informa al peticionario que es probable que dicha documentación se encuentre al resguardo del Órgano Político de Miguel Hidalgo, por lo que se le proporciona las datos de contacto y de su ubicación para que acuda a solicitar dicha información, mientras tanto, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen, y para mayor abundamiento, se aclara que en su caso puede acudir a la Delegación Miguel Hidalgo a solicitar la información de su interés, en estos términos, este Órgano Colegiado considera que con dicho pronunciamiento en respuesta complementaria, el Sujeto Obligado no cumple con la solicitud de información pública de la particular, **marcada con el apartado n)**, debido a que si no es competente para atender la solicitud de información pública, en términos del artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, debió de haber remitido la solicitud de información pública de la parte recurrente a la Delegación Miguel Hidalgo, para su debida atención, toda vez que ha sido criterio reiterado del Pleno de este Instituto, que cuando un Sujeto Obligado de acuerdo a sus atribuciones tiene atribuciones concurrentes de la información solicitada con otro Sujeto Obligado, lo procedente es proporcionar la información de acuerdo a sus atribuciones y remitir la solicitud de la información requerida al Ente que se considera competente, no basta la simple orientación, como lo hizo el Sujeto Obligado, tanto en la repuesta impugnada como en la respuesta complementaria.

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



Respecto a la **solicitud marcada con el apartado o)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia de las solicitudes con los números de folio DGACD/PFMMP/002/2014 y DMH/DGA/DRF/SP/282/2014, así como del acuerdo CRYs-3-2014-7, de fecha 25 de julio de 2014, y en cumplimiento a dicho requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como ya se informó en respuesta primigenia, esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes, para su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, sin embargo se reitera la respuesta del oficio de origen, aclarando que la solicitud con el número de folio DGACD/PFMMP/002/2014, es el mismo documento solicitado en el inciso III) y el oficio DMH/DGA/DRF/SP/282/2014, es el oficio de suficiencia presupuestal que se anexa en el punto 8) y el Acuerdo CRyS-3-2014-7, con fecha 25 de julio se encuentra en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, solicitada en el inciso II) y en el apartado j), mientras tanto, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen, ya que se anexaron todos los documentos solicitados, haciendo la aclaración que la solicitud con el número de folio DGACD/PFMMP/002/2014, es el mismo documento solicitado en el inciso III) y el oficio DMH/DGA/DRF/SP/282/2014, es el oficio de suficiencia presupuestal que se anexa en el punto 8) y el Acuerdo CRyS-3-2014-7, con fecha 25 de julio se encuentra en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, solicitada en el inciso II) y en el apartado j).

En estos términos, este Órgano Colegiado considera el Sujeto Obligado cumple parcialmente con la solicitud de información pública de la parte recurrente, **marcada con el apartado o)**, toda vez que el Acuerdo CRyS-3-2014-7, de fecha 25 de julio se encuentra en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y



Seguimiento (CRyS), sin embargo no le proporcionó las solicitudes con los números de folio DGACD/PFMMP/002/2014 y DMH/DGA/DRF/SP/282/2014, para cumplir en su totalidad con la solicitud de información.

En cuanto a la **solicitud marcada con el apartado p)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia de los reportes mensuales de avance físico y financiero de la Delegación a la Secretaría de Desarrollo Económico, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como ya se informó en respuesta primigenia, esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, mientras tanto la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen, debido a que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de esa Unidad Administrativa, ya que corresponde a la Delegación la generación y envío de los avances físicos y financieros, en estos términos, este Órgano Colegiado considera que con dicho pronunciamiento en repuesta complementaria, el Sujeto Obligado no cumple con la solicitud de información pública de la particular, **marcada con el apartado p)**, debido a que si no es competente para atender la solicitud de información pública, en términos del artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, debió de haber remitido la solicitud de información pública de la parte recurrente a la Delegación Miguel Hidalgo, para su debida atención, toda vez que ha sido criterio reiterado del Pleno de este Instituto, que cuando un Sujeto Obligado de acuerdo a sus atribuciones tiene atribuciones concurrentes de la información solicitada con otro Sujeto Obligado, lo procedente es proporcionar la información de acuerdo a sus atribuciones y remitir la solicitud de la información requerida al Ente que se considera competente, no basta la simple



orientación, como lo hizo el Sujeto Obligado, tanto en la repuesta impugnada como en la respuesta complementaria.

De la **solicitud marcada con el apartado q)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia de la carta del Director General de Obras avalando el Proyecto Técnico, Arquitectónico y de Obra, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como ya se informó en respuesta primigenia, esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes, para su envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, mientras tanto la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen, debido a que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, atendió en su totalidad el requerimiento de la parte recurrente, en estos términos, este Órgano Colegiado considera que con dicho pronunciamiento en repuesta complementaria, el Sujeto Obligado no cumple con la solicitud de información pública de la particular, **marcada con el apartado q)**, debido a que para su cumplimiento debió de haber proporcionado la carta del Director General de Obras avalando el Proyecto Técnico, Arquitectónico y de Obra.

En relación a la **solicitud marcada con el apartado r)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia del enlace designado y/o permanente del principio a fin (desde que se presenta el Proyecto del mercado 99 Escandón hasta la conclusión de la obra), quien deberá tener como mínimo el nivel de Director de Área, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como ya se informó en respuesta primigenia, esa Dirección sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes, para su envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, mientras tanto la



Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen, ya que dicha información no obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, por no ser requisito de la Convocatoria o Lineamiento aplicable al Mercado Escandón, no obstante, se adjuntó copia simple de oficio donde se designa un Servidor Público para dar seguimiento, en estos términos, este Órgano Colegiado considera que con dicho pronunciamiento en repuesta complementaria, el Sujeto Obligado no cumple con la solicitud de información pública de la particular, **marcada con el apartado r)** debido a que para su cumplimiento debió de haber proporcionado el enlace designado y/o permanente del principio a fin (desde que se presenta el Proyecto del mercado 99 Escandón hasta la conclusión de la obra, quien deberá tener como mínimo el nivel de Director de Área.

En relación a la **solicitud marcada con el apartado s)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia de la documentación presentada en original, copia certificada o copia simple para fines de cotejo, así como una versión digital de la versión digital que se entregó en un CD con los documentos en formato PDF para el proyecto del mercado Escandón solicitud para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos de la Ciudad de México, esquema especial para el desarrollo empresarial, del programa estratégico de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa (artículo 24) y folio otorgado por DGACD, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como se informó en la solicitud inicial de acceso a la información pública, se reitera que esta Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, sólo funge como ventanilla para la recepción de solicitudes y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, mientras tanto la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que se reitera la respuesta del oficio de origen, ya que desde la



solicitud inicial, se anexaron todos los documentos solicitados, aclarando que fueron solicitados en diversos incisos de la misma solicitud de información, en estos términos, este Órgano Colegiado considera que con dicho pronunciamiento en respuesta complementaria, el Sujeto Obligado no cumple con la solicitud de información pública de la particular, **marcada con el apartado s)**, debido a que para su cumplimiento debió de haber proporcionado la documentación solicitada, conforme a lo solicitado.

De la **solicitud marcada con el apartado t)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia de la actualización de Registros al Padrón de Locatarios de

Mercados Públicos del mercado 99 Escandón, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como se le informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera y aclara, que en términos del artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Órgano Político Administrativo Miguel Hidalgo, es el competente de atender su solicitud por lo que se le sugiere al peticionario solicitar dicha información a dicho Sujeto Obligado, por lo que se le proporciona las datos de contacto y de su ubicación para que acuda a solicitar dicha información, mientras tanto, la Directora de Estrategias de Vinculación señala que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) se pronunció desde la solicitud inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente, donde se fundamentó la respuesta.

En estos términos, este Órgano Colegiado considera que la respuesta complementaria **marcada con el apartado t)**, cumple parcialmente con la solicitud de información pública de la parte recurrente, debido a que solo le proporcionó a la parte recurrente el



padrón de locatarios del Mercado Escandón, en versión pública, y en cuanto a la orientación a la Delegación Miguel Hidalgo, esta debió ser remisión en términos del artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que ha sido criterio reiterado del Pleno de este Instituto, que cuando un Sujeto Obligado de acuerdo a sus atribuciones tiene atribuciones concurrentes de la información solicitada con otro Sujeto Obligado, lo procedente es proporcionar la información de acuerdo a sus atribuciones y remitir la solicitud de la información requerida al Ente que se considera competente, no basta la simple orientación, como lo hizo el Sujeto Obligado, tanto en la repuesta impugnada como en la respuesta complementaria.

En cuanto a la **solicitud marcada con el apartado u)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia de los locales inactivos del mercado 99 Escandón, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como se le informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera y aclara, que en términos del artículo 39, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Órgano Político Administrativo Miguel Hidalgo, es el competente de atender su solicitud por lo que se le sugiere al peticionario solicitar dicha información a dicho Sujeto Obligado, por lo que se le proporciona las datos de contacto y de su ubicación para que acuda a solicitar dicha información, mientras tanto, la Directora de Estrategias de Vinculación señala que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) se pronunció desde la solicitud inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente, donde se fundamentó la respuesta.

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



En estos términos, este Órgano Colegiado considera que la respuesta complementaria **marcada con el apartado u)**, no cumple con la solicitud de información pública de la parte recurrente, ya que en términos del artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sujeto Obligado, debió de haber remitido la solicitud de información pública de la parte recurrente a la Delegación Miguel Hidalgo, para su debida atención, toda vez que ha sido criterio reiterado del Pleno de este Instituto, que cuando un Sujeto Obligado de acuerdo a sus atribuciones tiene atribuciones concurrentes de la información solicitada con otro Sujeto Obligado, lo procedente es proporcionar la información de acuerdo a sus atribuciones y remitir la solicitud de la información requerida al Ente que se considera competente, no basta la simple orientación, como lo hizo el Sujeto Obligado, tanto en la repuesta impugnada como en la respuesta complementaria.

En relación a la **solicitud marcada con el apartado v)** con la que la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, copia de los recursos administrativos de recuperación de los locales inactivos en el mercado 99 Escandón, y en cumplimiento a dichos requerimiento el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le notificó al solicitante que como se le informó en la solicitud inicial de información pública, se reitera y aclara, que en términos del artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Órgano Político Administrativo Miguel Hidalgo, es el competente de atender su solicitud por lo que se le sugiere al peticionario solicitar dicha información a dicho Sujeto Obligado, por lo que se le proporciona los datos de contacto y de su ubicación para que acuda a solicitar dicha información, mientras tanto, la Directora de Estrategias de Vinculación señala que la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución (DGACyD) se pronunció desde la solicitud



inicial mediante el oficio No. DGACD/881/2016, mismo que obra en el Expediente, donde se fundamentó la respuesta.

En estos términos, este Órgano Colegiado considera que la respuesta complementaria **marcada con el apartado v)**, no cumple con la solicitud de información pública de la parte recurrente, ya que en términos del artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sujeto Obligado, debió de haber remitido la solicitud de información pública de la parte recurrente a la Delegación Miguel Hidalgo, para su debida atención, toda vez que ha sido criterio reiterado del Pleno de este Instituto, que cuando un Sujeto Obligado de acuerdo a sus atribuciones tiene atribuciones concurrentes de la información solicitada con otro Sujeto Obligado, lo procedente es proporcionar la información de acuerdo a sus atribuciones y remitir la solicitud de la información requerida al Ente que se considera competente, no basta la simple orientación, como lo hizo el Sujeto Obligado, tanto en la repuesta impugnada como en la respuesta complementaria.

En estos términos, si el sujeto Obligado en respuesta complementaria atendió en su totalidad las solicitudes marcada con el apartado A) incisos II, IV, numerales 6, 7, 8 y 9, así como las señaladas con de los apartados B), c), e) y m), y parcialmente, las identificadas con el apartado o) y t), más no así las marcadas con el apartado A) incisos I, II, III, IV, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 11, así como con las de los apartados d), f), g), h), i), j), k), l), n), p), q), r), s), u) y v), este Órgano Colegiado considera que la respuesta complementaria no cumple con la solicitud de información pública de la parte recurrente, debido a que para quedar sin materia el presente recurso de revisión en términos de la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sujeto Obligado debió de haber atendido todos y cada uno de los requerimientos formulados por la parte



recurrente en respuesta complementaria, por lo que este Órgano Colegiado considera desestimar el sobreseimiento del presente recurso de revisión en términos de la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y no habiendo inconveniente alguno, se procede al estudio de fondo del presente recurso de revisión.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Resultado II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, y en su caso, determinar si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de la Materia se tratarán en capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la *litis* planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de acceso a la información pública de la parte recurrente, la respuesta emitidas por el Sujeto Obligado, y el agravio esgrimido, a través de la siguiente tabla:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIOS
"Apartado A) de la solicitud para el	OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016	"PRIMERO.- NIEGA "ME LA

<p>programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del distrito federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón</p> <p>Apartado A), Inciso I) ... copia del acta de validación por la DGACD</p>	<p>“... En términos de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, así como del Código Fiscal vigente, me permito dar respuesta a la solicitud, considerando las obligaciones establecidas para la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad así como la Dirección Ejecutiva de Asesoría, para la Apertura de Negocios, en el Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2014.</p> <p>Asimismo, se considera el acuerdo tomado-en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico: ACUERDO CT_SE_03_01_2016, por lo que se testan /as firmas.</p> <p>No omito mencionar, que, si bien se proporciona la información, se aclara que la petición del solicitante en su mayoría corresponde al Programa vigente para este ejercicio, no obstante, se atiende la petición en lo que aplique y corresponda.</p> <p>Apartado A), de la solicitud para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del distrito federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón</p> <p>Apartado A), Inciso I). No se cuenta en archivos de esta Unidad.</p> <p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p><u>Por lo que respecta al apartado A) inciso I),</u> no existe ningún acta de validación emitida por la DGACD a la que hace referencia el peticionario en dicho inciso.</p>	<p>RESPUESTA Y NO ESTA FUNDADA NI MOTIVADA, NO EXISTE ORIENTACION, NI DEIRECCION DE QUE CORRESPONDA A LA AGACD, DONDE ADEMÁS LA NEGATIVA DE PROPORCIONAR EN FORMA TOTAL LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y LA DECLARATORIA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LOS RACHIVOS DE DEL OBLIGADO EN ESTE CASO SEDECO.</p> <p>LA RESOLUCIÓN O CONTESTACIÓN DE SEDECO NIEGA (TOTALMENTE/PARCIALMENTE) MI ACCESO A LA INFORMACION SOLICITADA, ES VIOLATORIA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION, TODA VEZ QUE LA MISMA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, TAL COMO LO EXPRESARE A CONTINUACION.</p>
<p>Apartado A), Inciso II) Copia de las consideraciones por la CRyS. Del denominado proyecto para la</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado A), Inciso II) No se cuenta en archivos de esta Unidad el documento del particular, sin embargo, se Anexa copia del Acta de la Tercera</p>	

<p>mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón,</p>	<p>Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, donde se aprobó dicho Mercado.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>“</p> <p>...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p>	<p>SEGUNDO.- ASI MISMO, EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LA AUTORIDAD SEDECO NO EXHIBE COPIA ALGUNA, Y OMITE SEÑALAR Y ORIENTAR Y NO ESPECIFICA LA O LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA CONSERVACION DE LOS DOCUMENTOS.</p> <p>...” (Sic)</p>
<p>Apartado A), Inciso III) copia de los requisitos SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) y Folio otorgado por DGACD</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado A), Inciso III) Se Anexa Solicitud del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, ingresada por la Delegación Miguel Hidalgo.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>“...</p> <p>...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p>	

	<p>...</p> <p>... se deberá informar al peticionario que el folio de registro de la solicitud otorgado por parte de la DGACD en ventanilla, bajo el marco del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal 2014, es el siguiente: DGACD/PFMMP/002/2014.</p>	
<p>Apartado A), Inciso IV) COPIA simple de los siguientes documentos, mismos que amparan el proyecto de mejoramiento y reconstrucción del mercado 99 Escandón:</p> <p>Apartado A) inciso IV, numeral 1. Informe ejecutivo de acuerdo a las acciones a intervenir,</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado A), Inciso IV) Copia simple de los siguientes documentos, mismos que amparan el proyecto de mejoramiento y reconstrucción del mercado 99 Escandón.</p> <p>Apartado A) inciso IV, numeral 1. No se cuenta con un informe ejecutivo ya que esta documentación se solicita conforme a los Lineamientos 2016 y el mercado 99 Escandón no entrego documentación en base a estos Lineamientos, sino al ejercicio 2014.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>“...</p> <p>...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p>	
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 2. - Justificación del</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado A) inciso IV, numeral 2. Se anexa copia</p>	

<p>proyecto el cual será presentado por las Delegaciones, Fideicomisos públicos y/o Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el que describa la prioridad, la transformación económica y comercial, los beneficios públicos esperados, el impacto social, el problema que se pretende atender, la población objetivo, así como el modelo de administración y operación del proyecto.</p>	<p>simple de la Justificación presentada por el Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo.</p> <p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>“... ...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p>	
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 3. -Padrón original de locatarios en el que se asiente su visto bueno para el proyecto presentado a la SEDECO, de al menos el 70% de estos, debidamente Requisitado.</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado A) inciso IV, numeral 3. Se Anexa copia simple del padrón entregado por la Delegación Miguel Hidalgo.</p> <p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>“... ...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p>	
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 4. -Programa</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p>	

<p>de Reubicación de los Locatarios durante el tiempo que dure el Proyecto</p>	<p>Apartado A) inciso IV, numeral 4. No se contó con Programa de Reubicación debido al tipo de Proyecto.</p> <p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>“ ...</p> <p>...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p>	
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 5. -Calendario inicial de ejecución de obra, el cual deberá presentarse en definitivo en un periodo de 5 días hábiles, a partir de que le sean transferidos los recursos (en su caso).</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado A) inciso IV, numeral 5. El Calendario Inicial de ejecución de obra, el cual deberá presentarse en definitivo en un periodo de 5 días hábiles, a partir de que le sean transferidos los recursos (en su caso), no es un requisito que debía cumplir la Delegación Miguel Hidalgo de conformidad a la Convocatoria y Lineamientos 2014 aplicables, por lo que dicha información no obra en archivos de esta Unidad.</p> <p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>“ ...</p> <p>...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS</p>	<p style="text-align: right;">ública rito Federal</p>

	<p><i>DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</i></p>	
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 6. -Tratándose de Delegaciones el C. Delegado entregará Constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, en el caso de Fideicomisos Públicos y/o Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, presentarán el nombramiento del titular.</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado A) inciso IV, numeral 6. Se anexa copia simple constancia de Mayoría del C. Delegado en la Miguel Hidalgo.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>“... ...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p>	
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 7. - Comprobante de domicilio del solicitante y del mercado del que se trate.</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado A) inciso IV, numeral 7. Se anexa copia simple del comprobante de domicilio que obra en archivos.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>“... ...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO:</p>	

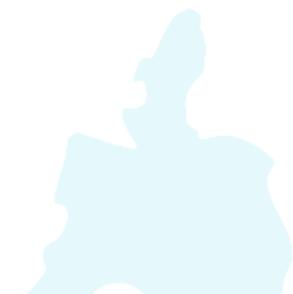
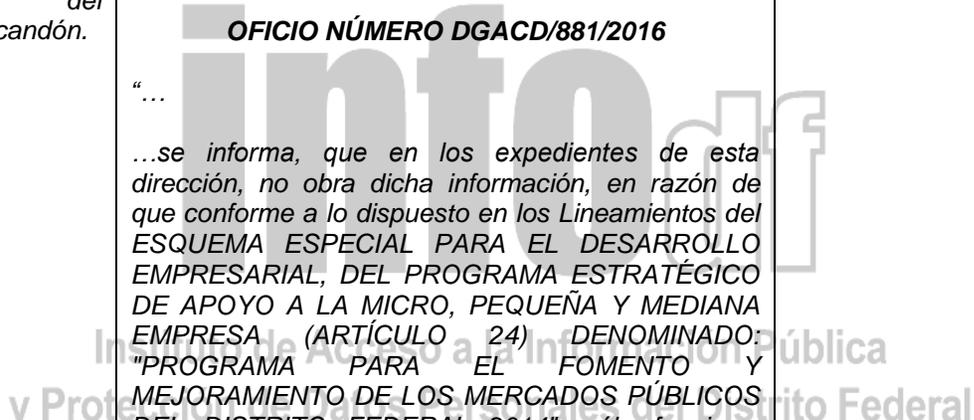


	<p>"PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p>	
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 8. -Tratándose de las Delegaciones, éstas presentarán Oficio de suficiencia presupuestal en la -que se compruebe la aportación del porcentaje correspondiente (en su caso) o bien de la aportación de los locatarios si existiera, presentar la evidencia documental de dicha aportación.</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado A) inciso IV, numeral 8. Se anexa copia simple del oficio de la suficiencia presupuestal entregado por la Delegación Miguel Hidalgo.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>"...</p> <p>...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p>	
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 9. -Carta compromiso, en la que se establece el asegurar las inversiones realizadas una vez concluido el proyecto.</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado A) inciso IV, numeral 9. Se anexa carta compromiso con numero de oficio DSG/MAHS/0838/2014.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>"...</p> <p>...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO</p>	<p>ública rito Federal</p>

	<p>EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p>	
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 10.-Carta del encargado de la obra avalando el Proyecto de la obra, así mismo manifestando el compromiso de cumplir con la normatividad aplicable que le permita ejecutar la obra (en su caso).</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado A) inciso IV, numeral 10. No se cuenta con dicha documentación ya que se solicita conforme a los Lineamientos 2016 y el mercado 99 Escando no entrego documentación en base a estos Lineamientos, sino al ejercicio 2014.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>“... ...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p>	
<p>Apartado A) inciso IV, numeral 11.-El Titular deberá designar un Enlace permanente, el cual deberá tener un cargo mínimo de Director de Área.</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado A) inciso IV, numeral 11. No se cuenta con dicha documentación ya que se solicita conforme a los Lineamientos 2016 y el mercado 99 Escando no entrego documentación en base a estos Lineamientos, sino al ejercicio 2014.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p>	<p>ública rito Federal</p>



	<p>“ ...</p> <p>...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p>	
<p>Apartado B) copia simple de la carta compromiso y justificación del proyecto, de los lineamientos para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del distrito federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón.</p> <p>Asimismo, EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA hace</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado B) La copia simple de la carta compromiso y Justificación es la misma solicitada en el punto 2), se anexa el Proyecto Ejecutivo correspondiente al mercado 99 Escandón.</p>	

<p>mención a una copia, copia de la versión digital y formato PDF. Requiere copia simple de los mismos, así como del proyecto ejecutivo del denominado proyecto para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.</p>		
<p>Apartado c). copia de fideicomiso entre sedeco, delegación miguel hidalgo y locatarios para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado c). No se cuenta con dicha información ya que esta es solicitada en los Lineamientos 2016.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p><u>Por lo que se refiere al apartado c),</u> no existe ninguna copia de fideicomiso entre SEDECO, Delegación Miguel Hidalgo y locatarios para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.</p>	
<p>Apartado d). reportes mensuales de avance físico y financiero para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado d). No se cuenta en archivos de esta Unidad.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>“... ...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: “PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014”, sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo</p>	

	<i>Económico.</i>	
<p>Apartado e). copia de todos los informes mensuales realizados por sedeco supervisión que contiene, I. DATOS GENERALES, II. EVIDENCIA DOCUMENTAL, III. UVICACION DEL PROYECTO, IV. RESULTADO DE LA VICITA CAMPO, V. OBSERVACIONES, VI.M MORIA FOTOGRAFICA. Efectuados durante el proceso de la obra del proyecto del mercado Escandón para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado e). No se cuenta en archivos de esta Unidad (corresponde a las DGACD).</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p><u>Por lo que hace al apartado e)</u>, es importante señalar que esta Dirección, no realiza informes mensuales como refiere el peticionario en el apartado anteriormente referido, lo que se lleva a cabo son visitas de supervisión mismas que son documentadas a través de las llamadas Actas de Supervisión, y de las cuales se informa que esta Dirección ha realizado las siguientes al Mercado Escandón, en término de lo dispuesto por los Lineamientos del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal 2014, las cuales se adjuntan al presente en versión pública, suprimiendo la información clasificada como confidencial siguiente; número de IFE, conforme a lo establecido en el ACUERDO CT_SE_03_01_2016 de fecha 21 octubre del presente año emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.</p>	

	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>ACTAS DE SUPERVISIÓN MERCADO ESCANDÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1ra</td><td>13 de noviembre de 2014</td></tr> <tr><td>2da</td><td>11 de diciembre de 2014</td></tr> <tr><td>3ra</td><td>23 de enero de 2015</td></tr> <tr><td>4ta</td><td>24 de febrero de 2015</td></tr> <tr><td>5ta</td><td>08 de abril de 2015</td></tr> <tr><td>6ta</td><td>07 de agosto de 2015</td></tr> <tr><td>7ma</td><td>16 de octubre de 2015</td></tr> <tr><td>8va</td><td>03 de diciembre de 2016</td></tr> <tr><td>9na</td><td>14 de enero de 2016</td></tr> <tr><td>10ma</td><td>16 de febrero de 2016</td></tr> </tbody> </table>	NO.	ACTAS DE SUPERVISIÓN MERCADO ESCANDÓN	1ra	13 de noviembre de 2014	2da	11 de diciembre de 2014	3ra	23 de enero de 2015	4ta	24 de febrero de 2015	5ta	08 de abril de 2015	6ta	07 de agosto de 2015	7ma	16 de octubre de 2015	8va	03 de diciembre de 2016	9na	14 de enero de 2016	10ma	16 de febrero de 2016	
NO.	ACTAS DE SUPERVISIÓN MERCADO ESCANDÓN																							
1ra	13 de noviembre de 2014																							
2da	11 de diciembre de 2014																							
3ra	23 de enero de 2015																							
4ta	24 de febrero de 2015																							
5ta	08 de abril de 2015																							
6ta	07 de agosto de 2015																							
7ma	16 de octubre de 2015																							
8va	03 de diciembre de 2016																							
9na	14 de enero de 2016																							
10ma	16 de febrero de 2016																							
<p>Apartado f). solicito copia: acta inicio de obra del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado f). No se cuenta en archivos de esta Unidad (corresponde a las DGACD).</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>...se hace del conocimiento que, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 126 fracción IX y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las obras de construcción en general, son ejecutadas bajo la total coordinación y responsabilidad del Órgano Político Administrativo, toda vez que es el que cuenta con facultades para construir y rehabilitar los mercados públicos. Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo.</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal</p> <p>Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:</p> <p>XXXIV.- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de</p>																							

	<p>conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;</p> <p>Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal</p> <p>Artículo 126.- Son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:</p> <p>IX. Construir y rehabilitar los parques y mercados públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expidan las Dependencias competentes;</p> <p>...</p> <p>XVI. Las demás que de manera directa les asignen el titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los manuales administrativos.</p>	
<p>Apartado g). <i>solicitud copia: acta recepción de obra del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón.</i></p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado g). <i>No se cuenta en archivos de esta Unidad (corresponde a las DGACD).</i></p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p><i>...se hace del conocimiento que, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 126 fracción IX y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las obras de construcción en general, son ejecutadas bajo la total coordinación y responsabilidad del Órgano Político Administrativo, toda vez que es el que cuenta con facultades para construir y rehabilitar los mercados públicos. Por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo.</i></p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal</p>	<p>ública rito Federal</p>

	<p>Artículo 39.- <i>Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:</i></p> <p>...</p> <p><i>XXXIV.- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;</i></p> <p>Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal</p> <p>Artículo 126.- <i>Son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:</i></p> <p><i>IX. Construir y rehabilitar los parques y mercados públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expidan las Dependencias competentes;</i></p> <p>...</p> <p><i>XVI. Las demás que de manera directa les asignen el titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los manuales administrativos.</i></p>	
<p>Apartado h). <i>solicito copia: de minutas y oficios de comunicación entre las partes (delegación y contratista(s)) y sedeco.</i></p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado h). <i>No se cuenta en archivos de esta Unidad (corresponde a las DGACD).</i></p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p><i>...en los expedientes de ésta Dirección no obra documentación alguna a la que hace alusión el peticionario en los apartados anteriormente mencionados.</i></p>	
<p>Apartado i). <i>solicito copia: de minutas de trabajo con locatarios</i></p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado i). <i>No se cuenta en archivos de esta</i></p>	

<p>del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón.</p>	<p>Unidad.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>...en los expedientes de ésta Dirección no obra documentación alguna a la que hace alusión el petionario en los apartados anteriormente mencionados.</p>	
<p>Apartado j). Solicito información: de la solicitud para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del distrito federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón copia de acta y o documento quienes autorizaron y avalaron el inicio de la obra en dicho mercado.</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado j). Se anexa copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, quien es la instancia que autorizo el recurso para dicho Mercado. (en relación al punto II).</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>...se hace del conocimiento que, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 126 fracción IX y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las obras de construcción en general, son ejecutadas bajo la total coordinación y responsabilidad del Órgano Político Administrativo, toda vez que es el que cuenta con facultades para construir y rehabilitar los mercados públicos. Por lo que se deberá sugerir al petionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo.</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal</p> <p>Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:</p> <p>... XXXIV.- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;</p>	

	<p>Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal</p> <p>Artículo 126.- Son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:</p> <p>IX. Construir y rehabilitar los parques y mercados públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expidan las Dependencias competentes;</p> <p>...</p> <p>XVI. Las demás que de manera directa les asignen el titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los manuales administrativos.</p>	
<p>Apartado k). copia del oficio: DGGPC/DG/MABO/196 6/14 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2014</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado k). No se cuenta en archivos de esta Unidad.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>...se sugiere al peticionario acercarse a la autoridad correspondiente, toda vez que fue quien emitió dicho oficio y con ello pueda ser atendida su petición.</p>	
<p>Apartado I). solicitud copia del ESCRITO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE 2014 SIGNADO POR LA COMISION DE COMERCIANTES DEL MERCADO ESCANDON ASI COMO LAS MINUTAS Y ACUERDOS TOMADOS ENTRE DICHA COMISION Y LA DELEGACION Y</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado I). No se cuenta en archivos de esta Unidad.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>...se adjunta al presente la minuta celebrada el día 22 de junio de 2015 en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico en versión pública, testando la información clasificada como confidencial siguiente: firma de locatarios, conforme a lo establecido en el ACUERDO CT_SE_03_01_2016 de fecha 21 octubre del</p>	

<p>SEDECO,</p>	<p>presente año emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.</p>	
<p>Apartado m). SOLICITO COPIA QUE MEDIANTE OFICIO N°. DGOPDU/1294/2015, mismo que versa sobre una respuesta que a la letra dice: "RESPUESTA SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE DIVERSAS REUNIONES CON PERSONAL DE LA SEDECO PROYECTISTAS Y PERSONAL DE LA DIRECCION DE GOBIERNO SE LLEVARON ACABA DIVERSAS REUNIONES LOS CUALES ENCABEZO DICHA DIRECCION Y QUEDO COMO ANTECEDENTE LAS INCONFORMIDADES Y/O ACUERDOS ANTE DICHA INSTANCIA POR LO QUE DICHAS MINUTAS DEVERAN SOLICITARCE A DICHA DIRECCION" sic</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado m). Se anexa copia simple del Oficio DGOPDU/1294/2015.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>...en los expedientes de ésta Dirección no obra documentación alguna a la que hace alusión el peticionario en los apartados anteriormente mencionados.</p>	
<p>Apartado n). solicito</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p>	

<p><i>copia: DEL ESCRITO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014 SIGNADO POR SERGIO SANCHEZ GUERRERO Y DIRIGIDO AL LIC. NILO RODRIGUEZ COVELO.</i></p>	<p>Apartado n). No se cuenta en archivos de esta Unidad.</p> <p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p><i>...en los expedientes de ésta Dirección no obra documentación alguna a la que hace alusión el petionario en los apartados anteriormente mencionados.</i></p>	
<p>Apartado o). Solicito copia DE SOLICITUD CON N° de folio DGACD/PFMMP/002/2014, del oficio con N° de folio DMH/DGA/DRF/SP/282/2014 y de acuerdo CRyS-3-2014-7, con fecha 25 DE JULIO DE 2014.</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado o). Solicitud con No de Folio DGACD/PFMMP/002/2014. Es el mismo documento solicitado III). Oficio DMH/DGA/DRF/SP/282/2014, es el oficio de suficiencia presupuestal que se anexa en el punto 8). Acuerdo CRyS-3-2014-7, con fecha 25 de julio se encuentra en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, solicitada en el punto II) y j). Todos los documentos, se anexaron.</p> <p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>“... ...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p>	
<p>Apartado p). copia del Jefe Delegacional de los reportes enviados</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado p). No se cuenta con la información en los</p>	

<p>avance físico y financiero a la SEDECO en formato físico y electrónico (PDF), con una periodicidad mensual.</p>	<p>Archivos de esta Unidad, correspondiendo a la Delegación el envío, de los avances físicos y financieros.</p> <p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>“ ...</p> <p>...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p>	
<p>Apartado q). Solicito copia de la Carta del Director General de Obras avalando el Proyecto Técnico, Arquitectónico y de Obra.</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado q). Se anexa carta del Director General de Obra avalando el Proyecto Técnico, Arquitectónico y de Obra.</p> <p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>“ ...</p> <p>...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p>	

<p>Apartado r). Solicito copia del Enlace designado y/o permanente del principio a fin (desde que se presenta el Proyecto del mercado 99 Escandón hasta la conclusión de la obra. El cual deberá ostentar como mínimo el nivel de Director de Área.</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado r). No es requisito de la Convocatoria o Lineamiento en la cual aplica el mercado 99 Escando enviar enlace, se anexa oficio donde se designa un Servidor Público para dar Seguimiento.</p> <p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>“... ...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p>	
<p>Apartado s). copia de la documentación presentada en original o copia certificada, y copia simple para fines de cotejo, salvo en los casos donde expresamente se señale que el documento es original, así como una versión digital. La versión digital que se entregó en un CD con los documentos en formato PDF. para el proyecto del mercado Escandón SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE</p>	<p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado s). Esta información es toda la anteriormente anexada.</p> <p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>“... ...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y</p>	

<p>LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) y Folio otorgado por DGACD.</p>	<p>su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p> <p>...</p> <p>... se deberá informar al peticionario que el folio de registro de la solicitud otorgado por parte de la DGACD en ventanilla, bajo el marco del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal 2014, es el siguiente: DGACD/PFMMP/002/2014.</p>	
<p>Apartado t). Solicito copia de la Actualización de Registros al Padrón de Locatarios de Mercados Públicos del mercado 99 Escandón.</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado t). No se cuenta con la información en los Archivos de esta Unidad.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>...se informa que toda vez, que el Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, es el competente para realizar los procedimientos administrativos a los que se hace alusión en los apartados antes mencionados, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se sigue solicitar la información a dicho Órgano Político.</p>	
<p>Apartado u). Solicito copia de los locales inactivos del mercado 99 Escandón.</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado u). No se cuenta con la información en los Archivos de esta Unidad.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>...se informa que toda vez, que el Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, es el competente para realizar los procedimientos administrativos a los que se hace alusión en los apartados antes mencionados, conforme a lo dispuesto en el artículo</p>	<p>ública rito Federal</p>



	<p>39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se sigue solicitando la información a dicho Órgano Político.</p> <p>...” (Sic)</p>	
<p>Apartado v). Solicito copia del recurso administrativo de recuperación de los locales inactivos en el mercado 99 Escandón.” (Sic)</p>	<p>OFICIO NÚMERO SDEYS/DERI/DEV/099/2016</p> <p>Apartado v). No se cuenta con la información en los Archivos de esta Unidad.</p> <p>OFICIO NÚMERO DGACD/881/2016</p> <p>“...</p> <p>...se informa, que en los expedientes de esta dirección, no obra dicha información, en razón de que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", sólo fungimos como ventanilla para la recepción de los proyectos, y su posterior envío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.</p> <p>...</p> <p>...se informa que toda vez, que el Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, es el competente para realizar los procedimientos administrativos a los que se hace alusión en los apartados antes mencionados, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se sigue solicitando la información a dicho Órgano Político”. (Sic)</p>	

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



Los datos señalados se desprenden del “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, de las documentales generadas por el Sujeto Obligado como respuesta a la solicitud, así como del “Acuse de recibo de recurso de revisión”.

A dichas documentales se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Informa Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia, establecida por el Poder Judicial de la Federación, identificable bajo el rubro: “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL)**”.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, esto en función de los agravios expresados.

Del análisis de la solicitud de información pública de la parte recurrente, se desprende que requirió del Sujeto Obligado, y del programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del Distrito Federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón, la siguiente información en copias simples o en archivo electrónico:

Instituto de Acceso a la Información Pública

Apartado A) inciso I.- Copia del acta de validación por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, respecto del programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del Distrito Federal, en específico, del



proyecto del mercado 99 Escandón, ubicado en la Delegación Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

Apartado A) inciso II.- Copia de las consideraciones por la Comisión de Regulación y Seguimiento, del proyecto para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.

Apartado A) inciso III.- Copia de los requisitos de la solicitud para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos de la Ciudad de México.

Apartado A) inciso IV, numeral 1.- Copia simple del informe ejecutivo que amparan el proyecto de mejoramiento y reconstrucción del mercado 99 Escandón.

Apartado A) inciso IV, numeral 2.- Copia de la justificación del proyecto, presentado por las Delegaciones, Fideicomisos públicos y/o Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el que describa la prioridad, la transformación económica y comercial, los beneficios públicos esperados, el impacto social, el problema que se pretende atender, la población objetivo, así como el modelo de administración y operación del proyecto.

Apartado A) inciso IV, numeral 3.- Copia del padrón original de locatarios en el que se asiente su visto bueno para el proyecto presentado a la Secretaría de Desarrollo Económico, de al menos el 70% de estos, debidamente requisitado.

Apartado A) inciso IV, numeral 4.- Copia del Programa de Reubicación de los Locatarios durante el tiempo que dure el Proyecto.

Apartado A) inciso IV, numeral 5.- Copia del calendario inicial de ejecución de obra, el cual deberá presentarse en definitivo en un periodo de 5 días hábiles, a partir de que le sean transferidos los recursos (en su caso).

Apartado A) inciso IV, numeral 6.- Copia de la constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, en el caso de Fideicomisos Públicos y/o Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, presentará el nombramiento del titular.

Apartado A) inciso IV, numeral 7.- Copia de la constancia del comprobante de domicilio del solicitante y del mercado del que se trate.



Apartado A) inciso IV, numeral 8.- Copia del oficio de suficiencia presupuestal en la que se compruebe la aportación del porcentaje correspondiente (en su caso) o bien de la aportación de los locatarios si existiera, presentar la evidencia documental de dicha aportación (cumple parcialmente solo el documento, falta lo demás).

Apartado A) inciso IV, numeral 9.- Copia de la carta compromiso en la que se establece el aseguramiento de las inversiones realizadas, una vez concluido el proyecto.

Apartado A) inciso IV, numeral 10.- Copia de la carta del encargado de la obra avalando el Proyecto de la obra, así mismo manifestando el compromiso de cumplir con la normatividad aplicable que le permita ejecutar la obra (en su caso).

Apartado A) inciso IV, numeral 11.- Que titular deberá designar un Enlace Permanente, el cual deberá tener un cargo mínimo de Director de Área.

Apartado B) Copia simple de la carta compromiso y justificación del proyecto, de los lineamientos para el programa fomento y mejoramiento de los mercados públicos del Distrito Federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón, así como del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y el Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y del proyecto ejecutivo del denominado proyecto para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.

Apartado c) Copia del fideicomiso entre la Secretaria de Desarrollo Económico, la Delegación Miguel Hidalgo y locatarios para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.

Apartado d) Copia de los reportes mensuales de avance físico y financiero para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.

Apartado e) Copia de todos los informes mensuales de supervisión, realizados por la Secretaría de Desarrollo Económico, los cuales contienen datos generales, evidencia documental, ubicación del proyecto, resultado de la visita de campo, observaciones, memoria fotográfica, efectuados durante el proceso de la obra del proyecto del mercado Escandón para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.



Apartado f) Copia del acta inicio de obra del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón.

Apartado g) Copia del acta recepción de obra del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón.

Apartado h) Copia de las minutas y oficios de comunicación entre las partes (delegación y contratista(s)) y Secretaría de Desarrollo Económico.

Apartado i) Copia de minutas de trabajo con locatarios del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón.

Apartado j) Copia del acta y o documento de quienes autorizaron y avalaron el inicio de la obra en el mercado Escandón.

Apartado k) Copia del oficio: DGGPC/DG/MABO/1966/14, de fecha 8 de diciembre de 2014.

Apartado l) Copia del escrito de fecha 5 de diciembre 2014 signado por la Comisión de Comerciantes del Mercado Escandón, así como las minutas y acuerdos tomados entre dicha Comisión, la Delegación y la Secretaría de Desarrollo Económico.

Apartado m) Copia del oficio número DGOPDU/1294/2015, (cumple con el documento).

Apartado n) Copia del escrito de fecha 14 de octubre de 2014 signado por Sergio Sánchez Guerrero y dirigido al Lic. Nilo Rodríguez Covelo.

Apartado o) Copia de las solicitudes con los números de folio DGACD/PFMMP/002/2014 y DMH/DGA/DRF/SP/282/2014, así como del acuerdo CRY3-3-2014-7, de fecha 25 de julio de 2014.

Apartado p) Copia de los reportes mensuales de avance físico y financiero de la Delegación a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Apartado q) Copia de la carta del Director General de Obras avalando el Proyecto Técnico, Arquitectónico y de Obra.

Apartado r) Copia del enlace designado y/o permanente del principio a fin (desde que se presenta el Proyecto del mercado 99 Escandón hasta la conclusión de la obra, quien deberá tener como mínimo el nivel de Director de Área.

Apartado s) Copia de la documentación presentada en original, copia certificada o copia simple para fines de cotejo, así como una versión digital de la versión digital que se entregó en un CD con los documentos en formato PDF para el proyecto del mercado Escandón solicitud para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos de la Ciudad de México, esquema especial para el desarrollo empresarial, del programa estratégico de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa (artículo 24) y folio otorgado por DGACD.

Apartado t) Copia de la actualización de Registros al Padrón de Locatarios de Mercados Públicos del mercado 99 Escandón.

Apartado u) Copia de los locales inactivos del mercado 99 Escandón.

Apartado v) Copia de los recursos administrativos de recuperación de los locales inactivos en el mercado 99 Escandón.

En atención a dichos requerimientos, el Sujeto Obligado con el oficio SDEyS/DERI/DEV/099/2016, le notificó a la parte recurrente los oficios SDEYS/DERI/DEV/099/2016 y DGACD/881/2016, el primero de ellos signado por la Directora de Estrategia de Vinculación, y el segundo por el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, de acuerdo a sus atribuciones, lo siguiente:

Respecto a lo solicitado en el **Apartado A) inciso I**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notificó que la información requerida no se encuentra en esa Unidad Administrativa, mientras que el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le señaló que, en el archivo de esa Dirección, no obra la información requerida, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para después su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.



En cuanto a lo solicitado en el **Apartado A) inciso II**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le señaló que en sus archivos no se cuenta con la información solicitada, sin embargo se anexa copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, donde se aprobó dicho Mercado, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le informa que en los expedientes de esa Dirección, no obra dicha información, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

Sobre el requerimiento marcado con el **Apartado A) inciso III**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le informó que cumplimiento a su requerimiento, se anexa la solicitud del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, ingresada por la Delegación Miguel Hidalgo, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, le manifestó que en el archivo de esa Dirección, no obra dicha información, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo económico.

En cumplimiento a lo solicitado en el **Apartado A) inciso IV, numeral 1**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notificó a la recurrente que no se cuenta con un informe ejecutivo ya que esa documentación se solicita conforme a los Lineamientos 2016 y el mercado 99 Escandón no entregó documentación en base a esos Lineamientos, sino al ejercicio 2014, mientras que el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, que en el archivo de esa Dirección, no obra la información requerida, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo económico.

Respecto a lo solicitado en el **Apartado A) inciso IV, numeral 2**, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que en cumplimiento a su requerimiento, se anexa copia simple de la Justificación presentada por el Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, manifiesta que los expedientes de esa Dirección, no obra dicha información, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo económico.

En cuanto a lo solicitado en el **Apartado A) inciso IV, numeral 3**, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que en cumplimiento a su requerimiento, se anexa copia simple del padrón entregado por la Delegación Miguel Hidalgo, y el

Director General de Abasto, Comercio y Distribución, manifiesta que los expedientes de esa Dirección, no obra dicha información, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo económico.

Sobre el requerimiento del **Apartado A) inciso IV, numeral 4**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le informa que no se localizó con Programa de Reubicación debido al tipo de Proyecto, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que, en los expedientes de esa Dirección, no obra dicha información, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

En cumplimiento a lo solicitado en el **Apartado A) inciso IV, numeral 5**, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que no es un requisito que debía cumplir la Delegación Miguel Hidalgo de conformidad a la Convocatoria y Lineamientos 2014 aplicables, por lo que dicha información no obra en archivos de esta Unidad, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, manifiesta que los expedientes de esa Dirección, no obra dicha información, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo económico.

Respecto a lo solicitado en el **Apartado A) inciso IV, numeral 6**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que en cumplimiento a su requerimiento, se anexa copia simple constancia de Mayoría del C. Delegado en la Miguel Hidalgo, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, manifiesta que los expedientes de esa Dirección, no obra dicha información, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo económico.

En cuanto lo solicitado en el **Apartado A) inciso IV, numeral 7**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que en cumplimiento a su requerimiento, se anexa copia simple del comprobante de domicilio que obra en archivos, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, manifiesta que los expedientes de esa Dirección, no obra dicha información, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo económico.

Sobre el requerimiento en el **Apartado A) inciso IV, numeral 8**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que en cumplimiento a su requerimiento, se



anexa copia simple del oficio de la suficiencia presupuestal entregado por la Delegación Miguel Hidalgo, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, manifiesta que los expedientes de esa Dirección, no obra dicha información, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo económico

En cumplimiento a lo solicitado en el **Apartado A) inciso IV, numeral 9**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que en cumplimiento a su requerimiento, se anexa carta compromiso con numero de oficio DSG/MAHS/0838/2014, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, manifiesta que los expedientes de esa Dirección, no obra dicha información, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo económico.

Respecto a lo solicitado en el **Apartado A) inciso IV, numeral 10**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que en sus archivos no se cuenta con dicha documentación ya que se solicita conforme a los Lineamientos 2016 y el mercado 99 Escando no entregó documentación en base a estos Lineamientos, sino al ejercicio 2014, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que en los expedientes de esa Dirección, no obra dicha información, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

En cuanto a los solicitado en el **Apartado A) inciso IV, numeral 11**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que no se cuenta con un informe ejecutivo ya que esta documentación se solicita conforme a los Lineamientos 2016 y el mercado 99 Escando no entregó documentación en base a esos Lineamientos, sino al ejercicio 2014, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, de que en los expedientes de esa Dirección, no obra la información requerida, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo económico.

Sobre el requerimiento del **Apartado B)** la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que la copia simple de la carta compromiso y Justificación es la misma solicitada en el punto 2), se anexa el Proyecto Ejecutivo correspondiente al mercado 99 Escandón.

En cumplimiento a lo solicitado en el **Apartado c)** la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que en sus archivos no se cuenta con dicha información ya



que esta es solicitada en los Lineamientos 2016, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que no existe ninguna copia de fideicomiso entre SEDECO, Delegación Miguel Hidalgo y locatarios para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.

Respecto a lo solicitado en el **Apartado d)** la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que la información requerida no se encuentra en esa Unidad Administrativa, mientras que el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, en los expedientes de esa Dirección, no obra dicha información, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaria de Desarrollo Económico.

En cuanto a lo solicitado en el **Apartado e)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que en sus archivos no se encuentra en los archivos de esa Unidad (corresponde a las DGACD), y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que esa Dirección, no realiza informes mensuales, sino visitas de supervisión mismas que son documentadas de las llamadas Actas de Supervisión, y de las cuales se informa que esa Dirección ha realizado, las que se adjuntan al presente en versión pública, suprimiendo la información clasificada como confidencial siguiente; número de IFE, conforme a lo establecido en el ACUERDO CT_SE_03_01_2016 de fecha 21 octubre del presente año emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico.

NO.	ACTAS DE SUPERVISIÓN MERCADO ESCANDÓN
1ra	13 de noviembre de 2014
2da	11 de diciembre de 2014
3ra	23 de enero de 2015
4ta	24 de febrero de 2015
5ta	08 de abril de 2015
6ta	07 de agosto de 2015
7ma	16 de octubre de 2015
8va	03 de diciembre de 2016
9na	14 de enero de 2016
10ma	16 de febrero de 2016

Sobre el requerimiento en el **Apartado f)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que en los archivos de esa Unidad no se encuentra la información solicitada, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que con fundamento en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 126 fracción IX y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las obras de construcción en general, son ejecutadas bajo la total coordinación y responsabilidad del Órgano Político Administrativo, toda vez que es el que cuenta



con facultades para construir y rehabilitar los mercados públicos, por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo.

En cumplimiento a lo solicitado en el **Apartado g)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que en sus archivos no se encuentra la información requerida, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que con fundamento en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 126 fracción IX y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las obras de construcción en general, son ejecutadas bajo la total coordinación y responsabilidad del Órgano Político Administrativo, toda vez que es el que cuenta con facultades para construir y rehabilitar los mercados públicos, por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo.

Respecto a lo solicitado en el **Apartado h)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que en sus archivos no se encuentra la información requerida, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que en los archivos de esa Dirección no obra documentación alguna a la que hace alusión el peticionario en los apartados anteriormente mencionados.

En cuanto a lo solicitado en el **Apartado I)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que en sus archivos no se encuentra la información requerida, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que, en los archivos de esa Dirección no obra documentación alguna a la que hace alusión el peticionario en los apartados anteriormente mencionados.

Sobre el requerimiento del **Apartado j)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, señala que en cumplimiento a su requerimiento, se anexa copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, quien es la instancia que autorizo el recurso para dicho Mercado. (en relación al punto II)., y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que con fundamento en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 126 fracción IX y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las obras de construcción en general, son ejecutadas bajo la total coordinación y responsabilidad del Órgano Político Administrativo, toda vez que es el que cuenta con facultades para construir y



rehabilitar los mercados públicos, por lo que se deberá sugerir al peticionario solicitar dicha información al Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo.

En cumplimiento a lo solicitado en el **Apartado k)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que en sus archivos de esa Unidad no se encuentra la información que requiere, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que se sugiere al peticionario acercarse a la autoridad correspondiente, toda vez que fue quien emitió dicho oficio y con ello pueda ser atendida su petición.

Respecto a lo solicitado en el **Apartado l)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que en sus archivos de esa Unidad no se encuentra la información que requiere, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala se adjunta al presente la minuta celebrada el día 22 de junio de 2015 en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico en versión pública, testando la información clasificada como confidencial, mediante ACUERDO CT_SE_03_01_2016, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico.

En cuanto a lo solicitado en el **Apartado m)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que en cumplimiento a su requerimiento, se anexa copia simple del Oficio DGOPDU/1294/2015, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que en los expedientes de ésta Dirección no obra documentación alguna a la que hace alusión el peticionario en los apartados anteriormente mencionados.

Sobre el requerimiento en el **Apartado n)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que en sus archivos de esa Unidad no se encuentra la información requerida, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que en los archivos de esa Dirección no obra documentación alguna a la que hace alusión el peticionario en los apartados anteriormente mencionados.

En cumplimiento a lo solicitado en el **Apartado o)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notificó que, respecto al documento solicitado en este Apartado, es el mismo documento solicitado en el Apartado A) inciso III, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que, en los expedientes de esa Dirección, no obra dicha información, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.



Respecto a lo solicitado en el **Apartado p)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notificó que en los archivos de esa Unidad no se encuentra la información requerida, correspondiéndole a la Delegación el envío de los avances físicos y financieros, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que en los expedientes de esa Dirección, no obra dicha información, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

En cuanto a lo solicitado en el **Apartado q)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que se anexa carta del Director General de Obra avalando el Proyecto Técnico, Arquitectónico y de Obra, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que, en los expedientes de esa Dirección, no obra dicha información, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

Sobre el requerimiento en el **Apartado r)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que no es requisito de la Convocatoria o Lineamiento enviar enlace, sin embargo se anexa oficio donde se le designa dar Seguimiento, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que en los expedientes de esa Dirección, no obra dicha información, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

En cumplimiento a lo solicitado en el **Apartado s)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que esa información es toda la anteriormente anexada, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que, en los expedientes de esa Dirección, no obra dicha información, en razón de que solo funge como ventanilla para la recepción de los proyectos, para su reenvío a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

Respecto a lo solicitado en el **Apartado t)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que en el archivo de esa Unidad no se encuentra la información requerida, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que toda vez, que el Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, es el competente para realizar los procedimientos administrativos a los que se hace alusión en los apartados antes mencionados, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se sigue solicitando la información a dicho Órgano Político.



En cuanto a lo solicitado en el **Apartado u)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que en el archivo de esa Unidad no se encuentra la información requerida, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que toda vez, que el Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, es el competente para realizar los procedimientos administrativos a los que se hace alusión en los apartados antes mencionados, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se quiere solicitar la información a dicho Órgano Político.

Sobre el requerimiento en el **Apartado v)**, la Directora de Estrategias de Vinculación, le notifica que en el archivo de esa Unidad no se encuentra la información requerida, y el Director General de Abasto, Comercio y Distribución, señala que toda vez, que el Órgano Político Administrativo de Miguel Hidalgo, es el competente para realizar los procedimientos administrativos a los que se hace alusión en los apartados antes mencionados, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se quiere solicitar la información a dicho Órgano Político.

Ahora bien, derivado de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, el particular interpuso el presente recurso de revisión, manifestando los siguientes **agravios**:

PRIMERO.- El Sujeto Obligado le niega la información requerida y su respuesta carece de fundamentación y motivación, no existe orientación al Sujeto Obligado competente, además la negativa de proporcionar la información de forma total y la declaratoria de inexistencia de la información solicitada en los archivos del obligado.

La resolución niega totalmente/parcialmente el acceso a la información pública, violando en su perjuicio la ley de la Materia, toda vez que la misma no se encuentra debidamente fundada y motivada.

SEGUNDO.- El Sujeto Obligado, no exhibe copia alguna, omite orientar y no especifica las autoridades responsables de la conservación de los documentos.



Previo a ello y en virtud de que los agravios esgrimidos por la parte recurrente, tratan sobre el mismo punto; es decir, que el Sujeto Obligado le negó totalmente el acceso a la información pública de su interés, sin fundamentar ni motivar su repuesta, así como de que omite orientar o especificar la o las autoridades responsables de tener las documentales solicitadas, este Instituto realizará su estudio conjunto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra señala:

Artículo 125.- ...

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

...

En tal virtud, y dado que existe estrecha relación en los agravios hechos valer en contra de la respuesta señalada, lo procedente es estudiarlos de forma conjunta, lo que no transgrede ningún derecho del particular, lo anterior con apoyo en las siguientes Tesis emitidas por el Poder Judicial de la Federación, y que se citan a continuación:

*Registro No. 269948
Localización: Sexta Época
Instancia: Tercera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Cuarta Parte, CI
Página: 17
Tesis Aislada
Materia(s): Civil, Penal*

“AGRAVIOS EN LA APELACIÓN, ESTUDIO CONJUNTO DE LOS. No existe disposición legal que imponga al tribunal de apelación hacer por separado el estudio de cada uno de

los agravios expresados y, así, basta con que resuelva sobre las cuestiones en ellos. En todo caso, si deja de cumplir con esto último, la omisión causa perjuicio al apelante, único facultado para hacer valer ese motivo de inconformidad, en el juicio de amparo. Amparo directo 4761/64. José María Ramos Abrego. 17 de noviembre de 1965”.

Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mariano Ramírez Vázquez. Sexta Época, Cuarta Parte.

Volumen C, página 11. Amparo directo 6721/62. Oscar Sánchez y coagraviado. 13 de octubre de 1965. Cinco votos. Ponente: José Castro Estrada.

Volumen XXXII, página 23. Amparo directo 5144/59. Aura Victoria Calles. 25 de febrero de 1960. Mayoría de tres votos. Disidente: José Castro Estrada. Ponente: José López Lira.

Volumen XVI, página 40. Amparo directo 4883/57. Adampol Gabiño Herrera. 1 de octubre de 1958. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Rafael Matos Escobedo.

Registro No. 254906

Localización: Séptima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte

Página: 59

Tesis Aislada

Materia(s): Común

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. *No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia”.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

Delimitada la *litis* en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y en consecuencia, si se violó este derecho al particular.



En estos términos, si la parte recurrente solicitó del Sujeto Obligado, una lista de 35 (treinta y cinco) copias en medio electrónico gratuito, descritas en la hoja anexa al formato de solicitud de información pública, que se mencionan el apartado A) inciso I, II, III, IV, numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, Apartado B), c), d), e), f), g) h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), las cuales se tienen aquí por reproducidas por obvio de repeticiones innecesarias, respecto al programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del Distrito Federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón, ubicado en la colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, de esta Ciudad de México.

Ahora bien, en cumplimiento a los requerimientos formulados en el Apartado A) inciso II, y III, de la lectura de la respuesta impugnada, se desprende que el Sujeto Obligado anexa copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, así como la solicitud del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, para el Apartado A) inciso IV, numeral 2, 3, 6, 7, 8, 9, señala que exhibe las copias de la Justificación presentada por el Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, del padrón entregado por la Delegación Miguel Hidalgo, de constancia de Mayoría del C. Delegado en la Miguel Hidalgo, del comprobante de domicilio que obra en sus archivos, del oficio de la suficiencia presupuestal entregado por la Delegación Miguel Hidalgo, carta compromiso con numero de oficio DSG/MAHS/0838/2014, para el cumplimiento a los requerimientos mediante los apartados B), e), j), l), m) q) y r) , exhibe el Proyecto Ejecutivo correspondiente al mercado 99 Escandón, las actas de supervisión de fecha 13, de noviembre y 11 de diciembre de 2014, 23 de enero, 24 de febrero, 08 de abril, 07 de agosto y 16 de octubre de 2015, 03 de diciembre, 14 de enero y 16 de febrero de 2016, en versión pública, conforme a lo establecido en el ACUERDO CT_SE_03_01_2016 de



fecha 21 octubre del presente año, emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento, la minuta celebrada el día 22 de junio de 2015, en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico en versión pública, copia simple del Oficio DGOPDU/1294/2015, carta del Director General de Obra avalando el Proyecto Técnico, Arquitectónico y de Obra y Oficio de Seguimiento.

Sin embargo, de la solicitud de información pública con el número de filio 0103000077516, que es la que nos ocupa en el presente recurso, del sistema electrónico INFOMEX, se desprende que dichas documentales no fueron anexados la respuesta impugnada, información que hacen prueba plena en términos de la Tesis aislada V.3o., de la Novena Época, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XVI, agosto de dos mil dos, página mil trescientos seis, que señala lo siguiente:

Registro No. 186243

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Agosto de 2002

Página: 1306

Tesis: V.3o.10 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

“INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO. *El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste*



*en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, **entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet"**, que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y **como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo**".*

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez.

En estos términos, la respuesta impugnada carece del principio de congruencia previsto en la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, la cual prevé que la información proporcionada debe corresponder exactamente con lo solicitado, como a continuación se cita:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 6.- *Se consideran válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados previstos por las normas.

Es decir que para que un acto administrativo seas válido, debe ser emitido **de manera congruente**, es decir, que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas con lo solicitado, que no se contradigan y que guarden concordancia entre lo requerido y la respuesta; lo cual en el presente asunto no sucedió.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:



Novena Época
 Registro: 178783
 Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 XXI, abril de 2005
 Materia(s): Común
 Tesis: 1a./J. 33/2005
 Página: 108

“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

En estos términos, para este Órgano Colegido no pasa por desapercibido que en el momento de que el Sujeto Obligado presentó sus manifestaciones en el presente



recurso de revisión, hizo del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria, con la que pretendió atender la solicitud de información pública de la parte recurrente, la cual ha sido objeto de estudio en el considerando segundo de la presente resolución, y de la cual se desprende que el Sujeto Obligado, atendió en su totalidad los requerimientos formulados en el apartado A) incisos II, IV, numerales 6, 7, 8 y 9, así como las señaladas con los apartados B), e) y m), y de manera parcial las identificadas con el apartado o) y t), exhibiendo las siguientes documentales:

- 1.- Copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), Esquema Especial del Programa Estratégico de Apoyo a la MICRO, Pequeña y Mediana Empresa, del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, en la que de su contenido se desprende las consideraciones que fueron tomadas para el proyecto de del Programa para el Fomento y Mejoramiento del Mercado Público Escandón), la cual obra a fojas 203 a 226 de actuaciones.
- 2.- Copia simple de la constancia de Mayoría del C. Delegado del Jefe Delegacional, expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento de la resolución tomada por el Consejo Distrital en sesión del 5 de julio de 2012, en la que se declaró la validez de la elección, en la Ciudad de México, el 5 de julio de 2012, la cual obra en actuaciones a fojas 245 de actuaciones.
- 3.- Copia simple del comprobante de domicilio del Mercado Escandón 99, ubicado en la calle de Agricultura y Martí Colescano, Delegación Miguel Hidalgo, Colonia Escandón, en esta Ciudad de México, el cual obra a fojas 246 de actuaciones.
- 4.- Copia simple del oficio del oficio DMH/DGA/DRF/SP/282/2014, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, de la que hace constar la suficiencia presupuestal en el rubro de los Mercados Públicos del Distrito Federal, que convoca la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, el cual obra a fojas 147 de actuaciones.



5.- Carta compromiso con número de oficio DSG/MAHS/0838/2014, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, la cual obra a fojas 248 de actuaciones.

6.- Copia simple del Proyecto de Inversión del Mercado Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, signado por el Director General de Obras Pública y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, el cual obra a fojas 249 a 287 de actuaciones.

7.- Copia simple del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", que obra a fojas 289 a 304 de actuaciones.

8.- Copia simple en versión pública de la minuta de trabajo de fecha veintidós de junio de dos mil quince, respecto al avance de obra realizada en el Mercado Escandón, signado por el Director de Proyectos para el Desarrollo Económico de los Canales de Abasto, Comercio y Distribución, los Subdirectores de Proyectos y Contencioso, así como los locatarios de dicho Mercado.

9.- Copia simple de las Acta de Supervisión y de los informes del Proyecto de Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (artículo 24) denominado Programa para el Fomento y Mejoramiento de la Mercados Públicos del Distrito Federal", las cuales obran a fojas 112 a 201 de actuaciones.

10.- Copia simple y en versión pública de la Solicitud del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, la cual obra a fojas 228 de actuaciones.

11.- Copia simple y en versión pública del padrón de 249 (doscientos cuarenta y nueve) locatarios del Mercado Escandón, ubicado en las Calle Martí, Comercio y Agricultura, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, el cual obra a fojas 231 a 244 de actuaciones.



Documentales que para este este Órgano Colegiado, adquiere convicción de que el Sujeto Obligado tiene atribuciones de pronunciarse y entregar las documentales requeridas por la parte recurrente en el Apartado A), Inciso II), III), IV), numerales 1, 2, 3 6 7, 8, 9, 10 y 11, Apartado B), d) e) h) k) l, m) p) y r), por adquirir valor probatorio pleno en términos de los artículos 333, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la Materia, que señalan:

Artículo 333.- Los instrumentos públicos que hayan venido al pleito sin citación contraria, se tendrán por legítimos y eficaces, salvo que se impugne expresamente su autenticidad o exactitud por la parte a quien perjudiquen. En este caso, se decretará el cotejo con los protocolos y archivos, que se practicará por el Secretario, constituyéndose, al efecto, en el archivo o local donde se halle la matriz a presencia de las partes, si concurrieren, a cuyo fin se señalará previamente el día y la hora, salvo que el juez lo decretare en presencia de los litigantes o se hiciere en el acto de la audiencia de pruebas.

También podrá hacerlo el juez por sí mismo cuando lo estime conveniente.

Artículo 402.- Los medios de prueba aportados y admitidos, serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia. En todo caso el tribunal deberá exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Artículo 403.- Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de los documentos públicos, los que tendrán valor probatorio pleno, y por tanto no se perjudicarán en cuanto a su validez por las excepciones que se aleguen para destruir la pretensión que en ellos se funde.

Máxime que de los artículos 15, fracción III, y 25, de la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal, 7, fracción III, apartado E), 32 Quater, y 52 de la Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal, el Sujeto Obligado tiene atribuciones de establecer políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico; proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación



interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva; promover y coordinar los programas de promoción del comercio exterior y la inversión extranjera en los distintos sectores de la economía de la Ciudad de México; promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad de México y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia; prestar a las Delegaciones la asesoría y apoyo técnico necesario para la ejecución de las acciones del Programa de Fomento y Desarrollo Económico en su jurisdicción, así como la coordinación de las acciones que de manera particular desarrollen las áreas de fomento económico de las delegaciones; organizar, promover y coordinar la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas, en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; actuar como órgano coordinador y enlace con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico de la Ciudad.

De igual manera el Sujeto Obligado tiene las funciones de promover los programas de innovación y desarrollo económico sustentable en todos los sectores de la economía y estratégicos de la Ciudad de México; realizar convenios de coordinación con el gobierno federal y los gobiernos locales, para promover la sustentabilidad de negocios que favorezcan el desarrollo económico del Distrito Federal; coordinar la operación y gestión para el acceso a fuentes de financiamiento para crear, impulsar y apoyar la actividad empresarial así como, dirigir acciones y mecanismos de orientación para la apertura de negocios en la



Ciudad de México; generar programas de fomento con el sector empresarial, cooperativas, sector social, instituciones financieras, académicas y otras instancias que fomenten el desarrollo económico de la Ciudad de México; formular, supervisar y evaluar los programas de abasto, comercialización y distribución que se instrumenten para los Órganos Políticos-Administrativos, así como los proyectos de construcción y ampliación de mercados públicos y los de ubicación y funcionamiento de mercados sobre ruedas, tianguis, concentraciones de comerciantes y bazares; normar y supervisar las operaciones y funcionamiento de los mercados públicos, plazas, pasajes comerciales, centrales de abasto, concentraciones, tianguis, mercados sobre ruedas y centros de acopio, comercialización y distribución de bienes de consumo; promover, fomentar y participar en la organización de mercados de origen, centros de acopio y centrales de abasto; participar en materia de abasto, comercio y distribución, en la elaboración de los programas institucionales de la Entidades, así como analizar y dictaminar los ajustes que tales programas requieran; participar y opinar respecto a los proyectos de instalación y operación de centros comerciales, bodegas de mayoreo, centros de abasto, centros de acopio, supermercados y tiendas de autoservicio en el Distrito Federal; como a continuación se cita:

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 15.- El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta ley, de las siguientes dependencias:

...

III. Secretaría de Desarrollo Económico;

...

Artículo 25.- A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y delegacionales correspondientes;

II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico;

III. Coadyuvar con las funciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, promoviendo la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivos de la actividad productiva incluyendo el establecimiento de parques y zonas industriales, comerciales y de servicios;

IV. Proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva;

V. **Promover y coordinar los programas de promoción del comercio exterior y la inversión extranjera en los distintos sectores de la economía de la Ciudad de México;**

VI. Promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad de México y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia;

VII. Prestar a las delegaciones la asesoría y apoyo técnico necesario para la ejecución de las acciones del Programa de Fomento y Desarrollo Económico en su jurisdicción, así como la coordinación de las acciones que de manera particular desarrollen las áreas de fomento económico de las delegaciones;

VIII. Organizar, promover y coordinar la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas, en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas;

IX. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;

X. Actuar como órgano coordinador y enlace con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuvan al desarrollo económico de la Ciudad;

XI. Presidir los comités técnicos, comisiones y órganos de fomento establecidos para el desarrollo económico de la Ciudad;

XII. Proponer y establecer en coordinación con la Contraloría General el marco de actuación y normatividad de las ventanillas de atención al sector productivo;

XIII. Instrumentar la normatividad que regule, coordine y dé seguimiento a los subcomités de promoción y fomento económico delegacional;

XIV. Mantener la consulta permanente con los organismos y asociaciones representativos del sector productivo sobre aspectos relevantes, que tengan impacto y permitan incentivar la actividad económica, con el fin de captar propuestas y sugerencias de adecuación a la política y programas de fomento;

XV. Proponer acciones con base en estudios y programas especiales, sobre la simplificación y desregulación administrativa de la actividad económica;

XVI. Atender, en coordinación con la Contraloría General, las ventanillas y centros de gestión y fomento económico, establecidos en las distintas Cámaras, Asociaciones, Colegios y banca de desarrollo;

XVII. Formular y proponer, en el marco de los programas de desregulación y simplificación administrativa, las acciones que incentiven la creación de empresas, la inversión y el desarrollo tecnológico, fortaleciendo el mercado interno y la promoción de las exportaciones;

XVIII. Establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia;

XIX. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general;

XX. Emitir convocatoria abierta a los habitantes del Distrito Federal para integrar en los órganos político-administrativos Consejos Delegacionales de Verificación Ciudadana que coadyuven con las autoridades en la vigilancia del cumplimiento de la Ley por parte de los establecimientos mercantiles, para lo cual podrán solicitar visitas de verificación y presenciarlas, y

XXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 7°.- Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, los Órganos Político-Administrativos y los Órganos Desconcentrados siguientes:

...

III. A la Secretaría de Desarrollo Económico:

A) Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad

1.- Dirección Ejecutiva de Asesoría para la Apertura de Negocios

2.- Dirección Ejecutiva de Relaciones Institucionales

3.- Dirección Ejecutiva de Información Económica

B) Coordinación General de Gestión para el Crecimiento y Desarrollo de la Ciudad

1.- Dirección Ejecutiva de Aprovechamiento Territorial

2.- Dirección Ejecutiva de Gestión y Normatividad

C) Coordinación General de Regulación y Planeación Económica

1.- Dirección Ejecutiva de Planeación Económica

2.- Dirección Ejecutiva de Regulación Económica

D) Coordinación General de la Central de Abasto

E) Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución

...

Artículo 32 Quater.- A la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Sustentabilidad le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Proponer programas específicos en materia de desarrollo económico de la Ciudad de México, así como coordinar los programas de asistencia técnica y de vinculación institucional.

II. Promover los programas de innovación y desarrollo económico sustentable en todos los sectores de la economía y estratégicos de la Ciudad de México.

III. *Proponer los mecanismos de coordinación interinstitucional, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad de México.*

IV. **Realizar convenios de coordinación con el gobierno federal y los gobiernos locales, para promover la sustentabilidad de negocios que favorezcan el desarrollo económico del Distrito Federal.**

V. *Organizar, promover y coordinar la difusión de instrumentos de financiamiento y asesoría técnica a los actores económicos de la Ciudad de México.*

VI. **Coordinar la operación y gestión para el acceso a fuentes de financiamiento para crear, impulsar y apoyar la actividad empresarial así como, dirigir acciones y mecanismos de orientación para la apertura de negocios en la Ciudad de México.**

VII. **Generar programas de fomento con el sector empresarial, cooperativas, sector social, instituciones financieras, académicas y otras instancias que fomenten el desarrollo económico de la Ciudad de México.**

VIII. *Concertar con los agentes económicos la realización de los proyectos estratégicos que impacten en el desarrollo económico de la ciudad conforme al programa sectorial.*

IX. *Promover la celebración de convenios y acciones con los municipios, estados, instituciones federales, privadas y financieras, nacionales e internacionales, tendientes a fomentar proyectos de desarrollo económico.*

X. *Coordinar la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general y aplicar estrategias para su promoción nacional e internacional.*

XI. *Promover la vinculación interinstitucional para facilitar el acceso a los créditos por parte de las empresas.*

XII. *Desarrollar estrategias de fomento al desarrollo empresarial en el Distrito Federal mediante su especialización productiva y su inserción dinámica en los mercados regional y global, a partir del aprovechamiento estratégico de sus ventajas competitivas.*

XIII. *Dirigir la realización de ferias, exposiciones, congresos, convenciones y demás acciones que fomenten el desarrollo económico de la ciudad, así como coordinar la difusión de estos eventos.*

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 51. A la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución le corresponden las siguientes atribuciones:

Apoyar al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico en la promoción, conducción, vigilancia y evaluación de las actividades que en materia de abasto, comercio y distribución se realicen;

Proponer, evaluar y aprobar los programas de trabajo y las acciones específicas que realice la Administración Pública Centralizada, en materia de abasto, comercio y distribución;

III. Formular, supervisar y evaluar los programas de abasto, comercialización y distribución que se instrumenten para los Órganos Políticos-Administrativos, así como los proyectos de construcción y ampliación de mercados públicos y los de ubicación y funcionamiento de mercados sobre ruedas, tianguis, concentraciones de comerciantes y bazares;

IV. Planear, organizar y realizar acciones tendientes a establecer y mantener precios de venta al público de productos básicos, a niveles accesibles a los consumidores, estableciendo al efecto las relaciones de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;

V. Normar y supervisar las operaciones y funcionamiento de los mercados públicos, plazas, pasajes comerciales, centrales de abasto, concentraciones, tianguis, mercados sobre ruedas y centros de acopio, comercialización y distribución de bienes de consumo;

VI. Promover, fomentar y participar en la organización de mercados de origen, centros de acopio y centrales de abasto;

VII. Promover, fomentar y organizar sistemas de acopio, almacenamiento, transporte, envase, distribución y venta de productos básicos, así como realizar estudios sobre la infraestructura física del sistema comercial;

VIII. Fomentar y apoyar a las organizaciones de consumidores, para propiciar la comercialización de bienes y servicios a mejores precios y mayor calidad;

IX. Promover la coordinación de acciones con el comercio organizado para mejorar el abasto, comercio y distribución de productos básicos;

X. Participar en materia de abasto, comercio y distribución, en la elaboración de los programas institucionales de la Entidades, así como analizar y dictaminar los ajustes que tales programas requieran;



XI. Participar y opinar respecto a los proyectos de instalación y operación de centros comerciales, bodegas de mayoreo, centros de abasto, centros de acopio, supermercados y tiendas de autoservicio en el Distrito Federal;

XII. Realizar acciones tendientes a proporcionar a la población de escasos recursos económicos, productos y servicios que mejoren su poder adquisitivo;

XIII. Llevar a cabo acciones tendientes a reducir la intermediación de los canales de distribución con programas de abasto por conducto de comités vecinales y demás formas de organización;

XIV. Impulsar programas vecinales de abasto para protección al consumidor y mejoramiento de su poder adquisitivo;

XV. Administrar las plazas comerciales en las que su operación y funcionamiento se derive de programas desarrollados para la Administración Pública Centralizada con este fin; así como otorgar y revocar los permisos, concesiones y demás autorizaciones para su operación y funcionamiento; salvo disposición en contrario;

XVI. Autorizar los giros mercantiles a desarrollarse en los locales de las plazas comerciales administradas por esta Unidad Administrativa; así como integrar y actualizar el padrón de permisionarios de las mismas, y

XVII. Ordenar y ejecutar las verificaciones administrativas relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas del Distrito Federal, aplicables en las plazas comerciales administradas por esta Unidad Administrativa e imponer las sanciones establecidas en la normatividad de la materia, derivadas de dichos procedimientos, así como iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos relativos a la administración de las Plazas, y al otorgamiento y revocación de permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas para la operación y funcionamiento de esas plazas comerciales, cuando así proceda.

En estos términos, y de acuerdo a la información que el Sujeto Obligado le proporcionó a la parte recurrente en respuesta complementaria, y atendiendo a los principios de certeza jurídica, eficacia, legalidad, máxima publicidad, y transparencia, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo procedente es ordenarle atienda los siguientes requerimiento formulados:



1.- Del **Apartado A)**, sobre el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del Distrito Federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón.

2.- Del **Apartado A), Inciso II)**, sobre las consideraciones por la CRyS, para el proyecto de mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.

3.- Del **Apartado A), Inciso III)**, sobre la copia de los requisitos de SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) y Folio otorgado por DGACD.

Apartado A), Inciso IV). COPIA simple de los siguientes documentos, mismos que amparan el proyecto de mejoramiento y reconstrucción del mercado 99 Escandón:

4.- Del **Apartado A) inciso IV, numeral 1.** Informe ejecutivo de acuerdo a las acciones a intervenir.

5.- Del **Apartado A) inciso IV, numeral 2,** sobre la Justificación del proyecto el cual será presentado por las Delegaciones, Fideicomisos públicos y/o Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el que describa la prioridad, la transformación económica y comercial, los beneficios públicos esperados, el impacto social, el problema que se pretende atender, la población objetivo, así como el modelo de administración y operación del proyecto.

6.- Del **Apartado A) inciso IV, numeral 3,** sobre el padrón original de locatarios en el que se asiente su visto bueno para el proyecto presentado a la SEDECO, de al menos el 70% de estos, debidamente Requisitado.

7.- Del **Apartado A) inciso IV, numeral 6,** sobre la constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, en el caso de Fideicomisos Públicos y/o Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, presentarán el nombramiento del titular.

8.- Del **Apartado A) inciso IV, numeral 7,** sobre el comprobante de domicilio del solicitante y del mercado del que se trate.



9.- Del Apartado A) inciso IV, numeral 8, sobre la suficiencia presupuestal en la - que se compruebe la aportación del porcentaje correspondiente (en su caso) o bien de la aportación de los locatarios si existiera, presentar la evidencia documental de dicha aportación.

10.- Del Apartado A) inciso IV, numeral 9, sobre la carta compromiso, en la que se establece el asegurar las inversiones realizadas una vez concluido el proyecto.

11.- Del Apartado A) inciso IV, numeral 10, sobre la carta del encargado de la obra avalando el Proyecto de la obra, así mismo manifestando el compromiso de cumplir con la normatividad aplicable que le permita ejecutar la obra (en su caso).

12.- Del Apartado A) inciso IV, numeral 11, sobre la designación del Enlace permanente, el cual deberá tener un cargo mínimo de Director de Área.

13.- Del Apartado B), sobre la carta compromiso y justificación del proyecto, de los lineamientos para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del Distrito Federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón, así como del EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL ROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, y copia simple del proyecto ejecutivo del denominado proyecto para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.

14.- Del Apartado d), respecto a los reportes mensuales de avance físico y financiero para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.

15.- Del Apartado e), respecto a todos los informes mensuales realizados por la Secretaria de Desarrollo Económico, efectuados durante el proceso de la obra del proyecto del mercado Escandón para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.

16.- Del Apartado h), sobre la copia de minutas y oficios de comunicación entre las partes (delegación y contratista(s)) y sedeco.

17.- Del Apartado k), sobre la copia del oficio: DGGPC/DG/MABO/1966/14 de fecha 8 de diciembre de 2014.



18.- Del Apartado l), sobre la copia del ESCRITO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE 2014 SIGNADO POR LA COMISION DE COMERCIANTES DEL MERCADO ESCANDON ASI COMO LAS MINUTAS Y ACUERDOS TOMADOS ENTRE DICHA COMISION Y LA DELEGACION Y SEDECO.

19.- Del Apartado m), sobre la COPIA QUE MEDIANTE OFICIO N°. DGOPDU/1294/2015, que versa: "RESPUESTA SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE DIVERSAS REUNIONES CON PERSONAL DE LA SEDECO PROYECTISTAS Y PERSONAL DE LA DIRECCION DE GOBIERNO SE LLEVARON ACABA DIVERSAS REUNIONES LOS CUALES ENCABEZO DICHA DIRECCION Y QUEDO COMO ANTECEDENTE LAS INCONFORMIDADES Y/O ACUERDOS ANTE DICHA INSTANCIA POR LO QUE DICHAS MINUTAS DEVERAN SOLICITARCE A DICHA DIRECCION".

20.- Del Apartado p), sobre la copia del Jefe Delegacional de los reportes enviados avance físico y financiero a la SEDECO en formato físico y electrónico (PDF), con una periodicidad mensual.

21.- Del Apartado r), sobre la copia de Enlace designado y/o permanente del principio a fin (desde que se presenta el Proyecto del mercado 99 Escandón hasta la conclusión de la obra. El cual deberá ostentar como mínimo el nivel de Director de Área.

Ahora bien, en estos términos, y de acuerdo a la fracción VII, del artículo 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 51, fracción III, de su Reglamento Interior, que señalan que el Sujeto Obligado tiene obligación de prestar a las Delegaciones la asesoría y apoyo técnico necesario para la ejecución de las acciones del Programa de Fomento y Desarrollo Económico en su jurisdicción, así como la coordinación de las acciones que de manera particular desarrollen las áreas de fomento económico de las Delegaciones, formular, supervisar y evaluar los programas de abasto, comercialización y distribución que se instrumenten para los Órganos Políticos-Administrativos, así como los proyectos de construcción y ampliación de



mercados públicos y los de ubicación y funcionamiento de mercados sobre ruedas, tianguis, concentraciones de comerciantes y bazares; este Órgano Colegiado considera que para garantizar el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, lo procedente es ordenarle al Sujeto Obligado, remita la solicitud de información pública a la Delegación Miguel Hidalgo, en términos del artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que señala:

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Para que de acuerdo a sus atribuciones, atienda los requerimientos formulados por la parte recurrente, debido a que ha sido criterio reiterado del Pleno de este Instituto, que cuando un Sujeto Obligado de acuerdo a sus atribuciones tiene atribuciones concurrentes de la información solicitada con otro Sujeto Obligado, lo procedente es proporcionar la información de acuerdo a sus atribuciones y remitir la solicitud de la información requerida al Sujeto Obligado que se considera competente.

En esto términos, y debido a que de la normatividad de la Delegación Miguel Hidalgo, de que tiene atribuciones de construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, asentados en la demarcación territorial, realizar la actualización de los padrones de mercados públicos, revisar las solicitudes de los comerciantes ubicados en su territorio, relacionados con la cesión de derechos de los locales en



mercados públicos para el cumplimiento de la normatividad aplicable y atención al locatario; dictaminar todos los trámites administrativos relacionados con los mercados públicos, sobre ruedas y tianguis, ingresados por la Ventanilla Única y al área directamente para el cumplimiento de la normatividad aplicable y atención a los solicitantes; realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes sobre temas de sanidad, seguridad e higiene en los mercados públicos de la demarcación para garantizar las condiciones mínimas de operación; elaborar las propuestas de mantenimiento que realicen los administradores de los mercados públicos y presentar la propuesta de obras prioritarias para garantizar el funcionamiento de los mercados públicos; ejecutar las políticas de control, diagnóstico y mejoramiento de los mercados públicos, entre otras como a continuación se cita:

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 10.- El Distrito Federal se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas:

...

XI. Miguel Hidalgo;

...

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

...

XXXIV. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 122 Bis. Para el despacho de los asuntos que competen a los Órganos Político-Administrativos, se les adscriben las siguientes Unidades Administrativas:

...

XI. Al Órgano Político-Administrativo en Miguel Hidalgo;

A) Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana;

B) Dirección General Jurídica y de Servicios Legales;

C) Dirección General de Administración;

D) Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

E) Dirección General de Servicios Urbanos;

F) Dirección General de Desarrollo Social;

G) Dirección General de Desarrollo Delegacional;

H) Dirección General de Seguridad Ciudadana;

I) Dirección Ejecutiva de Cultura, y

J) Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional.

...

Artículo 124.- Son atribuciones básicas de la Dirección General Jurídica y de Gobierno:

...

XVII. Administrar los mercados públicos, asentados en la demarcación territorial del Órgano Político-Administrativo, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y lineamientos que fije el titular del mismo;

...

MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO

Puesto: Dirección de Gobierno.

Misión: Garantizar que se apliquen las estrategias y políticas para el mejoramiento de la imagen urbana, recuperación de bienes del dominio público, así como dirigir la administración de los mercados públicos y el funcionamiento de los mercados sobre ruedas y tianguis asentados en la demarcación territorial del órgano político

administrativo necesarios para proporcionar servicios con transparencia y calidad en beneficio de los comerciantes, oferentes y ciudadanía en general.

Objetivo 1: Coordinar eficientemente todas las acciones que permitan el reordenamiento del comercio en la vía pública, **recuperación de bienes públicos y el funcionamiento de los mercados públicos**, sobre ruedas y tianguis asentados en la demarcación permanentemente.

Funciones vinculadas al objetivo 1:

- Garantizar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a su competencia, para garantizar la acción pública-administrativa.
- Vigilar que las Subdirecciones y Unidades Departamentales a su cargo, atiendan con oportunidad las solicitudes ingresadas por los diferentes medios para proporcionar un servicio eficiente.
- Vigilar que la Subdirección de Mercados y Comercio en Vía Pública realice los informes de ingresos autogenerados captados por concepto de aprovechamientos y productos, para el control de los ingresos.
- **Dirigir la administración de los mercados públicos y el funcionamiento de los mercados sobre ruedas y tianguis asentados en la demarcación territorial del órgano político-administrativo, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y lineamientos que fije el Director General de Gobierno y Participación Ciudadana para su buen funcionamiento y operación.**
- Coordinar acciones con las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal para mejorar el funcionamiento de los mercados públicos, mercados sobre ruedas y tianguis asentados en la demarcación territorial del órgano político administrativo.
- **Observar los trámites relacionados al cambio de nombre, de giro y de expedición de cédulas de los locatarios de mercados públicos que así lo soliciten, para el cumplimiento de la normatividad aplicable y atención a locatarios**
- **Supervisar la actualización de los padrones de mercados públicos, mercados sobre ruedas y tianguis, que se encuentren dentro de la demarcación para el registro correspondiente.**
- Autorizar el uso de áreas y vía pública, emitiendo el visto bueno correspondiente, para cuidar la naturaleza y destino de la misma y, atender a la ciudadanía solicitante



- *Coordinar la ejecución de medidas administrativas en materia de comercio u otra actividad en la vía pública, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso para mantener el libre tránsito.*
- *Las demás actividades que le asigne su superior jerárquico inmediato conforme a las funciones inherentes al puesto y a la normatividad aplicable vigente.*

Puesto: Subdirección de Mercados y Comercio en la Vía Pública.

Misión: Asegurar eficiente y oportunamente todas las acciones que permitan el funcionamiento de los mercados públicos, sobre ruedas y tianguis asentados en la demarcación y para el reordenamiento de las actividades desarrolladas en áreas y vía pública, en beneficio de comerciantes, oferentes y ciudadanía en General.

Objetivo 1: Supervisar la administración eficiente de los mercados públicos y el funcionamiento adecuado de los mercados sobre ruedas y tianguis asentados en la demarcación territorial del órgano político-administrativo y, ejecutar el reordenamiento correcto de las actividades desarrolladas en áreas y vía pública de la demarcación permanentemente.

Funciones vinculadas al objetivo 1:

- *Supervisar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a su competencia, para garantizar la acción pública-administrativa.*
- *Vigilar que las Unidades Departamentales a su cargo, atiendan con oportunidad las solicitudes ingresadas por los diferentes medios, para proporcionar un servicio eficiente.*
- *Vigilar que las Unidades Departamentales a su cargo, realicen los informes de ingresos autogenerados captados por concepto de aprovechamientos y productos, para el control de los ingresos.*
- **Supervisar la administración de los mercados públicos** y el funcionamiento de los mercados sobre ruedas y tianguis asentados en la demarcación territorial del órgano político-administrativo, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y lineamientos que fije el Director de Mercados y Comercio en Vía Pública, para su buen funcionamiento y operación.
- **Supervisar los trámites administrativos relacionados con los mercados públicos,** mercados sobre ruedas, tianguis y comercio en vía pública, ingresados por la Ventanilla

Única y al área directamente, para el cumplimiento de la normatividad aplicable y atención a los solicitantes.

- **Asegurar la actualización de los padrones de mercados públicos**, mercados sobre ruedas y tianguis, que se encuentren dentro de la demarcación, para el registro correspondiente.
- Supervisar el trámite de los refrendos de las cédulas de empadronamiento y en su caso, de las romerías, conforme a la normatividad aplicable en la materia, para el cumplimiento de la normatividad y atención de los solicitantes.
- **Revisar las propuestas de mantenimiento que realicen los administradores de los mercados públicos** y presentar la propuesta de obras prioritarias a la Unidad de Obras que corresponda, para garantizar el funcionamiento de los mercados públicos.
- Supervisar la ejecución de medidas administrativas en materia de comercio u otra actividad en la vía pública, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso, para mantener el libre tránsito.
- Supervisar los operativos que se instrumenten, para la recuperación de la vía pública, garantizando el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Revisar las autorizaciones para el uso de la vía pública, asegurando que no se afecte la naturaleza y destino de la misma, para garantizar la naturaleza y destino de la vía pública.
- Asegurar la actualización de los padrones de casetas telefónicas y de prestadores del servicio de acomodadores de vehículos que se encuentren dentro de la demarcación, para el control y registro de los mismos.
- Coordinar la elaboración de los anteproyectos de reordenamiento del comercio en vía pública, para su mejor funcionamiento.
- Las demás actividades que le asigne su superior jerárquico inmediato conforme a las funciones inherentes al puesto y a la normatividad aplicable vigente.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y Tianguis.

Misión: Implementar la correcta administración y operación de los mercados públicos, sobre ruedas y tianguis, que se establecen en la demarcación territorial del órgano político-administrativo;

Objetivo 1: Ejecutar eficiente y oportunamente todas las acciones que permitan el funcionamiento de los mercados públicos, mercados sobre ruedas y tianguis asentados en la demarcación, de manera permanente.

Funciones vinculadas al objetivo 1:

- Asegurar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a su competencia, para garantizar la acción pública-administrativa.
- Atender con oportunidad las solicitudes ingresadas por los diferentes medios para proporcionar un servicio eficiente.
- Elaborar los informes de ingresos autogenerados captados por concepto de aprovechamientos y productos, referentes a mercados públicos, sobre ruedas y tianguis para el control de los ingresos.
- **Garantizar la administración de los mercados públicos** y el funcionamiento de los mercados sobre ruedas y tianguis asentados en la demarcación territorial del órgano político-administrativo, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y lineamientos que fije el Subdirector de Mercados y Comercio en Vía Pública para su buen funcionamiento y operación.
- Realizar los trámites administrativos relacionados con los mercados públicos, mercados sobre ruedas y tianguis, ingresados por la Ventanilla Única y al área directamente para el cumplimiento de la normatividad aplicable y atención a locatarios.
- **Realizar la actualización de los padrones de mercados públicos, sobre ruedas y tianguis, que se encuentren dentro de la demarcación para el registro correspondiente.**
- Revisar las solicitudes de los comerciantes ubicados en la Delegación Miguel Hidalgo, relacionados con la cesión de derechos de los locales en mercados públicos para el cumplimiento de la normatividad aplicable y atención al locatario.
- Asegurar que los programas establecidos favorezcan el abasto en la demarcación delegacional para el impulso y mejoramiento de la actividad comercial en los mercados.
- **Dictaminar todos los trámites administrativos relacionados con los mercados públicos, sobre ruedas y tianguis, ingresados por la Ventanilla Única y al área directamente para el cumplimiento de la normatividad aplicable y atención a los solicitantes.**

- Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes sobre temas de sanidad, seguridad e higiene en los mercados públicos de la demarcación para garantizar las condiciones mínimas de operación.
- **Notificar a la Coordinación de Protección Civil considerando los reportes de los administradores de los mercados, sobre las condiciones de las instalaciones (gas, luz y otras) de los locales ubicados dentro de los mercados públicos, y de puestos de mercados sobre ruedas y tianquis para prevenir los riesgos en la materia.**
- **Elaborar las propuestas de mantenimiento que realicen los administradores de los mercados públicos y presentar la propuesta de obras prioritarias para garantizar el funcionamiento de los mercados públicos.**
- **Ejecutar las políticas de control, diagnóstico y mejoramiento de los mercados públicos, mercados sobre ruedas y tianquis, emitidas por la autoridad correspondiente para mejorar su funcionamiento y operación.**
- Atender en tiempo y forma las demandas o quejas ciudadanas, así como de las diferentes autoridades que correspondan en la materia para hacer cumplir la normatividad aplicable y brindar atención a la ciudadanía en general.
- Mantener reuniones de trabajo periódicas con los administradores de los mercados de la Delegación Miguel Hidalgo para fortalecer el funcionamiento y operación de los mercados.

Bajo esa tesitura, la Delegación Miguel Hidalgo, tiene atribuciones de atender los siguientes requerimientos formulados por la parte recurrente:

- 1.- Del **Apartado A), Inciso I)**, sobre la copia del acta de validación por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución.
- 2.- Del **Apartado A), Inciso IV), numeral 4**, respecto al Programa de Reubicación de los Locatarios durante el tiempo que dure el Proyecto.
- 3.- Del. **Apartado A) inciso IV, numeral 5**, sobre el calendario inicial de ejecución de obra, el cual deberá presentarse en definitivo en un periodo de 5 días hábiles, a partir de que le sean transferidos los recursos (en su caso).
- 4.- Del **Apartado A) inciso IV, numeral 8**, en cuanto al oficio de suficiencia presupuestal en la que se compruebe la aportación del porcentaje correspondiente



(en su caso) o bien de la aportación de los locatarios si existiera, presentar la evidencia documental de dicha aportación delegación.

5.- Del Apartado A) inciso IV, numeral 9, sobre la carta compromiso, en la que se establece el asegurar las inversiones realizadas una vez concluido el proyecto.

6.- Del Apartado A) inciso IV, numeral 10, respecto a la carta del encargado de la obra avalando el Proyecto de la obra, así mismo manifestando el compromiso de cumplir con la normatividad aplicable que le permita ejecutar la obra (en su caso).

7.- Del Apartado c), sobre la copia de fideicomiso entre Secretaría de Desarrollo Económico, Delegación Miguel Hidalgo y locatarios, para el mantenimiento y construcción del mercado 99 Escandón.

8.- Del Apartado f), en cuanto al acta inicio de inicio de la obra del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón.

9.- Del Apartado g), en cuanto al acta recepción de obra del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón.

10.- Del Apartado h), sobre la copia de minutas y oficios de comunicación entre las partes (Delegación y Contratista(s)) y Secretaria de Desarrollo Económico.

11.- Del Apartado I), respecto a la copia de minutas de trabajo con locatarios del proyecto de mantenimiento y construcción del mercado Escandón.

12. Del Apartado j), sobre la solicitud para el programa para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos del distrito federal, en específico del proyecto del mercado 99 Escandón copia de acta y o documento quienes autorizaron y avalaron el inicio de la obra en dicho mercado.

13.- Del Apartado k), en cuanto a la copia del oficio DGGPC/DG/MABO/1966/14 de fecha 8 de diciembre de 2014.

14.- Del Apartado l), sobre la copia del escrito de fecha 5 de diciembre 2014 signado por la Comisión de Comerciantes del Mercado Escandón, así como las minutas y acuerdos tomados entre dicha Comisión y la Delegación y Secretaria de Desarrollo Económico.



15.- Del Apartado n), en cuanto a la copia del escrito de fecha 14 de octubre de 2014, firmado por Sergio Sánchez Guerrero, dirigido a Lic. Nila Rodríguez Covelo.

16.- Del Apartado o), sobre la copia de solicitud de folio DGACD/PFMMP/002/2014, así como del folio número DMH/DGA/DRF/SP/282/2014 y el acuerdo CRyS-3-2014-7, de fecha 25 de julio de 2014.

17.- Del Apartado p), sobre la copia del Jefe Delegacional sobre los reportes enviados avance físico y financiero a la Secretaría de Desarrollo Económico en formato físico y electrónico (PDF), con una periodicidad mensual.

18.- Del Apartado q), sobre la copia de la Carta del Director General de Obras avalando el Proyecto Técnico, Arquitectónico y de Obra.

19.- Del Apartado s), en cuanto a la copia de la documentación presentada en original o copia certificada, y copia simple para fines de cotejo, salvo en los casos donde expresamente se señale que el documento es original, así como una versión digital. La versión digital que se entregó en un CD con los documentos en formato PDF. para el proyecto del mercado Escandón SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) y Folio otorgado por DGACD.

20.- Del Apartado t), sobre la copia de la Actualización de Registros al Padrón de Locatarios de Mercados Públicos del mercado 99 Escandón.

21.- Del Apartado u), sobre la copia de los locales inactivos del mercado 99 Escandón.

22.- Del Apartado v), en cuanto a la copia del recurso administrativo de recuperación de los locales inactivos en el mercado 99 Escandón.

Por lo que, con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo procedente es



ordenarle al Sujeto Obligado, remita la solicitud de información pública de la parte recurrente, a la Delegación Miguel Hidalgo, para que de acuerdo a sus atribuciones atienda todos y cada uno de los requerimiento antes citado.

Ahora bien, de acuerdo a que de constancia de actuaciones se desprende que el Sujeto Obligado, con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, le notificó a la parte recurrente dos archivos electrónicos, anexándole los siguientes documentos:

- 1.- Copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), Esquema Especial del Programa Estratégico de Apoyo a la MICRO, Pequeña y Mediana Empresa, del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, en la que de su contenido se desprende las consideraciones que fueron tomadas para el proyecto de del Programa para el Fomento y Mejoramiento del Mercado Publico Escandón), la cual obra a fojas 203 a 226 de actuaciones.
- 2.- Copia simple de la constancia de Mayoría del C. Delegado del Jefe Delegacional, expedida por el instituto Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento de la resolución tomada por el Consejo Distrital en sesión del 5 de julio de 2012, en la que se declaró la validez de la elección, en la Ciudad de México, el 5 de julio de 2012, la cual obra en actuaciones a fojas 245 de actuaciones.
- 3.- Copia simple del comprobante de domicilio del Mercado Escandón 99, ubicado en la calle de Agricultura y Martí Colescano, Delegación Miguel Hidalgo, Colonia Escandón, en esta Ciudad de México, el cual obra a fojas 246 de actuaciones.
- 4.- Copia simple del oficio del oficio DMH/DGA/DRF/SP/282/2014, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, de la que hace constar la suficiencia presupuestal en el rubro de los Mercados Públicos del Distrito Federal, que convoca la Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal, el cual obra a fojas 147 de actuaciones.
- 5.- Carta compromiso con número de oficio DSG/MAHS/0838/2014, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, la cual obra a fojas 248 de actuaciones.



6.- Copia simple del Proyecto de Inversión del Mercado Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, signado por el Director General de Obras Pública y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, el cual obra a fojas 249 a 287 de actuaciones.

7.- Copia simple del ESQUEMA ESPECIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ARTÍCULO 24) DENOMINADO: "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014", que obra a fojas 289 a 304 de actuaciones.

8.- Copia simple en versión publica de la minuta de trabajo de fecha veintidós de junio de dos mil quince, respecto al avance de obra realizada en el Mercado Escandón, signado por el Director de Proyectos para el Desarrollo Económico de los Canales de Abasto, Comercio y Distribución, los Subdirectores de Proyectos y Contencioso, así como los locatarios de dicho Mercado.

9.- Copia simple de las Acta de Supervisión y de los informes del Proyecto de Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial, del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (artículo 24) denominado Programa para el Fomento y Mejoramiento de la Mercados Públicos del Distrito Federal", las cuales obran a fojas 112 a 201 de actuaciones.

10.- Copia simple y en versión pública de la Solicitud del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, la cual obra a fojas 228 de actuaciones.

11.- Copia simple y en versión pública del padrón de 249 (doscientos cuarenta y nueve) locatarios del Mercado Escandón, ubicado en las Calle Martí, Comercio y Agricultura, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, el cual obra a fojas 231 a 244 de actuaciones.

Los cuales son objeto de la presente solicitud, por lo que este Órgano Colegiado considera que sería ocioso ordenar nuevamente su entrega, con excepción de las copias simples en versión pública de la Solicitud del Programa para el Fomento y



Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y del Padrón de Locatarios del Mercado Escandón, ubicado en las Calle Martí, Comercio y Agricultura, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, debido a que del Acuerdo CT_SE_03_01_2016, de la Tercera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, se desprende que solo se sometió para su clasificación como información reserva, las actas de supervisión y la minuta de trabajo de fecha 22 de junio de 2015, como a continuación se cita:

ACUERDO CT SE 0301_2016: *Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, que considera como datos identificativos los siguientes: el nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás (análogos; y **una vez analizada la versión pública de las actas de supervisión y de minuta de trabajo celebrada el 22 de junio de 2015, éste Comité aprueba, en estricto apego a la Ley, confirmar la , declaración de información de acceso restringido en su modalidad de confidencial suprimiendo la información confidencial siguiente: firma de locatarios y numero de INE . De conformidad con el artículo 186 de la Ley de la materia arriba mencionada, el área que emite la información, tiene la obligación de proteger los datos personales que le han sido proporcionados, toda vez que no se cuenta con la autorización de la persona que el documento señala.** En ese sentido, al facilitar, publicar y/o difundir la información contenida en el documento solicitado, haría plenamente identificable el nombre de la persona. **La información contenida en los documentos solicitados, deben ser clasificados como acceso restringido en su modalidad de confidencial, ya que al proporcionarlo vulnera la voluntad del involucrado.** En esa tesitura, en caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivada de una nueva solicitud, el Área que la detente, podrá restringir el acceso a dicha información refiriendo a este acuerdo en el que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial, así como la fecha del mismo, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente. En caso de que la información solicitada contenga datos confidenciales distintos a los que previamente el Comité de Transparencia haya clasificado como confidenciales, la respuesta a dicha solicitud deberá someterse a consideración del Comité. “Los miembros*



del Comité de Transparencia resolvieron, por unanimidad, aprobar la versión de las actas de supervisión y de minuta de trabajo celebrada el 22 de junio de 2015, derivado de la solicitud de información Pública 0103000075516.-----

De la muestra de la información que el Sujeto Obligado remite a este Instituto en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se desprende que contiene información que es objeto de reserva, como es el caso del domicilio particular del solicitante, nombre y forma de los locatarios, firma de la persona que recibió la solicitud de información, que hacen identificable a una persona y como consecuencia necesitan de su protección, como lo señala los artículos 6, fracción XII, y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a continuación se cita:

Artículo 6. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

XII. Datos Personales: *A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.*

...

Artículo 186. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos



públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Lo anterior, toda vez que, cuando la información que se solicita al Sujeto Obligado en el ejercicio del derecho de acceso a la información, y que es de acceso restringido en su modalidad de reservada, se requiere seguir el procedimiento previsto en los artículos 169, 174, 175 y 184, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales disponen:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 169. *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 174. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y



III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 175. *Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al Derecho de Acceso a la Información Pública prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia.*

La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 184. *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.*

Es decir, que cuando los documentos solicitados en el acceso a la información sean de acceso restringido en su modalidad de reservada, el responsable de la clasificación deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al titular de la Oficina de Información Pública, para que éste a su vez someta el asunto a consideración de su Comité de Transparencia, quien confirmará o negará, modificará o revocará el acceso a la información requerida.

En estos términos, el Acuerdo CT_SE_03_01_2016, de la Tercera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, que clasifica las actas de supervisión y la minuta de trabajo celebrada el 22 de junio de 2015, se encuentra ajustado a derecho, debido a que de las muestra de la información que remitió el Sujeto Obligado, se desprende que dichas documentales contienen, datos personales que necesitan de su protección, como son el nombre, domicilio, teléfono particular, firmas, número de folio de la credencia para votar, como consecuencia se encuentran revestidas de legalidad.



En esta tesitura, este Órgano Colegido considera ordenarle al Sujeto Obligado, someter a su Comité de Transparencia la clasificación de la información contenida en la Solicitud del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, y el padrón de locatarios del Mercado Escandón, y expedir copia simple en versión publica, debido a que se le notificó a la parte recurrente dichos documentos en versión pública sin antes haberlo sometido a su Comité de Transparencia para su clasificación.

Asimismo, es de ordenarle tanto al Sujeto Obligado como a la Delegación Miguel Hidalgo, que en caso de que la información requerida por la parte recurrente en el presente recurso de revisión, contenga datos que necesiten de su protección, someterlo a su Comité de Transparencia para su protección en términos del artículo 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y proporcionarle copia simple en versión publica de la información de su interés. Para mayor ilustración se cita dicho artículo:

Artículo 216. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;*
- b) Modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información, y*
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.



La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley.

Ahora bien, debido a que de la solicitud de información pública de la parte recurrente se desprende que el medio señalado por la parte recurrente para la entrega de la información, es por **medio electrónico gratuito**, y de la redacción de los documentos solicitados, se desprende que la información de su interés expresamente señala que son copias de diversos documentos, este Órgano Colegiado considera que para el debido cumplimiento de la solicitud de información pública, el Sujeto Obligado debe ofrecer la información al interesado en archivo electrónico o en copias simple a elección de la parte recurrente, observando lo dispuesto en el artículo 223, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que señala:

Artículo 223. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.

Los costos de reproducción se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción** de la información;
- II. El costo de envío;** y
- III. La certificación de documentos cuando proceda y así se soliciten.**

Asimismo, toda vez que de constancia de actuaciones se desprende que la información del interés del particular, excede de la cantidad de sesenta fojas, por lo que para el caso de que la parte recurrente elija la entrega de la información en copias simple, debe ser

previo pago de derechos, en términos de la fracción III, del artículo 249, del Código Fiscal del Distrito Federal, que señala:

ARTÍCULO 249.- *Por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:*

...

III. De versión pública, por una sola cara..... \$0.55

...

En estos términos, este Órgano Colegiado concluye que los **agravios** esgrimidos por la parte recurrente, resultan ser **fundados**, debido a que el Sujeto Obligado de acuerdo a su normatividad y de las documentales que exhibió en respuesta complementaria, tiene atribuciones para atender la solicitud de información pública de la parte recurrente, así como la Delegación Miguel Hidalgo.

En virtud de lo expuesto a lo largo del presente considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **revoca** la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, y se le ordena que emita otra en la que:

1.- El Sujeto Obligado atienda la solicitud de información pública de la parte recurrente, señalada en el Apartado A), Incisos II), III), IV), Apartado A) inciso IV, numerales 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, Apartado B), d), e) h) k) l) m), p), r), en caso de que dicha información contenga datos que necesiten de su protección, someterlo a su Comité de Transparencia, y expedirle al particular copia simple en versión pública.

2.- Someta a su Comité de Transparencia, el padrón de locatarios del Mercado



Escandón y la solicitud del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, Esquema Especial para el Desarrollo Empresarial del Programa Estratégico de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para su clasificación de los datos que requieren de su protección y expedirle al interesado copia simple en versión de dichas documentales, conforme al Apartado A), Incisos numerales 3, y el Apartado j), de la solicitud de información.

3.- Remita la solicitud de información pública a la Delegación Miguel Hidalgo, en términos del artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que de acuerdo a sus atribuciones atienda la solicitud de información pública de la parte recurrente, señaladas en el Apartado A), Inciso l), IV), numeral 4, 5, 8, 9, 10, Apartado c), f), g) h) i), j) k), l), n, o), p), q), s), t), u) y v); en caso de que dicha información contenga datos que necesiten de su protección, someterlo a su Comité de Transparencia, y expedirle al particular copia simple en versión pública.

4.- Debido a que de la solicitud de información pública se desprende que la modalidad señalada para la entrega es por medio electrónico gratuito, y de su redacción se desprende que es copias, este Órgano Colegiado considera que para su debido cumplimiento, el Sujeto Obligado debe ofrecer la información al interesado en archivo electrónico o en copias simple a su elección, previo pago de derechos por su reproducción en términos del artículo 223, de la Ley de la Materia, y 249, fracción III, del Código Fiscal del Distrito Federal.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Instituto de Acceso a la Información Pública

QUINTO. Este Instituto advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley



de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Económico y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del diverso 259 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad



de México, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNANDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SANCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**

info df

**Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal**